

**BOLETÍN OFICIAL
DEL
OBISPADO DE HUELVA**



**ENERO-JUNIO
Año LXIV- N° 424
2017**

Fotografía de portada:

Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción
Huelva
Arciprestazgo de Huelva Centro

Edita: Obispado de Huelva – Secretaría-Cancillería.

ISSN 1887 - 8970

Depósito Legal, H. 5. 1958.

Avda. Manuel Siurot, 31. 21004 HUELVA

SUMARIO

SUMARIO	3
DEL SANTO PADRE	5
Carta a los sacerdotes el Jueves Santo. 16-10-2016.	5
Mensaje de Cuaresma, 07-02-2017.	8
DE LA SANTA SEDE	12
PENITENCIARÍA APOSTÓLICA	12
Indulgencia en el Jubileo de la Hermandad de Ntra. Sra. de la Cinta, desde el 25 de marzo al 30 de septiembre de 2017	12
Bendición Papal con Indulgencia Plenaria en el Jubileo de la Hermandad de Ntra. Sra. de la Cinta, desde el 25 de marzo al 30 de septiembre de 2017	14
DEL SEÑOR OBISPO	15
CARTAS PASTORALES	15
Utilización nuevo Misal Romano, 20-01-2017	15
Carta a los jóvenes sobre la Cuaresma	16
Campaña de Manos Unidas,	19
DECRETOS	21
Aprobación Estatutos Tribunal Diocesano de Huelva, 20-01-2017	21
Estatutos del Tribunal Diocesano de Huelva	22
Rectificación límites parroquiales de Lepe, La Antilla y La Redondela	43
Erección del Instituto Teológico “San Leandro”, 08-06-2017	47
Estatutos del Instituto Teológico “San Leandro”	49

Aprobación de los Estatutos de Cáritas Diocesana	64
Estatutos de Cáritas Diocesana	65
HOMILÍAS	93
Homilía Misa de Pentecostés en El Rocío, 18-06-2017	93
ESCRITOS	95
Felicitación por la Pascua	95
DE LA VICARÍA DE CELEBRACIÓN DE LA FE	95
Delegación Diocesana para Hermandades y Cofradías	95
DE SECRETARÍA	106
Órdenes Sagradas	106
Ministros Extraordinarios de la Sagrada Comunión.	106
Nombramientos	107
CRÓNICA DIOCESANA	109
Actividades del Sr. Obispo: enero-junio	109
Apertura proceso de beatificación de D ^a Carmen Nebot Soldán	117
NECROLÓGICAS	119
D. Felipe Fernández Caballero (* 04-05-1930 + 21-1-2017)	119
D. José M ^a Gómez Domínguez (* 05-02-1917 +30-09-2016).	119

DEL SANTO PADRE

Del Papa Francisco

CARTA A LOS SACERDOTES EL JUEVES SANTO

«El Espíritu del Señor está sobre mí, porque él me ha ungido para que dé la Buena noticia a los pobres, me ha enviado a anunciar la libertad a los cautivos y la vista a los ciegos, para poner en libertad a los oprimidos» (Lc 4, 18). El Señor, Ungido por el Espíritu, lleva la Buena Noticia a los pobres. Todo lo que Jesús anuncia, y también nosotros, sacerdotes, es Buena Noticia. Alegre con la alegría evangélica: de quien ha sido ungido en sus pecados con el aceite del perdón y ungido en su carisma con el aceite de la misión, para ungir a los demás. Y, al igual que Jesús, el sacerdote hace alegre al anuncio con toda su persona. Cuando predica la homilía, —breve en lo posible— lo hace con la alegría que traspasa el corazón de su gente con la Palabra con la que el Señor lo traspasó a él en su oración. Como todo discípulo misionero, el sacerdote hace alegre el anuncio con todo su ser. Y, por otra parte, son precisamente los detalles más pequeños —todos lo hemos experimentado— los que mejor contienen y comunican la alegría: el detalle del que da un pasito más y hace que la misericordia se desborde en la tierra de nadie. El detalle del que se anima a concretar y pone día y hora al encuentro. El detalle del que deja que le usen su tiempo con mansa disponibilidad...

La Buena Noticia puede parecer una expresión más, entre otras, para decir «Evangelio»: como buena nueva o feliz anuncio. Sin embargo, contiene algo que cohesiona en sí todo lo demás: la alegría del Evangelio. Cohesionan todo porque es alegre en sí mismo. La Buena Noticia es la perla preciosa del Evangelio. No es un objeto, es una misión. Lo sabe el que experimenta «la dulce y confortadora alegría de anunciar» (Exhort. ap. *Evangelii gaudium*, 10). La Buena Noticia nace de la Unción. La primera, la «gran unción sacerdotal» de Jesús, es la que hizo el Espíritu Santo en el seno de María.

En aquellos días, la feliz noticia de la Anunciación hizo cantar el Magnificat a la Madre Virgen, llenó de santo silencio el corazón de José, su esposo, e hizo saltar de gozo a Juan en el seno de su madre Isabel. Hoy, Jesús regresa a Nazaret, y la alegría del Espíritu renueva la Unción en la pequeña sinagoga del pueblo: el Espíritu

se posa y se derrama sobre él ungiéndolo con oleo de alegría (cf. Sal 45,8).

La Buena Noticia. Una sola Palabra —Evangelio— que en el acto de ser anunciado se vuelve alegre y misericordiosa verdad. Que nadie intente separar estas tres gracias del Evangelio: su Verdad —no negociable—, su Misericordia —incondicional con todos los pecadores— y su Alegría —íntima e inclusiva—. Nunca la verdad de la Buena Noticia podrá ser sólo una verdad abstracta, de esas que no terminan de encarnarse en la vida de las personas porque se sienten más cómodas en la letra impresa de los libros.

Nunca la misericordia de la Buena Noticia podrá ser una falsa conmiseración, que deja al pecador en su miseria porque no le da la mano para ponerse en pie y no lo acompaña a dar un paso adelante en su compromiso. Nunca podrá ser triste o neutro el Anuncio, porque es expresión de una alegría enteramente personal: «La alegría de un Padre que no quiere que se pierda ninguno de sus pequeñitos» (Exhort. ap. *Evangelii gaudium*, 237). La alegría de Jesús al ver que los pobres son evangelizados y que los pequeños salen a evangelizar (cf. *ibíd.*, 5).

Las alegrías del Evangelio —lo digo ahora en plural, porque son muchas y variadas, según el Espíritu tiene a bien comunicar en cada época, a cada persona en cada cultura particular— son alegrías especiales. Vienen en odres nuevos, esos de los que habla el Señor para expresar la novedad de su mensaje. Les comparto, queridos sacerdotes, queridos hermanos, tres íconos de odres nuevos en los que la Buena Noticia cabe bien, no se avinagra y se vierte abundantemente.

Un ícono de la Buena Noticia es el de las tinajas de piedra de las bodas de Caná (cf. Jn 2,6). En un detalle, espejan bien ese Odro perfecto que es —Ella misma, toda entera— Nuestra Señora, la Virgen María. Dice el Evangelio que «las llenaron hasta el borde» (Jn 2,7). Imagino yo que algún sirviente habrá mirado a María para ver si así ya era suficiente y habrá sido un gesto suyo el que los llevó a echar un balde más. María es el odre nuevo de la plenitud contagiosa. «Ella es la esclavita del Padre que se estremece en la alabanza» (Exhort. ap. *Evangelii gaudium*, 286), Nuestra Señora de la prontitud, la que apenas ha concebido en su seno inmaculado al Verbo de vida, sale a visitar y a servir a su prima Isabel. Su plenitud contagiosa nos permite superar la tentación del miedo: ese no animarnos a ser llenados hasta el borde, esa pusilanimidad de no salir a contagiar de gozo a los demás. Nada de eso: «La alegría del Evangelio llena el corazón y la vida entera de los que se encuentran con Jesús» (*Ibíd.*, 1)

El segundo ícono de la Buena Noticia es aquella vasija que —con su cucharón de madera—, al pleno sol del mediodía, portaba sobre su cabeza la

Samaritana. Refleja bien una cuestión esencial: la de la concreción. El Señor —que es la Fuente de Agua viva— no tenía «con qué» sacar agua para beber unos sorbos. Y la Samaritana sacó agua de su vasija con el cucharón y sació la sed del Señor. Y la sació más con la confesión de sus pecados concretos. Agitando el odre de esa alma samaritana, desbordante de misericordia, el Espíritu Santo se derramó en todos los paisanos de aquel pequeño pueblo, que invitaron al Señor a hospedarse entre ellos.

Un odre nuevo con esta concreción inclusiva nos lo regaló el Señor en el alma samaritana que fue Madre Teresa. Él llamó y le dijo: «Tengo sed», «pequeña mía, ven, llévame a los agujeros de los pobres. Ven, sé mi luz. No puedo ir solo. No me conocen, por eso no me quieren. Llévame hasta ellos». Y ella, comenzando por uno concreto, con su sonrisa y su modo de tocar con las manos las heridas, llevó la Buena Noticia a todos.

El tercer ícono de la Buena Noticia es el Odre inmenso del Corazón traspasado del Señor: integridad mansa —humilde y pobre— que atrae a todos hacia sí. De él tenemos que aprender que anunciar una gran alegría a los muy pobres no puede hacerse sino de modo respetuoso y humilde hasta la humillación. No puede ser presuntuosa la evangelización. No puede ser rígida la integridad de la verdad. El Espíritu anuncia y enseña «toda la verdad» (Jn 16,13) y no teme hacerla beber a sorbos. El Espíritu nos dice en cada momento lo que tenemos que decir a nuestros adversarios (cf. Mt 10,19) e ilumina el pasito adelante que podemos dar en ese momento. Esta mansa integridad da alegría a los pobres, reanima a los pecadores, hace respirar a los oprimidos por el demonio.

Queridos sacerdotes, que contemplando y bebiendo de estos tres odres nuevos, la Buena Noticia tenga en nosotros la plenitud contagiosa que transmite con todo su ser nuestra Señora, la concreción inclusiva del anuncio de la Samaritana, y la integridad mansa con que el Espíritu brota y se derrama, incansablemente, del Corazón traspasado de Jesús nuestro Señor.

Francisco

MENSAJE DE CUARESMA 2017
“La Palabra es un don. El otro es un don”

Queridos hermanos y hermanas:

La Cuaresma es un nuevo comienzo, un camino que nos lleva a un destino seguro: la Pascua de Resurrección, la victoria de Cristo sobre la muerte. Y en este tiempo recibimos siempre una fuerte llamada a la conversión: el cristiano está llamado a volver a Dios «de todo corazón» (Jl 2,12), a no contentarse con una vida mediocre, sino a crecer en la amistad con el Señor. Jesús es el amigo fiel que nunca nos abandona, porque incluso cuando pecamos espera pacientemente que volvamos a él y, con esta espera, manifiesta su voluntad de perdonar (cf. Homilía, 8 enero 2016).

La Cuaresma es un tiempo propicio para intensificar la vida del espíritu a través de los medios santos que la Iglesia nos ofrece: el ayuno, la oración y la limosna. En la base de todo está la Palabra de Dios, que en este tiempo se nos invita a escuchar y a meditar con mayor frecuencia. En concreto, quisiera centrarme aquí en la parábola del hombre rico y el pobre Lázaro (cf. Lc 16,19-31). Dejémosnos guiar por este relato tan significativo, que nos da la clave para entender cómo hemos de comportarnos para alcanzar la verdadera felicidad y la vida eterna, exhortándonos a una sincera conversión.

1. El otro es un don.

La parábola comienza presentando a los dos personajes principales, pero el pobre es el que viene descrito con más detalle: él se encuentra en una situación desesperada y no tiene fuerza ni para levantarse, está echado a la puerta del rico y come las migajas que caen de su mesa, tiene llagas por todo el cuerpo y los perros vienen a lamérselas (cf. vv. 20-21). El cuadro es sombrío, y el hombre degradado y humillado.

La escena resulta aún más dramática si consideramos que el pobre se llama Lázaro: un nombre repleto de promesas, que significa literalmente «Dios ayuda». Este no es un personaje anónimo, tiene rasgos precisos y se presenta como alguien con una historia personal. Mientras que para el rico es como si fuera invisible, para nosotros es alguien conocido y casi familiar, tiene un rostro; y, como tal, es un don, un tesoro de valor incalculable, un ser querido, amado, recordado por Dios, aunque su condición concreta sea la de un desecho humano (cf. Homilía, 8 enero 2016).

Lázaro nos enseña que el otro es un don. La justa relación con las personas

consiste en reconocer con gratitud su valor. Incluso el pobre en la puerta del rico, no es una carga molesta, sino una llamada a convertirse y a cambiar de vida. La primera invitación que nos hace esta parábola es la de abrir la puerta de nuestro corazón al otro, porque cada persona es un don, sea vecino nuestro o un pobre desconocido. La Cuaresma es un tiempo propicio para abrir la puerta a cualquier necesitado y reconocer en él o en ella el rostro de Cristo. Cada uno de nosotros los encontramos en nuestro camino. Cada vida que encontramos es un don y merece acogida, respeto y amor. La Palabra de Dios nos ayuda a abrir los ojos para acoger la vida y amarla, sobre todo cuando es débil. Pero para hacer esto hay que tomar en serio también lo que el Evangelio nos revela acerca del hombre rico.

2. El pecado nos ciega.

La parábola es despiadada al mostrar las contradicciones en las que se encuentra el rico (cf. v. 19). Este personaje, al contrario que el pobre Lázaro, no tiene un nombre, se le califica sólo como «rico». Su opulencia se manifiesta en la ropa que viste, de un lujo exagerado. La púrpura, en efecto, era muy valiosa, más que la plata y el oro, y por eso estaba reservada a las divinidades (cf. Jr 10,9) y a los reyes (cf. Jc 8,26). La tela era de un lino especial que contribuía a dar al aspecto un carácter casi sagrado. Por tanto, la riqueza de este hombre es excesiva, también porque la exhibía de manera habitual todos los días: «Banqueteaba espléndidamente cada día» (v. 19). En él se vislumbra de forma patente la corrupción del pecado, que se realiza en tres momentos sucesivos: el amor al dinero, la vanidad y la soberbia

El apóstol Pablo dice que «la codicia es la raíz de todos los males» (1 Tm 6,10). Esta es la causa principal de la corrupción y fuente de envidias, pleitos y celos. El dinero puede llegar a dominarnos hasta convertirse en un ídolo tiránico (cf. Exh. ap. Evangelii gaudium, 55). En lugar de ser un instrumento a nuestro servicio para hacer el bien y ejercer la solidaridad con los demás, el dinero puede someternos, a nosotros y a todo el mundo, a una lógica egoísta que no deja lugar al amor e impide la paz.

La parábola nos muestra cómo la codicia del rico lo hace vanidoso. Su personalidad se desarrolla en la apariencias, en hacer ver a los demás lo que él se puede permitir. Pero la apariencia esconde un vacío interior. Su vida está prisionera de la exterioridad, de la dimensión más superficial y efímera de la existencia (cf. *ibid.*, 62).

El peldaño más bajo de esta decadencia moral es la soberbia. El hombre rico se viste como si fuera un rey, simula las maneras de un dios, olvidando que es

simplemente un mortal. Para el hombre corrompido por el amor a las riquezas, no existe otra cosa que el propio yo, y por eso las personas que están a su alrededor no merecen su atención. El fruto del apego al dinero es una especie de ceguera: el rico no ve al pobre hambriento, llagado y postrado en su humillación.

Cuando miramos a este personaje, se entiende por qué el Evangelio condena con tanta claridad el amor al dinero: «Nadie puede estar al servicio de dos amos. Porque despreciará a uno y querrá al otro; o, al contrario, se dedicará al primero y no hará caso del segundo. No podéis servir a Dios y al dinero» (Mt 6,24).

3. La Palabra es un don

El Evangelio del rico y el pobre Lázaro nos ayuda a prepararnos bien para la Pascua que se acerca. La liturgia del Miércoles de Ceniza nos invita a vivir una experiencia semejante a la que el rico ha vivido de manera muy dramática. El sacerdote, mientras impone la ceniza en la cabeza, dice las siguientes palabras: «Acuérdate de que eres polvo y al polvo volverás». El rico y el pobre, en efecto, mueren, y la parte principal de la parábola se desarrolla en el más allá. Los dos personajes descubren de repente que «sin nada vinimos al mundo, y sin nada nos iremos de él» (1 Tm 6,7).

También nuestra mirada se dirige al más allá, donde el rico mantiene un diálogo con Abraham, al que llama «padre» (Lc16,24.27), demostrando que pertenece al pueblo de Dios. Este aspecto hace que su vida sea todavía más contradictoria, ya que hasta ahora no se había dicho nada de su relación con Dios. En efecto, en su vida no había lugar para Dios, siendo él mismo su único dios.

El rico sólo reconoce a Lázaro en medio de los tormentos de la otra vida, y quiere que sea el pobre quien le alivie su sufrimiento con un poco de agua. Los gestos que se piden a Lázaro son semejantes a los que el rico hubiera tenido que hacer y nunca realizó. Abraham, sin embargo, le explica: «Hijo, recuerda que recibiste tus bienes en vida, y Lázaro, a su vez, males: por eso encuentra aquí consuelo, mientras que tú padeces» (v. 25). En el más allá se restablece una cierta equidad y los males de la vida se equilibran con los bienes.

La parábola se prolonga, y de esta manera su mensaje se dirige a todos los cristianos. En efecto, el rico, cuyos hermanos todavía viven, pide a Abraham que les envíe a Lázaro para advertirles; pero Abraham le responde: «Tienen a Moisés y a los profetas; que los escuchen» (v. 29). Y, frente a la objeción del rico, añade: «Si no escuchan a Moisés y a los profetas, no harán caso ni aunque resucite un muerto» (v. 31).

De esta manera se descubre el verdadero problema del rico: la raíz de sus males está en no prestar oído a la Palabra de Dios; esto es lo que le llevó a no amar ya a Dios y por tanto a despreciar al prójimo. La Palabra de Dios es una fuerza viva, capaz de suscitar la conversión del corazón de los hombres y orientar nuevamente a Dios. Cerrar el corazón al don de Dios que habla tiene como efecto cerrar el corazón al don del hermano.

Queridos hermanos y hermanas, la Cuaresma es el tiempo propicio para renovarse en el encuentro con Cristo vivo en su Palabra, en los sacramentos y en el prójimo. El Señor –que en los cuarenta días que pasó en el desierto venció los engaños del Tentador– nos muestra el camino a seguir. Que el Espíritu Santo nos guíe a realizar un verdadero camino de conversión, para redescubrir el don de la Palabra de Dios, ser purificados del pecado que nos ciega y servir a Cristo presente en los hermanos necesitados. Animo a todos los fieles a que manifiesten también esta renovación espiritual participando en las campañas de Cuaresma que muchas organizaciones de la Iglesia promueven en distintas partes del mundo para que aumente la cultura del encuentro en la única familia humana. Oremos unos por otros para que, participando de la victoria de Cristo, sepamos abrir nuestras puertas a los débiles y a los pobres. Entonces viviremos y daremos un testimonio pleno de la alegría de la Pascua.

Francisco

7 de Febrero de 2017

DE LA SANTA SEDE

De la Penitenciaría Apostólica

JUBILEO 25^a ANIVERSARIO CORONACIÓN DE NTRA. SRA. DE LA CINTA



PENITENCIARÍA APOSTÓLICA

Prot. N. 963/16/I

BEATÍSIMO PADRE,

José Vilaplana Blasco, Obispo de Huelva, junto con Bienvenido González Roldán, Presidente de la Hermandad de Nuestra Señora de la Cinta, se ha dirigido devotamente a Su Santidad, para informarle que el pueblo cristiano se prepara para celebrar dignamente el vigésimo quinto aniversario del día en que fue coronada la imagen de su celestial Patrona Nuestra Señora de la Cinta.

Tal evento irá precedido por una oportuna catequesis y por los medios de santificación, especialmente la Santísima Eucaristía y el sacramento de la Penitencia, de los que se espera el acrecentamiento de la Fe, la Esperanza y la Caridad, informados según la norma del Evangelio. Con tal fin se promoverán funciones sagradas, peregrinaciones, conferencias y otros actos de devoción.

Para que los fieles extraigan abundantes frutos espirituales de estas celebraciones marianas, el Excmo. Sr. Obispo implora que se pueda obtener el don de las Indulgencias desde el día 25 de marzo hasta el 30 de septiembre de 2017 en forma de Jubileo. Et Deus, etc.

El día X de febrero de MMXVII

LA PENITENCIARÍA APOSTÓLICA, por mandato del Santísimo Padre Francisco, concede gustosamente un *Jubileo Mariano con Indulgencia plenaria*, bajo las condiciones acostumbradas (confesión sacramental, comunión eucarística y oración por las intenciones del Sumo Pontífice), una vez al día, a los fieles, que estén verdaderamente arrepentidos y movidos por la caridad, indulgencia que también es aplicable como sufragios para las almas del Purgatorio, cuando visiten la sagrada imagen de Nuestra Señora de la Cinta en su Santuario, en forma de peregrinación, y allí asistían devotamente a determinados actos litúrgicos en las solemnidades de la Virgen María o en peculiares circunstancias, con la aprobación del Excmo. Prelado, o al menos dediquen un tiempo conveniente a pedir a Dios por la fidelidad de España a su vocación cristiana, implorando por las vocaciones sacerdotales y religiosas y por la defensa de la institución de la familia humana, concluyendo con la oración dominical, con el credo o símbolo de la fe y con invocaciones a la Virgen María.

Los piadosos fieles que por su edad, por enfermedad o cualquier otra causa grave se vean impedidos, igualmente podrán lucrar la *Indulgencia plenaria* si, libre de todo afecto de pecado, y con la intención de cumplir, en cuanto les sea posible, las tres condiciones acostumbradas, si oran ante alguna pequeña imagen de la celestial Patrona, uniéndose espiritualmente a las funciones jubilares, ofreciendo por María a Dios misericordioso sus oraciones, sus dolores y las molestias de la propia vida.

Así pues, para que la obtención del perdón divino mediante el poder de la Iglesia se haga más fácil, como expresión de la caridad pastoral, esta Penitenciaria ruega encarecidamente que los sacerdotes, se dispongan con ánimo generoso a celebrar el Sacramento de la Penitencia y a administrar con frecuencia la Sagrada Comunión a los enfermos.

Esta concesión sólo es válida para el Jubileo Mariano. Sin que obste en contra ninguna otra disposición.

MAURO S. R. E. CARDENAL PIACENZA
Penitenciario Mayor

CRISTOBAL NYKIEL
Regente

BENDICIÓN PAPAL CON INDULGENCIA PLENARIA



PENITENCIARÍA APOSTÓLICA

Prot. N. 964/16/I

DECRETO

La PENITENCIARÍA APOSTÓLICA, en virtud de las facultades que le han sido otorgadas de modo especial por el Santísimo Padre en Cristo y Señor nuestro, Francisco, Papa por la divina Providencia, concede benignamente al Excelentísimo y Reverendísimo Padre Don José Vilaplana Blasco, Obispo de Huelva, que, el día 8 de septiembre de 2017, en el jubileo por la Coronación de la imagen de Nuestra Señora de la Cinta, después de la celebración del Divino Sacrificio, pueda impartir a todos los fieles cristianos presentes, verdaderamente arrepentidos y movidos por la virtud de la caridad, la **Bendición papal** con *Indulgencia plenaria*, que podrán lucrar con los requisitos acostumbrados (confesión sacramental, comunión eucarística y oración por las intenciones del Sumo Pontífice).

Los fieles cristianos que reciban devotamente la **Bendición papal**, aunque, por una circunstancia razonable, no puedan estar físicamente presentes en los ritos sagrados, con tal de que los sigan devotamente a través de la televisión o la radio, podrán ganar la *Indulgencia plenaria*, conforme a lo establecido por el derecho.

Sin que obste nada en contrario

Dado en Roma, en la sede de la Penitenciaría Apostólica, el día 10 del mes de febrero, en el año del Señor 2017.

MAURO Cardenal PIACENZA
Penitenciario Mayor

CRISTOBAL NYKIEL,

Regente

DEL SEÑOR OBISPO

Cartas Pastorales

USO DEL NUEVO MISAL ROMANO 20 de enero de 2017

Queridos hermanos:

Como ya sabéis, próximamente va a entrar en vigor la nueva edición del Misal Romano, que “deberá comenzar a utilizarse en la misa vespertina del I Domingo de Cuaresma, el **sábado 4 de marzo de 2017**, y su uso será obligatorio, a partir de ese momento, en todas las misas que se celebren en lengua española”.

Aunque algunos de vosotros ya lo habréis adquirido, debido a un cambio importante en la fórmula de la consagración, **no podrá utilizarse antes de la fecha indicada**. Este cambio al que me refiero es la introducción de la traducción “pro multis” en dicha fórmula. Es necesario que los fieles, desde un primer momento, perciban por parte de todos los sacerdotes, la mayor prontitud en el cumplimiento de las normas litúrgicas y, especialmente, lo que dispone al respecto la nueva edición del Misal Romano.

Para que la utilización “pro multis” no llame a confusión, se hace necesaria **una previa, breve y concisa catequesis** sobre este cambio, para que no sea visto por los fieles como una novedad sin más, sino más bien como una mayor fidelidad a las palabras del Señor, que no excluye, en absoluto, la universalidad de la redención. Esta catequesis puede hacerla el sacerdote en domingos anteriores en momento oportuno para ello. En este sentido os adjunto el decreto de la Conferencia Episcopal Española, y el Mensaje de la Comisión Episcopal de Liturgia, que pueden servir como base para ello, sobre todo el nº 4 del mismo. Igualmente, adjunto la carta de Benedicto XVI a la Conferencia Episcopal Alemana sobre este mismo tema, que puede ser muy iluminadora de la citada catequesis. En cualquier caso, es muy importante que revisemos antes de su entrada en vigor, la *Ordenación General del Misal Romano*, que ha sido nuevamente estructurado y enriquecido. Nos ayudará, sin duda, en nuestra formación litúrgica.

Todos los recursos que ofrece la nueva edición del Misal, las novedades en cuanto a misas y prefacios, el Ordinario de la Misa musicalizado, etc... pueden y deben redundar en la mejora de la celebración eucarística y, en definitiva, en una mejor vivencia de la Eucaristía, fuente y culmen de la vida cristiana, así como en un mayor conocimiento del espíritu de las normas litúrgicas que nos ayudan a orar *con* y *en* la Iglesia.

Un cordial saludo en Cristo, Buen Pastor.

✠ *José Vilaplana Blasco*
Obispo de Huelva

CARTA SOBRE LA CUARESMA A LOS JÓVENES

Queridos jóvenes:

Me dirijo a vosotros cuando va a comenzar el tiempo de Cuaresma. Es el tiempo para renovar nuestra amistad con Jesús y prepararnos a celebrar la Pascua: su muerte y resurrección que nos dieron nueva vida.

Este año os dedico este mensaje, animado por la iniciativa de nuestro Papa Francisco que ha convocado un Sínodo sobre vosotros y os ha escrito una carta en la que os dice: También a vosotros Jesús dirige su mirada y os invita a ir hacia Él. ¿Habéis encontrado esta mirada, queridos jóvenes? ¿Habéis escuchado esta voz? ¿Habéis sentido este impulso a ponerse en camino? Estoy seguro que, si bien el ruido y el aturdimiento parecen reinar en el mundo, esta llamada continúa resonando en el corazón de cada uno para abrirlo a la alegría plena.

Yo también quiero acercarme, una vez más, a todos vosotros para poder ayudaros a encontrar lo que toda persona humana desea aún sin saberlo: “la amistad con Jesús y el amor fraterno” (EG, 265).

Me dirijo a todos los jóvenes; a los que estáis en grupos parroquiales, a los jóvenes cofrades, a los que pertenecéis a movimientos y asociaciones, a los que estáis en grupos y también a los que os sentís lejos de la Iglesia.

Os propongo una reflexión sobre algunos textos del Evangelio en los que Jesús se encuentra con algunos jóvenes:

“No mires a otro lado”. Con esta expresión me refiero al encuentro de Jesús con el joven rico. Un encuentro que acabó en desencuentro. El joven tenía buena voluntad, era formal, cumplía los mandamientos. Jesús le propuso ir más allá, ser más libre, ser más generoso. Vende lo que tienes, dáselo a los pobres y sígueme. Una propuesta que le abría un gran horizonte. Jesús le miró con cariño pero él miró a otro lado, miró a sus riquezas, y marchó entristecido (*Mc 10, 17-22*).

Querido joven, no pierdas la oportunidad de caminar con Jesús. Él te enseña a ser verdaderamente libre y a compartir con generosidad tu vida. Como decía el Papa Benedicto: “Él no quita nada, y lo da todo” (*Homilía 24-IV-2005*). Arriégate, pues, a avanzar con Él. Te libraré de la tristeza y te sentirás siempre acompañado por su mirada llena de ternura.

“Despierta”. Con esta palabra quiero acercarte al pasaje del Evangelio en el que Jesús resucita a la hija de Jairo. El alboroto y la tristeza por la muerte de esta muchacha es grande. Pero Jesús dice una palabra esperanzadora: “La muchacha no ha muerto; está dormida”. La tomó de la mano y se levantó (*Mt 9, 18-26*).

Sucede, a veces, que algunas personas refiriéndose a los jóvenes hablan sin esperanza. Y quizá también algunos jóvenes, mirándose a sí mismos, caen la desesperanza, como si estuvieran “agotados” antes de tiempo.

Querido joven, deja que Jesús te tome de la mano y despierta todo lo bueno que hay en ti. Él te ayuda a descubrir y alentar todas tus cualidades, que son regalo de Dios. Te enseña a cultivarlas con responsabilidad y a ofrecerlas con generosidad a tus hermanos. No te duermas, ni te acurruques en el “sofá” de la comodidad, como recordó el Papa Francisco (*JMJ 2016*).

“Sígueme”. Esta es la invitación que aparece tantas veces en el Evangelio. Hoy también la dirige a cada uno de nosotros como a los hermanos de Pedro y Andrés, Juan y Santiago. Estos dejaron las redes y a su padre y siguieron a Jesús. No eran perfectos. Jesús los tuvo que educar a lo largo de un camino en el que aprendieron del Maestro a servir y no a ser servidos y a dar la vida por amor como Él (*Mt 4, 18-22*).

Querido joven. Jesús también te dirige a ti esta llamada. Que tu respuesta sea “voy contigo”. Te queda mucho camino que recorrer pero es importante fiarte de Jesús y avanzar con Él. Quizás te llama a formar una familia cristiana en el matrimonio. Prepárate bien para esta vocación. Quizás te llama a la vida consagrada

o a ser sacerdote. No tengas miedo. Dar la vida por los demás con Jesús te llenará de una gran alegría.

Que tu vida sea un “sí”. Así fue la vida de una joven de Nazaret, la Virgen María. Ella no tenía una historia importante, vivió en un pequeño pueblo. ¿Quién se iba a fijar en ella? Dios. La llamó para que fuera madre de su Hijo. Ella con humildad y sencillez, con total confianza, dijo sí. Pronunció unas palabras que comprometían toda su vida: “He aquí está la esclava del Señor, hágase en mí según tu palabra” (*Lc* 1, 26-38).

Querido joven, pregúntale al Señor: ¿qué quieres de mí? ¿qué quieres que haga? No tengas miedo a entregar toda tu vida a Dios. Fíate de Él. Construye tu vida sobre roca firme. Tu roca es Cristo. Con Él todo lo puedes, sin Él no puedes nada. No des vueltas sobre ti mismo, no te dejes hundir por tus miedos. El Señor puede hacer maravillas en tu pequeñez. San Pablo decía: Tu fuerza, Señor, se realiza en mi debilidad.

“Levántate”. La palabra de Jesús sonó así, con fuerza y autoridad, dirigida a un joven que iban a enterrar en Naím. Su madre era viuda, el joven era su hijo único. Él se levantó y Jesús se lo dio a su madre. La gente exclamaba: “Dios ha visitado a su pueblo” (*Lc* 7, 11-17).

Querido joven, la presencia y el amor de Jesús transforman e iluminan las situaciones oscuras y llenas de dolor. Me refiero ahora a esa muerte que llamamos pecado porque nos aparta de Dios y de los hermanos. Sufrimos mucho, nos sentimos atrapados por los lazos del egoísmo, del odio, de la venganza. Sin embargo, Cristo es capaz de hacernos pasar de la muerte a la vida, del pecado a la gracia, del egoísmo al amor. Cristo es nuestra Vida. Acudamos a Él. Convirtámonos y creamos en el Evangelio. Quien encuentra a Jesús encuentra la alegría.

Recapacita y dí: “Volveré”: El hijo menor de aquel padre bueno había disipado toda la herencia recibida. Ahora sentía hambre, estaba solo, lejos de casa y recapacitó. “Volveré” fue su decisión. En casa, al menos, sería aceptado como jornalero. Su sorpresa fue que el padre lo esperaba y lo llenó de besos. Volvía el hijo, hubo fiesta (*Lc* 15, 11-24).

Querido amigo, aunque tu vida es joven, quizá has experimentado altibajos. Momentos en que has vivido con intensidad tu vida cristiana y momentos bajos de alejamiento de Dios y de la comunidad cristiana. ¿Dónde estás ahora? Recapacita, reflexiona. Recuerda que eres hijo de Dios. Él, que es Padre, te espera lleno de misericordia. Cristo, tu mejor amigo ha dado la vida por ti. La Iglesia es tu casa, en

ella está la mesa de la Palabra y de la Eucaristía. En ella encontrarás hermanos –algunos quizá no te entiendan– pero muchos han tenido tu misma experiencia y estarán contentos de acogerte y compartir la mesa contigo. Vuelve.

Queridos jóvenes, os propongo que podáis meditar estas palabras del Evangelio, quizás una por semana. El Señor os habla al corazón con amor. Escuchadlo. En la Catedral, cada jueves de Cuaresma, de 8 a 9 de la tarde, nos reuniremos para orar con estos textos. Estás invitado a compartir esta oración con los hermanos.

Con todo afecto os bendigo.

✠ *José Vilaplana Blasco*
Obispo de Huelva

CAMPAÑA DE MANOS UNIDAS, 2017
Gente comprometida

Queridos hermanos y hermanas:

La Campaña de Manos Unidas, en la presente edición, pone a nuestra consideración la necesidad de compromiso con los hambrientos, de manera que el lema nos llama a implicarnos: “El mundo no necesita más comida. Necesita más gente comprometida”. Sólo cuando un problema lo hacemos nuestro es cuando intentamos en serio buscarle una solución, cuando lo hacemos “nuestro”. En ese sentido, como hago cada año, y cada vez que tengo ocasión de encontrarme con los componentes de Manos Unidas, animo a todos los diocesanos a acoger las propuestas de esta Campaña, como una concreción de aquello que el Santo Padre Francisco nos recordó recientemente:

“El carácter social de la misericordia obliga a no quedarse inmóviles y a desterrar la indiferencia y la hipocresía, de modo que los planes y proyectos no queden sólo en letra muerta. Que el Espíritu Santo nos ayude a estar siempre dispuestos a contribuir de manera concreta y desinteresada, para que la justicia y una vida digna no sean sólo palabras bonitas, sino que constituyan el compromiso concreto de todo

el que quiere testimoniar la presencia del reino de Dios” (*Misericordia et misera*, 19). En efecto, esta Campaña de Manos Unidas es una oportunidad para que nuestro trabajo por la justicia sea concreto. Pero, como nos quiere transmitir el lema de esta edición, el compromiso que se nos pide va más allá del alimento material, sin duda necesario. El hambre enmascara toda una falta de justicia y de reconocimiento de la dignidad de la persona humana, va más allá de la simple subsistencia corporal. Detrás del hambre material está también la expresión del “hambre de Dios”, el hambre de plenitud de unas personas a las que faltan los medios para usar las potencialidades que le aporta la cultura, la educación, las condiciones de vida que no lastren su desarrollo humano y social.

Para los seguidores de Jesucristo, el lema de esta Campaña puede y debe ser como un eco de aquellas palabras de Jesús: “Dadles vosotros de comer” (*Mc* 6, 37) , “lo cual implica tanto la cooperación para resolver las causas estructurales de la pobreza y para promover el desarrollo integral de los pobres, como los gestos más simples y cotidianos de solidaridad” (*Evangelii Gaudium*, 188). Cada uno de nosotros verá qué puede hacer en el compromiso que se nos pide. Manos Unidas, en el Manifiesto de la Campaña 2017, concreta ese compromiso en tres puntos: que la cosecha de alimentos tenga como prioridad el consumo humano y no la especulación; que sea respetuosa con el medio ambiente; y en el aprovechamiento riguroso de los alimentos, que evite la pérdida y desperdicio de los mismos. Escuchemos a Manos Unidas. Su labor de concienciación es muy importante, porque mueve voluntades. Por nuestra parte, que nuestra aportación económica sea una muestra y una ocasión del compromiso que se nos pide, ¡son tantos los proyectos que hacen posibles nuestra aportaciones! Hagamos concretos nuestros deseos de trabajar por la justicia. Como dice el Salmista: “el recuerdo del justo será perpetuo” (*Sal.* 112, 6). El Justo es Nuestro Señor Jesucristo y nosotros prolongamos su obra, que perpetúa su misericordia, que es eterna.

Con mi afecto y bendición.

✠ José Vilaplana Blasco
Obispo de Huelva

Decretos.

APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL TRIBUNAL DIOCESANO DE HUELVA

JOSÉ VILAPLANA BLASCO POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA OBISPO DE HUELVA

Por decreto de 17 de febrero de 2016 dispusimos que nuestro Tribunal Diocesano de Huelva, constituido por decreto del día anterior, con efectos desde el 1 de marzo de 2016, se rigiera *donec aliter provideatur*, por los Estatutos de los Tribunales Interdiocesanos de Sevilla en lo que no fueran incompatibles con la específica configuración del Tribunal Diocesano.

Tales estatutos transitoriamente en vigor han sido revisados por nuestro ministerio fiscal para adaptarlos a la nueva situación, teniendo en cuenta el Estatuto Pastoral y Jurídico de nuestra Curia Diocesana, el motu proprio *Mitis Iudex Dominus Iesus* de reforma del proceso de declaración de nulidad de matrimonio y la exhortación apostólica postsinodal *Amoris laetitia*, así como el *usus fori* o praxis judicial. El borrador ha sido convenientemente revisado por nuestro Vicario Judicial y sometido a nuestra decisión, que ha sido la de aprobarlo.

Así pues, por el presente decreto venimos a aprobar el texto adjunto de Estatutos del Tribunal Diocesano de Huelva, que será promulgado mediante su remisión al Ilustre Colegio de Abogados de Huelva, sin perjuicio de ser publicado en el *Boletín Oficial del Obispado de Huelva* y en la ciberpágina del Obispado, y ser remitido al Tribunal Metropolitano de Sevilla y al Supremo Tribunal de la Signatura Apostólica, y entrará en vigor en el primer aniversario de la puesta en marcha del Tribunal Diocesano, el día 1 de marzo de 2017, sustituyendo a los Estatutos de los Tribunales Interdiocesanos de Sevilla

Dado en Huelva, a 20 de enero de 2017, fiesta de san Sebastián.

✠ José Vilaplana Blasco, Obispo de Huelva

Manuel Jesús Carrasco Terriza, Canciller

ESTATUTOS DEL TRIBUNAL DIOCESANO DE HUELVA

CAPÍTULO I. EL TRIBUNAL, SU ESPÍRITU Y ESTILO.

Artículo 1.

El Tribunal Diocesano de Huelva, instituido por decreto episcopal de 16 de febrero de 2016, es, desde el 1 de marzo de 2016 en que este entró en vigor, el organismo de que se vale el Obispo diocesano de Huelva para el ejercicio de su misión ordinaria de juzgar.

Artículo 2.

Cuanto colaboren con el ministerio episcopal de la justicia procuren por todos los medios que en los locales y actuaciones, tanto oficiales como privados, del Tribunal, se refleje siempre aquel espíritu pastoral y evangélico que debe ser propio de la justicia de la Iglesia. De manera especial ayuden a lograr:

- a) Un trato humano y cristiano, directo y personal, que evite hasta la mera apariencia de una burocracia fría.
- b) Una rapidez en la tramitación de las causas, que suprima todo retraso no verdaderamente necesario.
- c) Y una transparencia y sencillez, que permitan presentar todas las actuaciones del Tribunal con dignidad, dentro del debido secreto, a cuantos tengan interés legítimo en conocerlas.

Artículo 3.

Todos los documentos del Tribunal deberán redactarse con el espíritu y estilo de la legislación canónica, atento más a la verdad que a la apariencia, más a la misericordia que a la reprensión. Reconociendo el valor que merecen los documentos civiles, el Tribunal se atenderá, como norma, a los de valor eclesiástico, evitando toda confusión de competencias y toda exigencia de cumplimiento de normas civiles que no sean aplicables a la justicia de la Iglesia.

CAPÍTULO II COMPETENCIAS Y NORMAS RECTORAS DE SU EJERCICIO.

Artículo 4.

§ 1. El Tribunal Diocesano de Huelva es competente en todas las causas judiciales contenciosas o penales que, según el Derecho común (cf. cáns. 1404-1416 y 1672), cayesen dentro de su competencia, sin perjuicio de la posibilidad de que el caso sea avocado por la Sede Apostólica (cf. can.1417) o confiado a la Rota de la Nunciatura Apostólica de Madrid (cf. art.37 § 2 de las Normas de esta). Entenderá también en todos los exhortos que les fueren encomendados por cualquier tribunal de la Iglesia (cf. can.1418).

§ 2. Si uno y otro cónyuge impugnan por separado su matrimonio ante distinto tribunal invocando fueros diversos de los del can.1672, si el Vicario Judicial conociera el hecho de la doble demanda y considerara que el otro tribunal cumple mejor el principio de proximidad, se abstendrá de citar al demandado para que el otro tribunal devenga competente por razón de prevención (cf. can.1415).

Artículo 5.

El Tribunal Metropolitano de Sevilla, creado por decreto arzobispal de 22 de febrero de 2016, vigente desde 1 de marzo de 2016, es el órgano judicial competente para entender en segunda instancia de todas las causas juzgadas por el Tribunal Diocesano de Huelva, sin perjuicio de la posibilidad –en los términos legalmente previstos- de llevar el caso a la Rota de la Nunciatura Apostólica de Madrid (cf. art. 37 §3 de sus Normas) o a la Rota Romana (cf. ibíd. art.38 y can.1444 §1.1º).

Artículo 6.

El Obispo Diocesano, como pastor y cabeza de la Iglesia particular onubense, es el máximo responsable de la administración de justicia en ella. Es informado por el Vicario Judicial de la marcha del Tribunal, efectúa los nombramientos de sus miembros y ministros y toma las medidas necesarias para su buen funcionamiento (cf. art. 33 *Dignitas connubii*). Él mismo es “juez entre los fieles que se le han confiado” (cf. M.P. *Mitis Iudex*, preámbulo, III) y actuará como tal unipersonalmente en los procesos más breves de nulidad matrimonial y excepcionalmente cuando decida intervenir, ya sea como juez único, ya presidiendo el colegio juzgador, según lo requiera el tipo de causa.

Artículo 7.

§ 1.El levantamiento del veto a nuevas nupcias debido a impotencia o incapacidad permanente (cf. art. 51 §1 *Dignitas connubii*) corresponde al Vicario Judicial si fue el Tribunal Diocesano quien lo impuso, salvo que un tribunal superior hubiera añadido o alterado las condiciones para su levantamiento, en cuyo caso será competente dicho tribunal.

§ 2.El levantamiento del veto a nuevas nupcias debido a dolo o simulación (cf. art.251 §2 *Dignitas connubii*) corresponde al Ordinario del lugar en que haya de celebrarse el nuevo matrimonio.

§ 3.En caso de resultar competente el Ordinario diocesano de Huelva, para el levantamiento actuará conforme a lo previsto para el Vicario Judicial en el artículo siguiente, con la diferencia de que la prueba principal será la confesión en vez de la pericial.

Artículo 8.

§ 1.Para el levantamiento del veto, el Vicario Judicial, valorando las circunstancias del caso y auxiliado por el Promotor de Justicia, decretará la ejecución de las pruebas necesarias, sobre todo periciales, para comprobar que han sido superadas las causas que motivaron su imposición.

§ 2.Completadas dichas pruebas, serán remitidas al Promotor de Justicia para su estudio y emisión de informe acerca de la justificación del levantamiento o mantenimiento del veto.

§ 3. Conocido el expediente y valorando su resultado, el Vicario Judicial decretará la permanencia o el levantamiento del veto. Del levantamiento se practicará anotación en los Libros Registrales correspondientes y se comunicará tanto al solicitante como a la persona con quien pretende casarse.

§ 4. La parte solicitante correrá con las costas causadas por la ejecución de las pruebas decretadas y la tasa devengada por la tramitación del expediente, siendo la cuantía de esta tasa coincidente con la prevista en el art. 22 §4 de estos Estatutos.

Artículo 9.

Los miembros del Tribunal Diocesano de Huelva pueden actuar por encargo del Obispo Diocesano en los siguientes casos (cf. art. 103 §3 Estatuto de la Curia Diocesana):

- a) Las causas de separación conyugal que se tramiten por vía administrativa (cf. cns. 1692-1696) teniendo en cuenta los Acuerdos entre la Santa Sede y el Gobierno Español y el Código Civil en cuanto a efectos civiles.
- b) El proceso para la dispensa del matrimonio rato y no consumado (cf. cns. 1697-1706 y *Litterae circulares* de la Congregación de Sacramentos de 20 de diciembre de 1986).

- c) El proceso para la disolución del matrimonio *in favorem fidei* en cualquiera de sus formas (cf. cns. 1143-1147 y Normas de la Congregación para la Doctrina de la Fe de 30 de abril de 2001).
- d) Las causas para declarar la nulidad de la sagrada ordenación (cf. cns. 1708-1712 y *Regulae servandae* de la Congregación para el Culto Divino de 25 de septiembre de 2001), las de remoción y traslado de párroco (cf. cns. 1740-1752), así como los procesos sobre la pérdida del estado clerical y las obligaciones a él anejas (cf. cns. 290-293).
- e) El proceso de muerte presunta del cónyuge (cfr. c.1707).
- f) Las investigaciones diocesanas en las causas de los santos (cf. Instrucción *Sanctorum Mater* de 17 de mayo de 2007 y decreto provincial hispalense de 27 de febrero de 2006).
- g) Otros asuntos que les fueran encomendados.

CAPÍTULO III INTEGRACIÓN EN LA PASTORAL FAMILIAR.

Artículo 10.

Los párrocos, personalmente o por medio de colaboradores pastorales, contactarán con los feligreses canónicamente casados y posteriormente separados o divorciados, para hacer una primera indagación sobre si puede haber dudas de la validez de su matrimonio. En tal supuesto y con el consentimiento del fiel en cuestión, pasará la información recogida a estudio del servicio de orientación familiar de la Delegación Diocesana para la Familia, a fin de que valore pasar los casos a la Oficina de Asesoramiento del Tribunal para que esta concierte las citas que sean necesarias, y sin perjuicio del derecho de las personas interesadas de dirigirse directamente a dicha Oficina.

Artículo 11.

Los pastores que lleven a cabo el proceso de acompañamiento de las parejas en situación irregular previsto en el capítulo octavo de la exhortación apostólica *Amoris laetitia* no podrán ser llamados a declarar sobre lo que hayan conocido en dicha labor pastoral (cf. cn. 1548. 2.1º y cn. 1550 .2.2º) pero tendrán derecho a ser informados por la Notaría judicial sobre el estado procesal de la causa matrimonial de esos fieles y, con autorización escrita del litigante, a examinar los autos, pudiendo

usar ese conocimiento exclusivamente para el discernimiento de la referida situación y guardando el secreto en todo lo demás.

Artículo 12.

§ 1. La Oficina de Asesoramiento del Tribunal (cf. art. 113 *Dignitas connubii* y arts. 108-110 Estatuto de la Curia Diocesana) está integrada de un lado por el Notario Judicial y, de otro lado, por aquellos orientadores que voluntariamente acepten el encargo del Vicario Judicial y que serán miembros o ministros del Tribunal, patronos estables u otras personas expertas en Derecho matrimonial canónico.

§ 2. El Notario Judicial atenderá consultas e informaciones de carácter general así como sobre la manera de proceder para introducir una causa matrimonial. Para orientar sobre cuestiones sustantivas relativas a la posibilidad y en qué medida de introducir la causa, el Notario concertará al consultante una cita con uno de los orientadores.

§ 3. No prestarán servicio de orientación los miembros o ministros del Tribunal que previsiblemente hayan de tomar parte en la causa como Juez, Defensor del Vínculo, Promotor de Justicia, asesor o auditor, a fin de no quedar inhabilitados para tales oficios.

Artículo 13.

Cuando en un proceso matrimonial se dicte sentencia declarando no consta la nulidad o se deniegue por la Santa Sede la gracia de la disolución, la parte dispositiva de la resolución será comunicada a la Delegación Diocesana para la Familia a los solos efectos de procurar o facilitar el acompañamiento pastoral de las personas implicadas, en particular quienes han visto inalcanzada su aspiración a quedar libres del vínculo conyugal.

CAPÍTULO IV MIEMBROS Y MINISTROS DE LOS TRIBUNALES.

Artículo 14.

§ 1. Son ministros de la justicia a título de miembros del Tribunal:

- a) El Vicario Judicial, que ordinariamente actúa como presidente del Tribunal en nombre del Obispo. Responde de la marcha de la instrucción de las causas, señala el orden de su tramitación, distribuye el trabajo,

determina los turnos de jueces, decreta los cambios en los mismos, ordena las suplencias y dispensa de las presentes normas en los casos en que tal dispensa no esté reservada a una instancia superior.

- b) Un número conveniente de Jueces Adjuntos, que formarán turnos, como Ponente o Juez de voto, en las causas correspondientes. Uno de los Jueces Adjuntos podrá ser nombrado Vicario Judicial Adjunto, pudiendo suplir al Vicario Judicial.

§ 2. Son ministros del Tribunal:

- a) Un número conveniente de Promotores de Justicia y de Defensores del Vínculo, que actuarán formando turnos, oficios que podrán ser desempeñados por las mismas personas y a las que se les podrá nombrar adjuntos o sustitutos.
- b) Un conjunto de asesores, expertos en Derecho matrimonial canónico, que puedan prestar el servicio de aconsejar al juez único (cf. cns. 1424 y 1685). En su defecto, se hará, cuando sea necesario, el nombramiento *ad casum*.
- c) Un Notario, cuya intervención y firma, como fedatario, será necesaria para la validez de las actas, ministerio en el que podrá ser suplido por el canciller o vicescanciller de la Curia Diocesana. Servirá asimismo como Secretario del Tribunal y en cuanto tal será el responsable inmediato del trabajo de oficina de cada Tribunal, cometido en el que podrá ser ayudado por un Oficial.
- d) Y un Cursor, que, a las órdenes del Secretario, se ocupará de las citaciones y otra correspondencia oficial del Tribunal, cometido que en su defecto será desempeñado por el personal de portería de la Curia Diocesana.

Artículo 15.

§ 1. Los miembros y ministros del Tribunal son nombrados para cuatro años por el Obispo Diocesano. Transcurrido dicho plazo sin renovación expresa, su nombramiento se entiende tácita y sucesivamente prorrogado por períodos bienales.

§ 2. Los miembros del Tribunal, así como el Promotor de Justicia, el Defensor del Vínculo y el Notario, no pueden ser removidos de su oficio por el Obispo diocesano sino por causa grave.

§ 3. Del nombramiento y remoción de los miembros del Tribunal, así como

del Promotor de Justicia y Defensor del Vínculo se dará comunicación a la Signatura Apostólica.

Artículo 16.

§ 1. Los Jueces del Tribunal actuarán por turnos conforme a la tabla que en cada momento esté en vigor.

§ 2. El turno y sus componentes, una vez designados para una causa, no podrán ser cambiados ni sustituidos sino por motivo o razón verdaderamente grave.

§ 3. La sustitución habrá de hacerse por decreto del Vicario Judicial o en su caso (cf. art. 46 *Dignitas connubii*) del presidente del colegio juzgador.

Artículo 17.

§ 1. La tabla a que se refiere el artículo 16 § 1 viene dada por el orden en que los Jueces son citados en el decreto de 16 de febrero de 2016 de creación del Tribunal y a continuación por orden cronológico del nombramiento de los que se añadan después. El turno podrá ser alterado por causa razonable que el Vicario Judicial hará constar en el decreto en que fije la composición del Tribunal.

§ 2. Cuando la causa haya de ser resuelta por un juez único, excepto el caso del proceso más breve de declaración de nulidad, en que dicho juez es el Obispo Diocesano, el Vicario Judicial, si no quiere reservar el caso para sí, designará como Juez al siguiente de la tabla tras el último reparto de causa efectuado.

§ 3. Cuando el caso haya de ser resuelto por un colegio juzgador, este estará formado por el Vicario Judicial (o el Vicario Judicial Adjunto) y otros dos o cuatro Jueces según sea el caso (cf. cns. 1425 y 1673), conforme al turno de la tabla tras el último reparto efectuado. Si no puede actuar el Vicario Judicial ni ser suplido por el Vicario Judicial Adjunto, designará un Juez más, actuando como presidente del colegio aquel de sus componentes que figure antes en la tabla.

CAPÍTULO V ABOGADOS, PROCURADORES Y PERITOS

Artículo 18.

§ 1. En la medida de lo posible, habrá patronos estables, que reciban sus honorarios del propio Tribunal y que prestarán servicio de orientadores en la Oficina de Asesoramiento y que podrían ejercer el cargo de abogado o procurador para aquellos asesorados que prefieran elegirlos (cf. art.113 § *Dignitas connubii*).

§ 2. En defecto de patrono estable, dicha función de información y consejo debe ser desempeñada por cualquiera de los Abogados del Elenco del Tribunal, quienes la prestarán gratuitamente si el interesado va provisto de la cédula de presentación emitida por el Secretario del Tribunal y que se dirigirá a aquellos por turno del orden del Elenco.

§ 3. El Abogado del Elenco que preste dicha información no podrá hacerse cargo de la causa si esta llega a introducirse.

Artículo 19.

§ 1. Para poder actuar como patrono (Abogado o Procurador) ante el Tribunal Diocesano, se requiere ser católico y gozar de buena fama personal y profesional.

§ 2. Para ser admitidos al ejercicio de estas funciones se ha de prestar declaración jurada de no estar viviendo en algún tipo de situación matrimonial irregular (incluido el matrimonio civil) o, en caso de estarlo, aceptar que no corresponde al ideal de familia cristiana (cf. *Amoris laetitia* 297).

Artículo 20.

§ 1. Se prohíbe a los Abogados y a los Procuradores:

- a) Renunciar al mandato sin justa razón, cuando aún está pendiente la causa.
- b) Pactar emolumentos excesivos, entendiéndose por tales aquellos que superan el doble (en caso de letrados habilitados *ad casum*) o el triple (en caso de letrados habilitados habitualmente) de la tasa judicial fijada para el caso. Si lo hicieran, el pacto es nulo y la cantidad en él establecida quedará reducida a dicho límite.
- c) Prevaricar de su oficio por regalos, promesas o cualquier otra causa.
- d) Sustraer causas a los tribunales competentes o actuar de cualquier modo con fraude de ley.

§ 2. Los Abogados y Procuradores que incurran en los comportamientos arriba prohibidos, deben ser castigados conforme a Derecho y según se establece en el artículo 52 de estos Estatutos.

§ 3. Si resulta que los mismos no están a la altura de su oficio por impericia, pérdida de la buena fama, negligencia o abuso, el Obispo Diocesano debe proveer adoptando las medidas adecuadas, sin excluir, si el caso lo requiere, la prohibición de ejercer el patrocinio en su Tribunal.

Artículo 21.

Los Abogados y Procuradores pueden ser removidos en cualquier estado de la causa por aquel que los nombró, sin perjuicio de la obligación de abonarles los honorarios debidos por el trabajo realizado; pero, para que produzca efecto la remoción, es necesario que se les notifique, y si ya se hubiera fijado la fórmula de la duda, debe comunicarse al Vicario Judicial y a la otra parte.

Artículo 22.

§ 1. Podrán ejercer la asistencia letrada de las partes y desempeñarla habitualmente en el Tribunal Diocesano quienes, además de cumplir las condiciones del artículo 19, sean Doctores o Licenciados en Derecho Canónico. Si no están en posesión de dichos títulos, habrán de acreditar la titulación académica jurídica civil, la necesaria colegiación y la pericia en Derecho Canónico. Si son clérigos, habrán de contar para hacerlo, además, con la aprobación del propio Ordinario.

§ 2. Se considerará acreditada la indicada pericia por haber superado el curso organizado o avalado por el Tribunal Diocesano de Huelva o por un tribunal jerárquicamente superior, a saber, el Tribunal Metropolitano de Sevilla (o sus precedentes, los Tribunales Interdiocesanos de Sevilla), el Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica de Madrid o el Tribunal de la Rota Romana. El Vicario Judicial podrá homologar un curso organizado por otro tribunal eclesiástico o un máster académico en Derecho Canónico, de similar garantía formativa.

§ 3. Con carácter especial, no obstante, el Vicario Judicial podrá conceder habilitación *ad casum* al Abogado o Procurador que razonadamente la solicite, no más de dos veces al año, si, además de cumplir las condiciones del artículo 19, reúne la de haber cursado la asignatura de Derecho Canónico o Causas Matrimoniales en la titulación estatal de Derecho, o estando dado de alta como ejerciente en el correspondiente Colegio Profesional, haberse adiestrado en la materia bajo la guía de maestro de acreditada competencia y experiencia en el fuero eclesiástico, o de hecho haber actuado anteriormente con solvencia como patrono en algún tribunal eclesiástico.

§ 4. La habilitación *ad casum* obliga al abono de la tasa correspondiente en cada una de las causas para las que se conceda. La cuantía coincidirá con la de la tasa establecida por la provincia eclesiástica para la concesión de dispensas y, si se repercute al cliente, no podrá comportar que se supere el límite a que se refiere el artículo 20 § 1.2.

Artículo 23.

§ 1. El Obispo Diocesano autoriza la creación de un Elenco de Abogados y Procuradores en el que podrán ser admitidos los profesionales que reúnan todos los requisitos de idoneidad para el desempeño habitual del oficio de patrono (cf. artículos 19 y 22 §§ 1 y 2). Para ser incluidos en el Elenco presentarán los siguientes documentos:

- a) Solicitud de admisión dirigida al Sr. Obispo Diocesano por medio del Vicario Judicial.
- b) Certificación del título de Licenciado o Doctor en Derecho Canónico, o en su defecto, de estar incorporado como ejerciente en el Colegio de Abogados o Procuradores y de haber superado uno de los cursos a que se refiere el artículo 22 § 2 de estos Estatutos.
- c) Declaración jurada de aceptar las normas que rigen el proceso canónico y las propias del Tribunal, y de proceder conforme a las mismas en el ejercicio de su función.
- d) Carta de presentación del párroco propio o de un sacerdote que conozca al solicitante.

§ 2. La admisión en el Elenco implica la aceptación de los siguientes compromisos:

- a) Prestar gratuitamente, en el caso del Letrado, la primera información a cualquier actor o demandado que le sea enviado por la Secretaría del Tribunal Diocesano.
- b) Sujetarse en la fijación de sus honorarios al límite máximo establecido en el artículo 20 §1.2 para los letrados permanentemente habilitados.
- c) Actuar en las causas que les sean encomendadas rotativamente por el Vicario Judicial según dispone el artículo 24 § 2.

§ 3. La Oficina de Asesoramiento solo recomendará y facilitará las señas de Letrados del Elenco.

Artículo 24.

§ 1. Las partes pueden designar libremente Abogado y Procurador, bien eligiendo entre los pertenecientes al respectivo Elenco, bien presentando al Tribunal cualquier otro que reúna las condiciones necesarias para el ejercicio habitual o para la habilitación *ad casum* conforme a lo dispuesto en el artículo 22.

§ 2. Quienes carezcan de medios económicos suficientes para contratar los servicios de Letrado y Procurador solicitarán del Vicario Judicial les sean designados en virtud del derecho de patrocinio gratuito cuando este proceda según el artículo 46 de estos Estatutos.

§ 3. La representación procesal de las partes puede ser desempeñada por el mismo Abogado que las asesora y asiste, actuando por tanto como Abogado-Procurador.

Artículo 25.

§ 1. Si ambos cónyuges presentan conjuntamente la demanda pueden nombrar un Abogado y Procurador común. No haciéndolo así, bastará que uno u otro los nombre para sí.

§ 2. La parte demandada que no desee litigar activamente (proponiendo pruebas y presentando alegaciones) podrá prescindir de Abogado y Procurador y remitirse a la justicia del Tribunal.

§ 3. Quedando a salvo el derecho de las partes a defenderse personalmente en los términos del canon 1481, el Tribunal tiene la obligación de proveer a que ambos cónyuges puedan defender sus derechos con la ayuda de una persona competente. Si a juicio del Vicario Judicial dicha ayuda es necesaria y la parte no provee dentro del plazo establecido, debe el mismo Vicario nombrarle un Abogado-Procurador que permanezca en el ejercicio de su función mientras la parte no nombre otros.

Artículo 26.

El turno rotatorio del Elenco estará formado por orden alfabético por quienes lo compongan en el momento de entrar en vigor estos Estatutos, disponiendo de un plazo máximo de dos años para reunir los requisitos del artículo 23 §1. Quienes se agreguen al elenco con posterioridad a la entrada en vigor de los Estatutos figurarán en orden cronológico de su incorporación tras quienes figuren desde el inicio.

Artículo 27.

§ 1. Cuando proceda la concesión del beneficio de patrocinio gratuito, la designación de Abogado o Procurador –en defecto de patrono estable- se hará por rotación de los que figuran en el elenco del Tribunal.

El Abogado o Procurador así designado deberá, en el término de siete días de tener conocimiento de su designación, comunicar por escrito al Tribunal su

aceptación. Si no contestara en dicho plazo, se entenderá tácitamente aceptada la designación.

§ 2. Si, a juicio del Abogado que ha sido designado, no existiere fundamento suficiente para interponer la demanda de nulidad matrimonial, lo manifestará al Tribunal en forma argumentada, para que dicha causa sea nuevamente asignada o se deseche definitivamente su tramitación. En cualquier caso, la rotación se considerará desierta y el siguiente turno recaerá necesariamente sobre dicho Abogado.

§ 3. Si el beneficiario del patrocinio gratuito solicitase la designación de un determinado Abogado o Procurador, deberá motivar la excepción, exponiendo convenientemente las razones que le asisten. El Vicario Judicial decidirá al respecto, oído el Abogado o Procurador.

Artículo 28.

§ 1. Para actuar como Peritos se deben elegir personas que no sólo tengan certificada su cualificación profesional, sino que además gocen de prestigio por su ciencia y experiencia en la materia y sean recomendables por su religiosidad y honradez.

§ 2. Para que el trabajo pericial resulte realmente útil en las causas de nulidad por las incapacidades de que trata el can. 1095, hay que poner el máximo cuidado en elegir Peritos que sigan los principios de la antropología cristiana.

§ 3. Corresponde al Vicario Judicial nombrar a los Peritos; y, si fuese oportuno, asumir los dictámenes ya elaborados por otros Peritos. Las partes, no obstante, pueden designar Peritos privados, pero su actuación en la causa necesitará la aprobación del Vicario Judicial.

§ 4. Los Peritos quedan excluidos o pueden ser recusados por las mismas causas que los testigos.

Artículo 29.

§ 1. El Obispo diocesano autorizará la creación de un Elenco de Peritos del Tribunal en el que podrán ser admitidos los profesionales que, cumpliendo las condiciones generales indicadas en los §§ 1 y 2 del artículo anterior, presenten los siguientes documentos:

- a) Solicitud de admisión dirigida al Sr. Obispo diocesano por medio del Vicario Judicial.
- b) Certificación de estar incorporado como ejerciente en el correspondiente

Colegio Profesional.

- c) Carta de presentación del párroco propio o de un sacerdote que conozca al solicitante.

§ 2. La admisión en el Elenco implica la aceptación de los siguientes compromisos:

- a) Sujetarse en la fijación de sus honorarios a la tarifa establecida, que será equivalente a la mitad de la tasa judicial fijada para cada caso.
- b) Actuar gratuitamente en las causas de gratuito patrocinio total que les sean encomendadas rotativamente por el Vicario Judicial, a no ser que el propio Tribunal se haga cargo del pago de sus emolumentos.

CAPÍTULO VI

RÉGIMEN DE TRABAJO

Artículo 30.

§ 1. Las causas se han de tratar por el mismo orden en que fueron propuestas y registradas.

§ 2. Si alguna causa exige una tramitación más rápida que las demás, se ha de establecer por decreto especial motivado del Vicario Judicial.

Artículo 31.

En la Secretaría del Tribunal se llevará un índice de entrada, con la denominación, actor, demandado, fecha de entrada y turno correspondiente. En él se añadirán posteriormente y según se vayan produciendo, los pasos dados y resoluciones recaídas. Como instrumento auxiliar para la localización de las causas se llevará además un índice de apellidos de ambas partes.

Artículo 32.

§ 1. La denominación de cada causa se hará precediendo a los apellidos de las partes, antepuesto el de la actora al de la demandada, por la abreviatura del nombre de HUELVA, añadiéndose a continuación las cuatro cifras del año seguidas del número de orden continuado de todas las causas del Tribunal introducidas ese año. Así, por ejemplo:

HU 2016/01 PÉREZ-GARCÍA

HU 2016/02 RODRÍGUEZ-DÍAZ

§ 2. La numeración de la causa será señalada por la Secretaría del Tribunal al ser dictado decreto de admisión de aquella.

Artículo 33.

§ 1. Todos cuantos intervienen en la tramitación de las causas deben esforzarse por lograr que esta se lleve a cabo en el menor tiempo posible. A tal fin, los plazos establecidos para la realización de los diversos actos procesales serán los mínimos que autorice la Ley, no concediéndose normalmente prórrogas.

§ 2. La excepción a esta norma exigida por el bien urgente de los fieles, será concedida solamente tras reflexión seria y ante especiales circunstancias, de forma que la tramitación de una causa de nulidad matrimonial no exceda normalmente de un año en primera instancia, sin merma de las exigencias necesarias para resolver en justicia (cf. can.1453).

Artículo 34.

Con la excepción de los que pueden practicarse por exhorto y de aquellos en los que una razón comprobada de estricta necesidad exija lo contrario, todos los actos procesales se practicarán en la sede de la Vicaría Judicial.

Artículo 35.

§ 1. Serán días de vacación, a efectos laborales, los siguientes:

- a) Los sábados y domingos.
- b) El jueves, viernes y sábado santos, así como el lunes de Resurrección.
- c) El 24, 26 y 31 de diciembre.
- d) El onomástico del Obispo diocesano, si vaca la Curia en tal fecha.
- e) Las fiestas civiles que tengan categoría de tales a efectos laborales.
- f) Todos los días del mes de agosto.

§ 2. A efectos procesales, todos los días del mes de agosto.

Artículo 36.

Serán días de jornada reducida, a efectos laborales, los siguientes:

- a) El día 5 de enero.

b) El lunes, martes y miércoles santos.

Artículo 37.

La prestación del trabajo en las oficinas del Tribunal será determinada, según las necesidades, por el Vicario Judicial. Para el público el horario será de 10 a 14 horas, reducible por necesidad de atender la realización de un acto judicial y ampliable por citación para otra hora diversa.

Artículo 38.

El Vicario Judicial podrá ajustar estos calendarios y horarios según las necesidades del momento, en función del personal existente al servicio de la Secretaría y de las obligaciones que dicho personal haya asumido.

**CAPÍTULO VII
RÉGIMEN ECONÓMICO.**

Artículo 39.

La administración ordinaria del Tribunal será llevada, bajo el Vicario Judicial, por el Notario-Secretario.

Artículo 40.

§ 1. La contabilidad deberá llevarse de acuerdo con el sistema oficial de contabilidad adaptado a las entidades sin fin de lucro.

§ 2. Todo ingreso o pago deberá hacerse con documento acreditativo firmado por el Notario-Secretario del Tribunal indicando la correspondiente partida del presupuesto, si se trata de gastos, y el nombre de la causa y número de expediente, si se trata de ingresos.

§ 3. Como medio de pago habrán de emplearse el Giro Postal o el ingreso o transferencia a través de entidades bancarias, salvo que el Vicario Judicial autorice pagos en metálico no superiores a cien euros y bajo recibo escrito.

Artículo 41.

§ 1. El Notario-Secretario del Tribunal rendirá cuentas mensualmente al Vicario Judicial.

§ 2. Será igualmente el encargado de confeccionar la Memoria de actividades y el Balance Económico del año anterior. Bajo la dirección del Vicario Judicial elaborará el Presupuesto para el siguiente.

§ 3. Dichos Presupuesto, Balance y Memoria serán presentados anualmente al Obispo diocesano.

Artículo 42.

§ 1. Las costas judiciales de un proceso comprenden:

- a) Las tasas del Tribunal que tramita la causa para los gastos generales de personal y de secretaría.
- b) Los honorarios de los Abogados, Procuradores y Peritos que intervinieren.
- c) Los suplidos o gastos extras.

§ 2. Los suplidos o gastos extras serán de cuenta de cada parte, salvo decisión en contra.

Artículo 43.

§ 1. Cuando en las causas ordinarias de nulidad matrimonial la provisión de fondos para el abono de las tasas judiciales se realice de manera aplazada se procederá del siguiente modo:

- a) Las partes entregarán a su Procurador, a título de depósito, la cuarta parte del mínimo de costas, al comenzar el proceso; otra cuarta parte, al formularse el dubio; otra cuarta parte al darse el decreto de publicación; otra cuarta parte al pasar la causa a trámite de sentencia.
- b) Asimismo, el Procurador abonará en la Sede o Sección del Tribunal, las cuartas partes respectivas de las tasas en los mismos momentos procesales.
- c) No se convocará la sesión judicial para el fallo de la causa sin que haya sido completado el abono total de las tasas. En caso de impago de las mismas por espacio de tres meses, se realizará la sesión judicial, pero la publicación de la sentencia será retenida y no podrá ser entregada copia de la misma a ninguna de las partes hasta que se abonen las costas judiciales pendientes.
- d) No obstante lo anterior, podrá solicitarse el aplazamiento del pago pendiente a petición motivada por el Abogado de la parte que habrá de ser resuelta por el Juez teniendo en cuenta las circunstancias del caso.

§ 2. En el resto de los procesos, el depósito para abono de las costas judiciales y su pago se realizará en su totalidad al inicio del proceso. Por solicitud razonada el Juez puede autorizar el aplazamiento del depósito de la mitad de las costas que, con

sometimiento a lo antes dispuesto en el n. 3 del § 1, se realizará antes del fin del proceso.

Artículo 44.

Queda excluido de la anterior regulación el pago de los honorarios devengados por los Peritos, que serán satisfechos al terminarse la prueba pericial al modo siguiente:

- a) En el caso de que las dos partes hayan pedido la práctica de pruebas periciales, cada parte abonará los honorarios que a su instancia se hayan devengado.
- b) Si la práctica de la pericia la hubiese pedido sólo la parte actora, el Defensor del Vínculo o el Promotor de Justicia, será aquella quien los abone; pero si la parte demandada estuviese personada activamente en el proceso con demanda reconventional o acumulada, se abonarán a partes iguales.
- c) Regirá la misma norma cuando fuese pedida de oficio por el Tribunal.
- d) Cuando su práctica se lleve a efecto por exhorto en otros Tribunales serán estos los que mediante decreto determinarán el procedimiento a seguir.

Artículo 45.

§ 1. La tasa judicial será ordinariamente de una renta mensual. Si en un proceso ordinario de declaración de nulidad matrimonial el dubio incluyera más de tres capítulos o si, en cualquier otro proceso el Vicario Judicial declarare compleja la causa, la tasa será de renta y media mensual. Por los procesos sumarios de declaración de nulidad matrimonial (el documental y el más breve), la tasa será de media renta mensual.

§ 2. La tasa judicial tendrá como límite mínimo la mitad del salario mínimo interprofesional, de manera que si la renta mensual fuere inferior, la causa se considerará de gratuito patrocinio sin que se pueda pedir importe alguno ni siquiera en concepto de gastos de material. De otra parte, el límite máximo será el triple del salario mínimo interprofesional, de manera que si la renta mensual lo supera, la tasa será solo del triple.

Artículo 46.

§ 1. Se considera renta mensual la suma de las rentas de los miembros de la unidad de convivencia dividida entre el número de miembros, computando por dos

las embarazadas. Se entenderá por renta el rendimiento neto previo a efectos del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Solo en caso muy excepcional y por razón de equidad, podrá el Vicario Judicial deducir otros gastos distintos de los previstos en la normativa fiscal estatal, a los efectos de calcular la renta mensual.

§ 2. El cálculo de la tasa se hará de oficio por el Tribunal, para lo cual el actor deberá aportar la documentación pertinente junto con la demanda y el demandado que litigue activamente junto con la contestación a la demanda, sin que pueda dar comienzo la fase probatoria sin que las tasas estén determinadas.

§ 3. A tal fin, deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Certificado de empadronamiento, que se tomará como lista de miembros de la unidad de convivencia, salvo declaración jurada de exclusión de algún conviviente que no comparte sus ingresos o de inclusión de alguien que los comparte aunque viva en otro lugar.
- b) Última nómina, no más antigua de tres meses, de todos los convivientes en edad laboral, o certificación de subsidio de desempleo, o certificación de estar en paro.
- c) En defecto de nómina, se presentará copia completa de la declaración de la renta de los convivientes en el último ejercicio fiscal o, en su caso, copia de la carta de pago de los ingresos trimestrales a cuenta por actividades profesionales o artísticas del último ejercicio fiscal y de los trimestres del año en curso.
- d) En su caso, solicitud de deducción excepcional de otros gastos, acreditación de los mismos y justificación de la razón de su toma en consideración.
- f) Sentencia de separación o de divorcio, o convenio regulador. Si no existiera sentencia ni convenio, declaración jurada del interesado acerca de los hijos que tiene a su cargo y la pensión alimenticia o de otro tipo que perciba por razón de ellos.

§ 4. Si en el transcurso del proceso el litigante sufre cambios sustanciales que mejoraren o empeoraren su situación económica, deberá solicitar la rectificación de la fijación de la tasa judicial, con efectos sobre la parte pendiente de pago.

Artículo 47.

§ 1. La determinación de la tasa judicial se realizará por decreto del Vicario Judicial. En caso de que se decrete el gratuito patrocinio, se designará en el mismo decreto Abogado y Procurador de oficio.

§ 2. Si en el transcurso del proceso se comprobare el falseamiento o la ocultación de datos, se deroga el decreto de concesión del patrocinio gratuito y se exigirá el abono de los derechos correspondientes.

En el transcurso del proceso, el Vicario Judicial podrá pedir al interesado que acredite el mantenimiento de las circunstancias por las que se le concedió el patrocinio gratuito o una tasa inferior a lo usual.

Artículo 48.

§ 1. La retribución del trabajo del personal seglar, o religioso laical, fijo en el Tribunal se realizará en catorce pagas, a saber: doce mensualidades y las extraordinarias de junio y diciembre. El Tribunal abonará igualmente la parte que le corresponde en la cuota de la Seguridad Social del Estado.

§ 2. Cuando dicho trabajo se preste en régimen de voluntariado, cumplidas las exigencias legales al respecto, se estará a lo que en cada caso se convenga en cuanto al régimen de dedicación y a la gratificación del trabajo prestado.

Artículo 49.

Los miembros y ministros del Tribunal que ejercen su cargo de forma estable el Tribunal recibirán por razón del mismo, además, en el caso de los clérigos, de la retribución base que les asignase la Diócesis, la que al efecto se fije por el Obispo diocesano. Esta remuneración se compondrá de una cantidad fija, correspondiente al cargo o función desempeñada en el Tribunal (en doce mensualidades), y otra variable y por obvencional según las causas en que intervengan, y que será en el caso del Juez Ponente, Defensor del Vínculo o Promotor de Justicia y Notario-Secretario, del 15% cada uno de la tasa judicial y, en el caso de los otros Jueces del colegio y del Vicario Judicial si no forma parte del mismo, del 10% cada uno.

Artículo 50.

Los sacerdotes que ejercen su ministerio de forma no estable en la Sede Central o Secciones Diocesanas del Tribunal recibirán su retribución por obvencional, según las causas en que intervengan, conforme a lo establecido en el artículo anterior.

CAPÍTULO VIII

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 51.

Los miembros y ministros del Tribunal que retrasaren injustificadamente la tramitación de las causas o actuasen con negligencia o mala fe en el cumplimiento de sus deberes o sin el debido respeto a las personas, o incumpliesen las leyes generales o particulares, especialmente lo dispuesto en los cns. 1455, 1456 y 1457, serán sancionados, según la gravedad del caso, con apercibimiento, amonestación, suspensión temporal o privación del oficio

Artículo 52.

§ 1. Los Abogados y Procuradores que en el desempeño de sus funciones incumplieren las obligaciones contenidas en el § 1 del artículo 20 serán sancionados conforme a Derecho pudiendo ser suspendidos temporalmente, sin perjuicio de quedar obligados a reparar el daño causado y, en su caso, a reintegrar las cantidades indebidamente percibidas.

§ 2. Los que a lo largo del proceso mostrasen una deficiente conducta, actuasen con negligencia, introdujesen prácticas dilatorias, desobedecieren al Tribunal o faltasen al respeto al mismo o a las personas que intervengan en el proceso, serán sancionados, según la gravedad de la falta cometida, con apercibimiento, expulsión de la Sala, amonestación pública, suspensión temporal o eliminación del Elenco si pertenecieren a él.

§ 3. Igual sanción de eliminación del Elenco podrá imponerse cuando reiteradamente incumplan los compromisos asumidos al ser admitidos en él.

Artículo 53.

§ 1. Los Peritos que en el ejercicio de su oficio faltasen a su cometido por regalos, promesas o cualquier otra causa serán inhabilitados para actuar en el Tribunal.

§ 2. Los reincidentes en el cumplimiento de los compromisos asumidos al ser admitidos en el Elenco serán dados de baja en él.

Artículo 54.

§ 1. Quienes de cualquier otro modo actuasen contraviniendo las normas que regulan el procedimiento canónico serán sancionados, según la gravedad de la

contravención, con apercibimiento, amonestación pública o expulsión de la sala del Tribunal.

§ 2. Serán castigados con una sanción justa las partes y testigos que incurrieren en falsedad o perjurio, falsificación u ocultación de documento público eclesiástico o civil, utilización de documento falso o alterado, o incumplimiento de la obligación de secreto que le haya sido judicialmente impuesta.

Artículo 55.

§ 1. Para la imposición de las sanciones señaladas en los artículos anteriores, el Vicario Judicial incoará el oportuno expediente administrativo que trasladará al Obispo diocesano para que resuelva de modo definitivo.

§ 2 Cuando los hechos sean notorios y urja adoptar una resolución, el expediente será tramitado con la máxima diligencia en la forma más breve que permite el Derecho.

**RECTIFICACIÓN DE LOS LÍMITES PARROQUIALES
PARROQUIAS DE LEPE, LA ANTILLA Y LA REDONDELA**

**JOSÉ VILAPLANA BLASCO
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA
OBISPO DE HUELVA**

Por decreto episcopal de 18 de mayo de 1959 fue erigida la Parroquia de Nuestra Señora del Carmen, de La Antilla (Boletín Oficial del Obispado, nº 86 (febr. 1962) pág. 78), bajo determinados límites, desmembrada de la de Santo Domingo de Guzmán, de Lepe. El crecimiento de la población en la franja costera de La Antilla, que afecta a la Parroquia de Nuestra Señora de los Doce Apóstoles de La Redondela, y la existencia de la Ermita de Nuestra Señora de la Bella, Patrona de Lepe, en cuyo recinto se desarrolla la romería anual, bajo la atención pastoral de la Parroquia de Santo Domingo de Lepe, ha llevado a los Rvdos. Srs. Curas Párrocos respectivos a solicitar la rectificación de los límites parroquiales, en su escrito de 13 de marzo de 2017, de forma que la jurisdicción canónica se corresponda a la función pastoral de hecho. Junto con la petición, los Srs. Curas Párrocos aportan una planimetría de los nuevos límites territoriales que solicitan.

Habiendo obtenido el parecer favorable del Consejo Diocesano de Presbiterio, conforme dispone el canon 515 § 2 del Código de Derecho Canónico, celebrado el día 23 de marzo de 2017 (Acta nº IV-III-10, punto 2), y teniendo en cuenta la utilidad pastoral, por el presente

DECRETO

modificar los límites territoriales de las Parroquias de Santo Domingo de Guzmán, de Lepe, de Nuestra Señora de los Doce Apóstoles de La Redondela, y la de Nuestra Señora del Carmen, de La Antilla (Lepe), de forma que, en adelante, sean los que proponen los respectivos Srs. Curas Párrocos, que se describen en el Anexo a este documento.

Dado en Huelva el día quince de mayo de dos mil diecisiete.

✠ José Vilaplana Blasco, Obispo de Huelva

Manuel Jesús Carrasco Terriza, Canciller

ANEXO AL DECRETO DE 15 DE MAYO DE 2017 DE RECTIFICACIÓN DE LÍMITES
PARROQUIALES DEMARCACIÓN DE LA PARROQUIA DEL CARMEN DE LA ANTILLA

Descripción en texto:

SRS: UTM 29 ETRS 89

POR EL SUR: Con el Océano Atlántico.

POR EL ESTE: Con el Río Piedras y término municipal de Cartaya (Huelva)

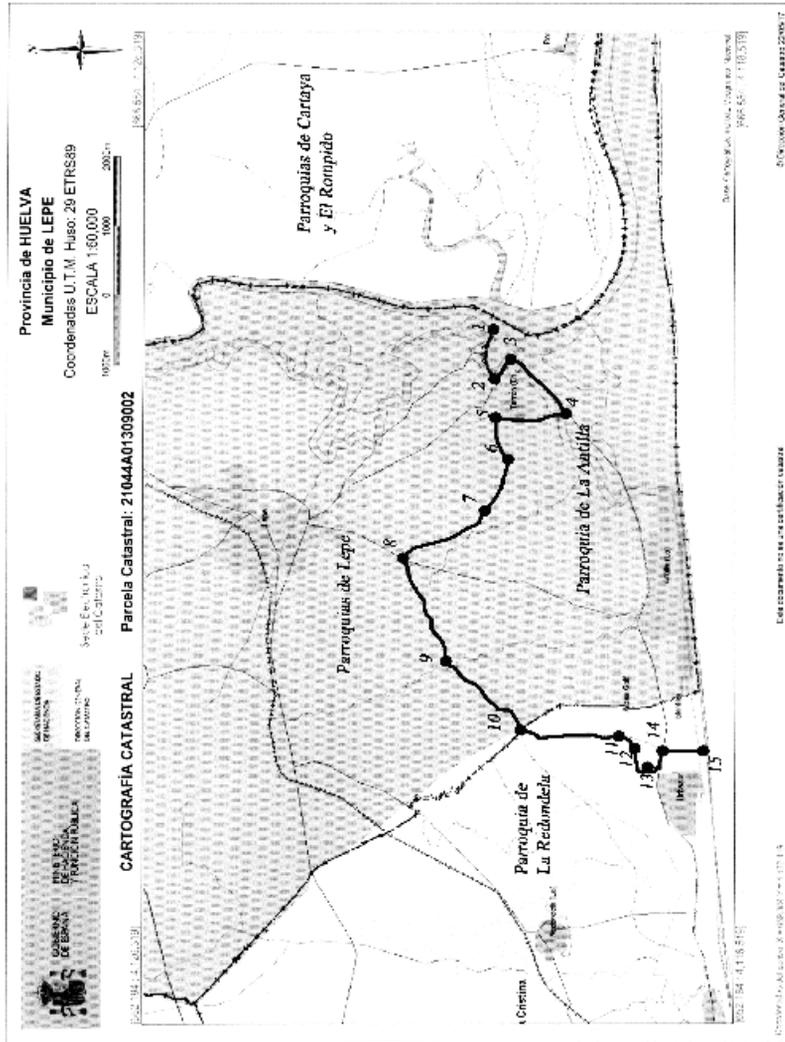
POR EL NORTE:

1. Punto de conexión carretera El Terrón-Cartaya (Polígono 13, Parcela 9002) con orilla de Río Piedras (Ref. Catastral nº 21044A013090020000WY). (COORDENADAS GEOGRÁFICAS X: 662223; Y: 4121678) y (COORDENADAS GEOGRÁFICAS X: 661534; Y: 4121641).
2. Punto de conexión de Carretera El Terrón-Cartaya con carretera El Terrón -Lepe (Hu 4126), esquina parcela 92 del polígono 13. (COORDENADAS GEOGRÁFICAS X: 661867; Y: 4121424).
3. Carretera El Terrón-Lepe, desde el punto geográfico anterior hasta parcela del polígono 12, nº 255, con cruce carretera La Antilla-El Terrón (Hu 4117). (COORDENADAS GEOGRÁFICAS X: 661054; Y: 4120655).
4. Linde de carretera HU 4117 La Antilla-El Terrón, desde el anterior punto geográfico hasta conexión esquina de la parcela 291 del Polígono 12 que es el cruce con el Camino de La Bella. (COORDENADAS GEOGRÁFICAS X: 660956; Y: 4121451).
5. Desde el anterior punto geográfico a cruce con el camino de Silbao (esquina parcela 304, polígono 12). (COORDENADAS GEOGRÁFICAS X: 660654; Y: 4121504).
6. Desde punto anterior geográfico dirección oeste por el Camino del Silbao hasta el cruce con el Camino del Catalán, esquina parcela 162, del políg. 12. (COORDENADAS GEOGRÁFICAS X: 660086; Y: 4121429).
7. Desde punto geográfico anterior, hacia el norte por el Camino del Catalán, hasta rotonda con cruce carretera Lepe-La Antilla (HU 4116). (COORDENADAS GEOGRÁFICAS X: 658918; Y: 4122857).

POR EL OESTE:

8. Desde punto geográfico anterior por el Camino de la Higuera hasta cruce con Autovía Lepe-La Antilla. (COORDENADAS GEOGRÁFICAS X: 667128; Y: 4121976).
9. Desde punto anterior hasta: (COORDENADAS GEOGRÁFICAS X: 666422; Y: 4121264)
10. Desde punto geográfico anterior hasta rotonda en el Campo de Golf de Islantilla. (COORDENADAS GEOGRÁFICAS X: 656411; Y: 4120463).
11. (COORDENADAS GEOGRÁFICAS X: 656344; Y: 4120085).
12. Desde punto geográfico anterior por Avenida del Deporte dirección oeste hasta el cruce con carretera Isla Cristina - La Antilla, o llamado también Camino de las Colas. (COORDENADAS GEOGRÁFICAS X: 655482; Y: 4119489).
13. Desde punto anterior hasta punto geográfico del Camino de las Colas o Carretera Isla Cristina - La Antilla con coordenadas (X: 655829; Y: 4119475).
14. Desde punto geográfico anterior dirección sur por el Paseo de Poniente hasta la Playa de Islantilla, con coordenada en el punto (X: 655878; Y: 4119014).

DESCRIPCIÓN CARTOGRÁFICA



DECRETO DE ERECCIÓN DEL NUEVO INSTITUTO TEOLÓGICO
SAN LEANDRO

JOSÉ VILAPLANA BLASCO
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA
OBISPO DE HUELVA

La Diócesis de Huelva, creada en virtud de la Bula *Laetamur vehementer*, de 22 de octubre de 1953, constituyó desde sus mismos inicios el Seminario Diocesano, que, con el tiempo, contó con un acreditado claustro de profesores especialistas en sus respectivas materias, que formaron en sus aulas a más de cien sacerdotes. Sin embargo, al término de los estudios eclesiásticos, los presbíteros carecían de un título académico reconocido.

Por este motivo, contando con el parecer favorable del claustro de profesores, hicimos las diligencias oportunas con la Universidad Pontificia de Salamanca, para la creación y reconocimiento de un Instituto Teológico, afiliado a dicha Universidad, para que los estudios teológicos tengan un reconocimiento académico y pueda impartir el título de Bachiller en Sagrada Teología. Para ello firmamos, con fecha 2 de febrero de 2017, un convenio de afiliación con la Rectora de la Universidad y el Decano de la Facultad de Teología, y suscribimos las correspondientes normas de afiliación.

El Instituto Teológico se propone como fines, entre otros, proporcionar a los alumnos el conocimiento completo, orgánico y sistemático de toda la teología, conforme a la naturaleza del ciclo institucional teológico; fomentar la investigación y difusión de la teología, y promover el diálogo fe-cultura; y colaborar con otras instituciones diocesanas en la formación teológico-pastoral de clérigos y laicos.

Una vez aceptada por dicha Universidad la afiliación solicitada, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 de la constitución apostólica *Sapientia christiana* de 15 de abril de 1979 y de los arts. 47-48 de las *Normas* para su aplicación dadas por la Congregación para la Educación Católica el día 29 del mismo mes y año, y aprobada por decreto de dicha Congregación de fecha 3 de mayo de 2017, en consecuencia, en ejercicio de nuestra potestad ordinaria (cf. can. 381) en el ámbito del deber y derecho propio de la Iglesia (cf. can. 232), por el presente

DECRETO

erigimos el **Instituto Teológico “San Leandro”**, sin personalidad jurídica propia, como institución académica de la Diócesis de Huelva para la docencia, formación e investigación en el ámbito de la teología, destinada a impartir la formación teológica a los aspirantes que se preparan al ministerio sacerdotal y a la vida religiosa masculina. El Instituto Teológico “San Leandro”, afiliado a la Universidad Pontificia de Salamanca, impartirá el ciclo institucional teológico que otorga el grado académico de Bachiller en Teología por dicha Universidad, con los efectos civiles correspondientes.

Así mismo, aprobamos los Estatutos, visados por la Universidad Pontificia, por los que ha de regirse.

El Instituto, conforme a los Estatutos aprobados, se regirá, además, por el correspondiente Reglamento General que los desarrolla, por las cláusulas del Convenio suscrito por la Universidad Pontificia de Salamanca y la Diócesis de Huelva, por los Estatutos de la Universidad Pontificia de Salamanca, por las directrices del vigente Plan de Formación Sacerdotal para los Seminarios Mayores de la Conferencia Episcopal Española, por la normativa que emana de la constitución apostólica *Sapientia Christiana* sobre la instrucción y formación académica de los candidatos al ministerio sacerdotal, y por la normativa contenida en el vigente Código de Derecho Canónico.

Dado en Huelva el día ocho de junio de dos mil diecisiete, en la festividad de Jesucristo, Sumo y Eterno Sacerdote.

✠ José Vilaplana Blasco
Obispo de Huelva

Doy Fe, el Secretario Canciller
Manuel Jesús Carrasco Terriza

ESTATUTOS DEL INSTITUTO TEOLÓGICO "SAN LEANDRO"

TÍTULO PRIMERO NATURALEZA Y FINES

Artículo 1.-

El Instituto Teológico "San Leandro" de la Diócesis de Huelva, siguiendo la recomendación expresa de Sapientia Cristiana [art. 62,2] se encuentra afiliado a la Facultad de Teología de la Universidad Pontificia de Salamanca a tenor de lo establecido en los Estatutos de dicha Universidad Pontificia de Salamanca [art. 105-106].

Artículo 2.-

Sobre la naturaleza y fines de este Instituto Teológico:

1. El Instituto Teológico "San Leandro" es una institución académica de la Diócesis de Huelva para la docencia, formación e investigación en el ámbito de la teología, destinada a impartir la formación teológica a los aspirantes que se preparan al ministerio sacerdotal y a la vida religiosa masculina.

2. El Instituto Teológico "San Leandro", afiliado a la Universidad Pontificia de Salamanca, imparte el ciclo institucional teológico que otorga el grado académico de Bachiller en Teología por dicha Universidad, con los efectos civiles correspondientes.

3. Entre sus fines están los siguientes:

- a) Proporcionar a los alumnos el conocimiento completo, orgánico y sistemático de toda la teología, conforme a la naturaleza del ciclo institucional teológico.
- b) Fomentar la investigación y difusión de la teología, y promover el diálogo fe-cultura.
- c) Colaborar con otras instituciones diocesanas en la formación teológico-pastoral de clérigos y laicos.

Artículo 3.-

El funcionamiento del Instituto se rige por:

- a) Las disposiciones de los presentes Estatutos y el correspondiente Reglamento General que los desarrolla.

- b) Las cláusulas del Convenio suscrito por la Universidad Pontificia de Salamanca y la Diócesis de Huelva.
- c) Los Estatutos de la Universidad Pontificia de Salamanca.
- d) Las directrices del vigente Plan de Formación Sacerdotal para los Seminarios Mayores de la Conferencia Episcopal Española.
- e) La normativa que emana de la constitución apostólica Sapientia Christiana sobre la instrucción y formación académica de los candidatos al ministerio sacerdotal.
- f) La normativa contenida en el vigente Código de Derecho Canónico.

Artículo 4.-

El Instituto Teológico de la Diócesis de Huelva pretende ofrecer una enseñanza sólidamente fundada, completa, sistemática, fiel a la Iglesia que, sin perder nada de su carácter rigurosamente científico, vaya encaminada a preparar a los candidatos al ministerio sacerdotal. El objetivo es, por tanto, garantizar una formación intelectual que colabore a una plena integración de la vida de fe del candidato y que a la vez le capacite para su misión evangelizadora y pastoral.

TÍTULO SEGUNDO RÉGIMEN DE GOBIERNO

Artículo 5.-

El Instituto Teológico de la Diócesis de Huelva está regido por los siguientes órganos de gobierno (sin perjuicio de la competencia específica de la Universidad Pontificia de Salamanca en materia académica):

- a) Autoridades: el Presidente y el Director.
- b) Órgano colegiado: El Consejo Académico del Instituto Teológico.

Artículo 6.-

El Presidente del Instituto es el Obispo de la Diócesis de Huelva.

Artículo 7.-

Es competencia del Presidente la responsabilidad última de todo el gobierno del Instituto, correspondiéndole las siguientes funciones:

- a) Velar para que el Instituto Teológico se ajuste en todo momento a sus fines específicos, teniendo en cuenta las necesidades tanto de la Iglesia universal como de la Iglesia local.
- b) Nombrar al Director y Vicedirector del Instituto, debiéndoselo comunicar al Decano de la Facultad de Teología de la Universidad Pontificia de Salamanca.
- c) Nombrar a los profesores ordinarios y extraordinarios, otorgar el mandato a los profesores que enseñen aquellas materias que conciernen a la fe y a las costumbres y la venia docendi a quienes impartan otras disciplinas.
- d) Remover a los profesores conforme a la normativa prevista en estos Estatutos.
- e) Aprobar los planes de estudio del Instituto Teológico, con anterioridad a que los mismos sean sometidos a la correspondiente aprobación de la Universidad Pontificia de Salamanca.
- f. Nombrar al Secretario, Bibliotecario y Administrador del Instituto Teológico.
- g) Presidir los actos académicos, reuniones o claustros a los que asista.
- h) Aprobar estos Estatutos y las decisiones encaminadas a modificarlos antes de ser sometidos a la aprobación de la Universidad Pontificia de Salamanca, sin menoscabo de las atribuciones de la Congregación para el Clero y de la Congregación para la Educación Católica en el ámbito de sus respectivas competencias.
- i) Aprobar, a propuesta del Consejo del Instituto Teológico, el Reglamento General del mismo, así como las eventuales modificaciones que se produzcan, antes de ser sometido a la aprobación definitiva de la Facultad de Teología.
- j) Aprobar los presupuestos anuales del Instituto Teológico, los gastos de funcionamiento del mismo, el balance anual, así como los gastos extraordinarios que se produzcan.

Artículo 8.-

El Director es nombrado por el Presidente del Instituto Teológico para un periodo de cuatro años. Dicha responsabilidad podrá recaer en quien ocupe el cargo

de Rector del Seminario, y, en tal caso, concluirá en el mismo momento en el que abandone su función.

Artículo 9.-

Son competencias del Director del Instituto Teológico:

- a) Ejecutar las decisiones y acuerdos de las autoridades académicas.
- b) Dirigir y coordinar todas las actividades del Instituto Teológico, particularmente las que se refieren a los aspectos doctrinales, académicos y disciplinarios, decidiendo en cuanto no esté reservado a otras instancias docentes o en cualquiera otra actuación que no tenga previsto el correspondiente recurso.
- c) Velar por la calidad de la enseñanza y por la competencia académica y pedagógica del profesorado.
- d) Ostentar la representación oficial del Instituto Teológico onubense ante los órganos de la Universidad Pontificia de Salamanca o ante cualquier otra entidad eclesiástica o civil.
- e) Comunicar a la facultad de Teología de la Universidad Pontificia de Salamanca tanto los nombramientos como los ceses en el profesorado del Instituto.
- f) Informar anualmente al decano de la Facultad de Teología de la Universidad Pontificia de Salamanca y a las autoridades académicas del Instituto sobre las actividades y funcionamiento general del mismo.
- g) Proponer al Presidente el nombramiento del Vicedirector, Secretario y Bibliotecario del Instituto Teológico para un periodo de cuatro años.
- h) Proponer al Decano los dos profesores del propio Instituto para formar el tribunal del examen de Grado.
- i) Refrendar el grado de Bachiller en Teología, firmado por el Decano de la Facultad de Teología de la Universidad Pontificia de Salamanca.

Artículo 10.-

El Vicedirector del Instituto Teológico de Huelva será nombrado por el Presidente, por un periodo de cuatro años, a propuesta del Director.

Artículo 11.-

Son competencias del Vicedirector del Instituto Teológico las siguientes:

- a) Colaborar con el Director en la ejecución de las tareas que éste le encomiende.
- b) Reemplazar al Director en su ausencia.
- c) Asesorar al Bibliotecario en la adquisición de libros y actualización de revistas.

Artículo 12.-

El Consejo Académico del Instituto está compuesto por:

- a) El Director.
- b) Vicedirector.
- c) El Rector del Seminario de Huelva, en el caso que no ostente el cargo de Director.
- d) Todos los profesores ordinarios y extraordinarios.
- e) El Decano de la Facultad de Teología de la Universidad Pontificia de Salamanca.
- f) El Secretario del Instituto, con voz, pero sin voto.
- g) Dos alumnos elegidos en representación del alumnado del Instituto.

Artículo 13.-

Son competencias del Consejo Académico del Instituto:

- a). Proponer el Plan de Estudios del Instituto Teológico, que previa aprobación del Presidente, habrá de someterse a la aprobación de la Facultad de Teología de la Universidad Pontificia de Salamanca.
- b) Elegir, de entre los profesores ordinarios, una terna y proponerla al Presidente para el nombramiento del Director del Instituto, sin menoscabo de las atribuciones del Presidente en el ámbito de su propia competencia.
- c) Conocer y aprobar el Informe Anual que ha de enviar el Instituto a la Facultad de Teología de la Universidad Pontificia de Salamanca.

- d) Velar en todo momento por la calidad académica y pedagógica del Instituto Teológico, en consonancia con las orientaciones recibidas de la Facultad de Teología de la Universidad Pontificia de Salamanca y con las necesidades pastorales de la Diócesis de Huelva.
- e) Proponer al Presidente los candidatos a profesores en el Instituto Teológico.
- f) Aprobar las características metodológicas generales y los sistemas de evaluación del alumnado.
- g) Elaborar el Reglamento General del Instituto Teológico onubense.
- h) Determinar las bases según las cuales el Administrador habrá de elaborar el presupuesto económico anual del Instituto y dar el visto bueno al mismo, así como al informe anual de cuentas.
- i) Decidir, en primera instancia, las posibles sanciones que se han de imponer a profesores y alumnos, según lo establecido en el Reglamento general del Instituto Teológico, tras habersele concedido a los interesados el trámite previo de audiencia y defensa.
- j) Dirimir los conflictos que puedan surgir en el funcionamiento interno del Instituto Teológico.
- k) Determinar anualmente las normas de admisión y matriculación del Instituto Teológico.
- l) Aprobar el calendario académico de cada curso escolar.

Artículo 14.-

El Consejo Académico del Instituto Teológico se reunirá dos veces al año, al comienzo y final de cada curso, en sesiones ordinarias y, con carácter extraordinario, cuantas veces lo convoque el Director del Instituto, bien por propia iniciativa, bien a petición de la mayoría de los componentes del mismo.

Artículo 15.-

El Consejo Académico del Instituto Teológico se considera válidamente constituido con la asistencia de más de la mitad de sus integrantes.

Artículo 16.-

Los acuerdos del Consejo Académico del Instituto Teológico se adoptarán de conformidad con el c. 119 del C.I.C.

TÍTULO TERCERO EL CLAUSTRO DE PROFESORES

Artículo 17.-

A tenor del c. 253, 1 del C.I.C, para el cargo de profesor la autoridad competente nombrará, al menos, un profesor de Sagrada Escritura, tres de Teología Dogmática y Fundamental, uno de Teología Moral, uno de Historia de la Iglesia, uno de Derecho Canónico, uno de Liturgia, uno o dos por cada una de las Áreas Pastorales que se elijan como especialidades, dos de Filosofía y uno o dos especialistas en Ciencias Humanas. No deberá en ningún caso haber menos de seis profesores ordinarios. Estos profesores, ofreciendo mayores garantías en la docencia e investigación, fidelidad a la doctrina católica y honestidad de vida, deberán tener el título de Doctor o Licenciado, conseguidos en una Universidad o Facultad reconocida por la Santa Sede, así como condiciones de idoneidad científica y pedagógica, haber hecho profesión de fe, en la forma prescrita por la Santa Sede y haber obtenido del obispo diocesano la misión canónica.

Artículo 18.-

Se distinguen dos clases de profesores: ordinarios y extraordinarios. Los profesores ordinarios son los que ejercen la docencia en el Instituto Teológico de modo estable. Para adquirir la condición de profesor ordinario se requiere haber enseñado satisfactoriamente al menos durante un periodo de tres años como profesor extraordinario en el Instituto Teológico.

Artículo 19.-

El nombramiento de profesores ordinarios corresponde al Presidente del Instituto Teológico, a propuesta del Consejo Académico, debiéndose comunicar a la Facultad de Teología de la Universidad Pontificia de Salamanca.

Artículo 20.-

Profesores extraordinarios son los que ejercen la docencia en el Instituto Teológico de forma no estable. Son de dos categorías:

- a) Profesores contratados.

- b) Profesores invitados.

Artículo 21.-

Son profesores contratados aquellos a quienes, por un tiempo determinado, se les hace un encargo de docencia similar al desempeñado por los profesores ordinarios.

Artículo 22.-

Los profesores contratados son nombrados por el Presidente del Instituto Teológico a propuesta del Director del mismo y oído el Consejo del Instituto. Al Presidente compete igualmente, al finalizar el periodo del encargo, previo informe del Consejo del Instituto Teológico, juzgar su actuación académica y renovarles el encargo de docencia.

Artículo 23.-

Profesores invitados son aquellos que, durante un periodo limitado, colaboran en la tarea docente del Instituto Teológico, ocupándose de impartir cursos opcionales, seminarios o clases prácticas que figuren en el Plan de Estudios como materias sometidas a evaluación académica.

Artículo 24.-

Los profesores invitados son nombrados por el Director, oído el Consejo del Instituto Teológico y una vez obtenido el visto bueno del Presidente del mismo.

Artículo 25.-

Son derechos principales de los profesores:

- a) Percibir una retribución adecuada según la categoría y dedicación, y a tenor de la normativa diocesana.
- b) Gozar de la libertad necesaria para la docencia y la investigación, a tenor del c. 218.
- c) Tener disponibilidad del material y medios docentes de que dispone el Instituto para el desempeño de su labor.

Artículo 26.- Son deberes principales de los profesores:

- a) Cumplir fielmente los compromisos inherentes a su labor docente.
- b) Desempeñar los cometidos académicos que les sean encomendados por el Instituto Teológico.

- c) Asistir regular y puntualmente a las clases fijadas en el calendario académico y a cuantas reuniones y actos académicos sean convocados por la autoridad del Instituto Teológico.
- d) Observar en el desempeño de su función la adhesión debida al Magisterio Eclesiástico, a tenor del c. 218.

Artículo 27.-

En casos particulares y excepcionales, oído el Consejo Académico del Instituto Teológico, el Presidente, podrá conceder a los profesores ordinarios excedencia voluntaria, solicitada por motivos de enfermedad o para la realización de alguna tarea. La oportunidad y conveniencia de aceptar dicha solicitud será valorada por el Consejo Académico del Instituto, que la someterá al dictamen del Presidente del mismo, informando puntualmente de la decisión adoptada y de los motivos que la sustentan.

Artículo 28.-

Los honorarios a percibir durante el tiempo de la excedencia se fijarán de acuerdo con lo establecido en la normativa diocesana.

Artículo 29.-

El cese de un profesor puede producirse por las siguientes causas:

- a) Por jubilación, que a los 75 años será forzosa y a partir de los 70 por solicitud voluntaria del interesado.
- b) Por enfermedad, debidamente certificada, que incapacite definitivamente para la actividad académica.
- c) Por incumplimiento reiterado de los deberes establecidos en el art. 25 de los presentes Estatutos.
- d) A petición del interesado.
- e) Por terminación del plazo para el que fue nombrado, en el caso del profesor extraordinario.

Artículo 30.-

El cese de todos los supuestos enumerados en el artículo 29 de los presentes Estatutos, excepción hecha del de jubilación forzosa, deberá ser dictado por el Presidente del Instituto Teológico, una vez se haya oído el interesado y el Consejo del Instituto Teológico.

Artículo 31.-

La solicitud de cese o de excedencia por voluntad del interesado deberá ser comunicada al Director del Instituto Teológico onubense con una antelación no inferior a tres meses.

Artículo 32.-

Estas normas relativas a la excedencia y al cese de los profesores se interpretarán en conformidad con las prescripciones contenidas en los Estatutos de la Facultad patrocinante.

TÍTULO CUARTO LOS ALUMNOS

Artículo 33.-

Los alumnos del Instituto Teológico pueden ser de tres clases:

- a) Ordinarios: son aquellos que, antes de su inscripción en el Centro, reúnen aquellas condiciones que son exigidas para el ingreso en la Universidad española, o posean titulación equivalente (en el caso de los estudios realizados en el extranjero), y pueden optar a los grados académicos del Instituto Teológico, cursando el currículo completo y realizando los correspondientes exámenes.
- b) Extraordinarios: son aquellos alumnos que no pueden optar a los grados académicos por carecer de la titulación inicial exigida, o porque no se matriculan en el currículo completo, o bien porque no aspiran al grado académico, pretendiendo tan solo la obtención de un certificado o Diploma que se distingue claramente del título de grado.
- c) Oyentes: son aquellos alumnos que, sin optar a título ni someterse a pruebas o exámenes, siguen total o parcialmente los estudios del Instituto.

Artículo 34.-

Pueden inscribirse como alumnos extraordinarios u oyentes quienes, a juicio del Director del Instituto Teológico, posean una preparación adecuada para seguir las diversas materias con aprovechamiento y de acuerdo con unos criterios objetivos que se establezcan reglamentariamente.

Artículo 35.-

El alumno, en el momento de inscribirse, se ha de comprometer a la asistencia regular a las clases programadas y a los demás actos académicos de los cursos en los que se inscribe.

Artículo 36.-

La asistencia a clase tiene carácter obligatorio, de manera que el alumno perderá la escolaridad en caso de no asistir a dos tercios de las clases.

Artículo 37.-

Para la inscripción efectiva se requiere el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento General del Centro, en especial la previa presentación de la documentación exigida y el pago de las tasas establecidas.

Artículo 38.-

Son derechos de todos los alumnos:

- a) Asistir regularmente a las clases en que están inscritos y demás actos académicos que organice el Instituto Teológico.
- b) Utilizar la biblioteca y demás instrumentos pedagógicos, en consonancia con las normas establecidas para cada caso.
- c) Poseer el carné de alumno del Instituto Teológico.
- d) Elegir a sus delegados y participar, a través de ellos, en el Consejo del Instituto, conforme a lo establecido en estos Estatutos.
- e) Reunirse para fines académicos en los tiempos previstos reglamentariamente.
- f) Presentar por los cauces adecuados sugerencias y formular quejas ante las autoridades del Instituto Teológico.
- g) Contar con una póliza de seguro de estudiantes.

Artículo 39.-

Son deberes de todos los alumnos:

- a) Asistir regularmente a las clases en que están inscritos y a los demás actos académicos que organice el Instituto Teológico.

- b) Observar los Estatutos y el Reglamento del Instituto Teológico.
- c) Mantener una conducta personal que facilite el buen funcionamiento de las actividades docentes y la buena convivencia en el Centro.
- d) Acreditar su aprovechamiento en las diversas asignaturas mediante los correspondientes exámenes, pruebas o actividades, excepto los alumnos oyentes.

Artículo 40.-

Los alumnos que incumplan sus deberes o cometan falta grave serán sancionados siguiendo lo dispuesto en el Reglamento del Instituto Teológico.

TÍTULO QUINTO
EL PLAN DE ESTUDIOS Y LA CONCESIÓN DE TITULACIONES

Artículo 41.-

Al elaborar el Plan de Estudios se debe:

- a) Especificar las asignaturas a lo largo del currículo respectivo.
- b) Establecer un calendario y un horario que aseguren el número de créditos asignados a cada asignatura.
- c) Determinar cada año cuáles sean los seminarios, cursos opcionales y clases prácticas que completan el Plan de Estudios.

Artículo 42.-

Al término del sexenio, el título académico que obtienen los alumnos ordinarios es de Bachiller / Grado en Sagrada Teología, una vez superado académicamente el examen comprensivo de Bachiller / Grado sobre toda la materia teológica, conforme al temario de la Facultad de Teología de la Universidad Pontificia de Salamanca.

Artículo 43.-

Los exámenes finales de cada una de las materias se efectuarán en los plazos previstos por el Director del Instituto Teológico y según el calendario general aprobado por el Consejo del Instituto.

Artículo 44.-

En cada curso académico habrá dos convocatorias de exámenes:

- a) Ordinaria, que tiene lugar en febrero o junio de cada curso, según el calendario aprobado por el Consejo Académico del Instituto Teológico.
- b) Extraordinaria, que se ofrece en septiembre del mismo curso, para aquellos alumnos que no tengan aprobadas las asignaturas en la convocatoria ordinaria. Además, habrá en febrero una segunda convocatoria extraordinaria para quienes no aprobaran en el curso anterior.

Artículo 45.-

La matrícula cumplimentada con anterioridad a una convocatoria ordinaria es válida tanto para dicha convocatoria como para la correspondiente extraordinaria. La matrícula formalizada para una convocatoria extraordinaria se agota en dicha convocatoria.

Artículo 46.-

Los alumnos disponen de cuatro convocatorias para aprobar una asignatura. Por causas excepcionales, el Director podrá autorizar hasta dos convocatorias suplementarias.

Artículo 47.-

El tribunal constituido para el examen de Grado estará formado por dos profesores del Instituto Teológico, designados por el Decano a propuesta del Director del Centro, y uno, que lo presidirá, perteneciente a la Facultad de Teología. Los tres profesores refrendarán con su firma la calificación obtenida por el alumno, cuya acta será remitida al Decano de la Facultad de Teología de la Universidad Pontificia de Salamanca, para que sea oficialmente reconocida y expedido por la propia Facultad el título académico de Bachiller / Grado en Sagrada Teología.

TÍTULO SEXTO
BIBLIOTECA, SECRETARIA Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 48.-

El Instituto contará con la Biblioteca del Seminario Diocesano de Huelva a todos los efectos.

Artículo 49.-

El Bibliotecario será nombrado por el Presidente del Instituto, para un periodo de cuatro de años, a propuesta del Director.

Artículo 50.-

Corresponden al Bibliotecario las siguientes funciones:

- a) Gestionar y dirigir el funcionamiento ordinario de la biblioteca.
- b) Ejecutar las decisiones tomadas por el Consejo Académico para la conservación y ampliación de los fondos.
- c) Adquirir aquellos libros y actualizar las revistas previo asesoramiento del Vicedirector del Instituto.
- d) Elaborar y presentar anualmente al Consejo Académico del Instituto una memoria de las adquisiciones de libros y revistas.

Artículo 51.-

El Secretario del Instituto Teológico será nombrado por el Presidente por un periodo de cuatro años a propuesta del Director.

Artículo 52.-

Corresponden al Secretario las siguientes funciones:

- a) Ser el cauce ordinario de las relaciones del Instituto Teológico con la Secretaría de la Universidad Pontificia de Salamanca.
- b) Levantar acta de las sesiones del Consejo del Instituto, que someterá a la aprobación del mismo en la sesión posterior.
- c) Confeccionar el calendario y el horario de clases, fijar fechas y lugares de exámenes, y determinar el calendario para la entrega de calificaciones y firmas de actas.
- d) Asentar en el Libro Académico de Registros y en el expediente de cada alumno el resultado de los exámenes de cada uno de ellos.
- e) Elaborar la Memoria Final del curso académico.
- f) Cuidar y mantener de manera adecuada el archivo del Instituto Teológico, así como elaborar y actualizar el inventario de libros y enseres de los que dispone el Instituto Teológico.
- g) Tramitar los certificados que le sean requeridos ante la Secretaría General de la Universidad Pontificia de Salamanca.

Artículo 53.-

Los bienes muebles e inmuebles de que dispone el Instituto Teológico para la consecución de sus fines pertenecen al Seminario Diocesano de Huelva y han sido cedidos por él al Instituto Teológico.

Artículo 54.-

La administración económica del Instituto está encomendada al Administrador, nombrado por el Presidente para un periodo de cuatro años a propuesta del Director.

Artículo 55.-

Corresponden al Administrador las siguientes funciones:

- a) Administrar rectamente los bienes e ingresos de que disponga el Instituto Teológico y custodiar sus fondos.
- b) Cuidar el mantenimiento de las instalaciones, mobiliario y enseres.
- c) Percibir los ingresos y efectuar los pagos en nombre del Instituto Teológico.
- d) Elaborar el presupuesto económico del Instituto Teológico, en conformidad con las bases establecidas por el Consejo Académico del Instituto.
- e) Presentar el estado de las cuentas del Instituto Teológico al final de cada ejercicio al Consejo Académico del Instituto.
- f) Confeccionar las nóminas del personal adscrito al Instituto Teológico.
- g) Gestionar con la Universidad Pontificia de Salamanca los trámites económicos que se deriven de la vinculación académica del Centro.

Artículo 56.-

Para la realización de sus fines el centro cuenta con:

- a) Los ingresos percibidos por las tasas académicas.
- b) La aportación de la Diócesis de Huelva.
- c) Otras aportaciones de personas e instituciones públicas y privadas.
- d) Los legados y donativos que tengan por destinatario el Instituto Teológico "San Leandro" de la Diócesis de Huelva.

**DECRETO DE APROBACIÓN DE LOS NUEVOS ESTATUTOS DE
CÁRITAS DIOCESANA**

JOSÉ VILAPLANA BLASCO
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA
OBISPO DE HUELVA

Constituida la Diócesis de Huelva, una de las primeras actuaciones de su Obispo, Mons. Cantero Cuadrado, fue la erección canónica de Cáritas Diocesana de Huelva, por decreto de 21 de noviembre de 1954, como “Institución encargada, bajo la dependencia directa del Prelado de la Diócesis, de promover y fomentar todo cuanto sea necesario, conveniente y oportuno, dentro de la demarcación diocesana, para la práctica de las Obras de Misericordia, tanto espirituales, como corporales” [Boletín Oficial del Obispado de Huelva, 9 (1954) 335]. Como corporación pública de la Iglesia, tiene personalidad jurídica eclesiástica pública, en virtud del referido decreto de erección canónica, y personalidad civil reconocida por el Ministerio de Justicia, inscrita en el Registro de Entidades Religiosas con el número 000387. Es miembro federado de Cáritas Regional de Andalucía y confederado de Cáritas Española.

Para su funcionamiento, tanto a nivel diocesano como parroquial, fueron aprobados sucesivos Reglamentos por decretos episcopales de 21 de noviembre de 1954 [BOOH 9 (1954) 337-348], y de 15 de diciembre de 1970 [BOOH 173 (1971) 10-30], por los que se ha regido hasta la fecha.

A fin de adaptarse a las circunstancias actuales, el Consejo Diocesano Cáritas ha preparado un nuevo “Estatuto de Cáritas Diocesana” y “Normas de Cáritas en los niveles parroquial y arciprestal”, cuyo texto ha sido revisado e informado favorablemente por los servicios jurídicos de Cáritas Nacional, y por el Consejo Diocesano de Pastoral y por el Consejo del Presbiterio.

Visto y examinado el nuevo “**Estatuto de Cáritas Diocesana**” y las “**Normas de Cáritas en los niveles parroquial y arciprestal**”, y teniendo en cuenta los referidos informes favorables, por el presente, en uso de la potestad ordinaria, lo aprobamos cuanto ha lugar en derecho, concediendo al mismo tiempo la autorización correspondiente para imprimirlo y publicarlo.

Dado en Huelva, el 17 de junio de 2017, en la Víspera de la Solemnidad del Corpus Christi, Día Nacional de Caridad.

✠ José Vilaplana Blasco, Obispo de Huelva

Doy Fe, el Secretario Canciller
Manuel Jesús Carrasco Terriza

* * *

ESTATUTOS DE CÁRITAS DIOCESANA DE HUELVA

CAPITULO I. NATURALEZA, CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y FINES

Artículo 1.

1.- Cáritas Diocesana de Huelva es la corporación pública canónica de la Iglesia para promover, realizar y coordinar el ejercicio de la caridad de la Iglesia en esta Diócesis.

2.- La acción de Cáritas en la Diócesis se desarrolla principalmente a través de las Cáritas Parroquiales, en colaboración con la actividad de Cáritas Diocesana y coordinadas, en su caso, en el nivel arciprestal.

- a) A través de Cáritas Parroquial, la Parroquia desarrolla, de manera prioritaria aunque no exclusiva, la tarea de sensibilización, promoción, orientación, coordinación y realización de las obras de caridad que le es propia como comunidad cristiana.
- b) Cáritas Parroquial, como parte integrante de la comunidad parroquial, promueve y coordina la comunicación cristiana de bienes en todas sus formas y ayuda a la promoción humana y al desarrollo de las personas.

- c) En todas las Parroquias o Unidades Pastorales de la Diócesis de Huelva debe existir una Cáritas, que ha de actuar según las disposiciones de la presente normativa diocesana y demás disposiciones del ordenamiento canónico.
- d) Su constitución formal ha de ser aprobada por el Párroco, oído, en su caso, el Consejo Pastoral Parroquial, debiendo comunicar la misma al Secretario General de Cáritas Diocesana para su registro.
- e) Cáritas Parroquial debe concienciar a la comunidad parroquial sobre el prioritario deber del ejercicio de la caridad, así como mantener la coordinación con el resto de las áreas pastorales y los grupos parroquiales, por lo tanto debe formar parte, en su caso, del Consejo Pastoral de la Parroquia.
- f) Cáritas Parroquial carece de personalidad jurídica propia, por lo que actúa jurídicamente bajo la de la Parroquia de la cual forma parte.

3.- Cáritas Diocesana es miembro federado de Cáritas Regional de Andalucía y confederado de Cáritas Española.

Artículo 2.

1.- Cáritas Diocesana de Huelva tiene personalidad jurídica eclesiástica de naturaleza pública en virtud del Decreto de fundación canónica (Boletín Oficial de la Diócesis de diciembre de 1954), y personalidad civil reconocida por el Ministerio de Justicia, según oficio de fecha 5 de Noviembre de 1965. Está inscrita en el Registro de Entidades Religiosas con el nº 387.

2.- Está declarada "Entidad de Utilidad Pública" por Orden referenciada con el nº. UP/ID3403/SD, de 22 de julio de 2011 del Ministerio del Interior.

3.- Está inscrita como entidad "Cáritas Diocesana de Huelva" con el nº registral 583, con fecha 14 de junio de 1991, dado en Sevilla por la Consejería de Asuntos Sociales. Y como Centro de Servicios Sociales "Cáritas" con el nº registral 809, con fecha 13 de junio de 1991, dado en Sevilla por la Consejería de Asuntos Sociales. Además está inscrita en el Registro de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo, en fecha 5 de Noviembre de 1999.

4.- Cáritas Diocesana tiene plena capacidad para obrar, actúa con libre iniciativa y responsabilidad propia, y goza de autonomía plena en la administración de sus bienes y recursos, con sujeción al ordenamiento canónico y a estos Estatutos; por su propia naturaleza es una entidad sin ánimo de lucro.

5.- Cáritas Diocesana ha de actuar de conformidad con el Magisterio de la Iglesia, siguiendo las instrucciones de la jerarquía eclesial y atendiendo las orientaciones de las Cáritas Regional y Española para, en su caso, aplicarlas en la Diócesis.

Artículo 3.

Cáritas Diocesana tiene su domicilio social en el distrito 21004 de Huelva, calle Dr. Cantero Cuadrado, 1, pudiendo ser trasladado a cualquier otro domicilio que la Diócesis determine.

Artículo 4.

1. Cáritas Diocesana tiene como finalidad el servicio de los pobres y la promoción de la caridad y la justicia, así como promover, coordinar e instrumentar la Comunicación Cristiana de Bienes en todas sus formas, especialmente en los ámbitos más desfavorecidos de la acción social: infancia, jóvenes, mujeres, mayores, familias, minorías étnicas, reclusos y ex-reclusos, personas sin hogar, inmigrantes, temporeros, afectados por drogodependencias, enfermos de VIH, etc.

Formar las conciencias a la luz de la Doctrina Social de la Iglesia, ejerciendo la denuncia profética, fomentando la práctica de las obras de misericordia y la defensa de los derechos humanos donde son conculcados, la inserción e integración laboral y social de las personas excluidas o en riesgo de exclusión social, promoviendo el cuidado de la creación y del medio ambiente mediante el uso racional y eficiente de los recursos naturales, coordinando actividades y ayudando a la promoción humana y al desarrollo integral de las personas.

Cáritas Diocesana atenderá a la dimensión universal de la caridad canalizando la cooperación internacional y ayuda al desarrollo a través de las Iglesias locales en coordinación en su caso, con Cáritas Española y Cáritas Internationalis.

Artículo 5.

Cáritas Diocesana puede utilizar cuantos medios considere necesarios para el cumplimiento de sus fines, acordes con su identidad eclesial, entre los cuales están:

- a) Promover las virtudes cristianas de la caridad y la justicia social, procurando formar la conciencia de la comunidad diocesana en orden a la comunicación cristiana de bienes y al cumplimiento de los deberes de justicia conforme a las orientaciones de la Jerarquía y, en general, a la Doctrina Social de la Iglesia.

- b) Promover y coordinar iniciativas, tanto propias como con otras entidades con objetivos afines, en orden a la solución de los problemas de los necesitados, y cooperar, en la medida de lo posible y conveniente, con los organismos autonómicos, provinciales y locales de asistencia y acción social, así como con las entidades de acción caritativa de otras confesiones.
- c) Estudiar los problemas que plantea la pobreza en la Diócesis, investigar sus causas y consecuencias, y promover, animar y urgir soluciones conforme a la dignidad de la persona humana y a las exigencias de la justicia y del Evangelio.
- d) Colaborar en el empoderamiento de los beneficiarios de nuestra acción para acompañarlos en el proceso de superación de su estado de precariedad manifiesta.
- e) Promover la creación de las Cáritas Parroquiales allí donde no estén organizadas y potenciar el desarrollo personal y funcional de los miembros de los equipos de las ya constituidas.
- f) Coordinar la acción de las Cáritas Parroquiales y de las asociaciones e instituciones caritativas, así como la comunicación cristiana de bienes entre ellas como testimonio eclesial de caridad y unidad.
- g) Atender solidaria y subsidiariamente a personas y grupos cuando no lo sean por parte de las entidades civiles.

Artículo 6.

1.- Cáritas Diocesana, conforme a lo indicado, desarrolla sus fines, preferentemente, a través de sus voluntarios, que desarrollarán su trabajo a título gratuito y voluntario, y que tendrán los derechos y deberes recogidos en el documento "Carta e itinerario del voluntario en Cáritas".

2.- Cáritas Diocesana, además de garantizar los derechos y deberes recogidos en el apartado anterior, y respecto de sus voluntarios ha de asumir, entre otras, las siguientes obligaciones:

- a) Asegurar a las personas voluntarias contra los riesgos de accidente y enfermedad, así como respecto a los daños y perjuicios ocasionados a terceros, derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria organizada por la entidad.

- b) Facilitar la participación de las personas voluntarias en la elaboración, ejecución y evaluación de los programas y en la formación y orientación necesaria para el desarrollo de sus actividades.
- c) Llevar un registro de altas y bajas de las personas voluntarias que colaboren con la entidad, con indicación de los programas a los que estuvieran adscritos.

3.- Cáritas Diocesana de Huelva se encuentra inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía con el número 128.

Artículo 7.

Solamente pueden ostentar la representación de Cáritas Diocesana, en sus diferentes niveles, las personas y órganos designados al efecto por los presentes Estatutos.

El nombre de Cáritas está registrado y sólo podrá ser utilizado por Cáritas Diocesana, por la Cáritas Regional, y por Cáritas Española. En el ámbito de la diócesis de Huelva será el Obispo y, en su caso, la Cáritas Diocesana quien determine su uso por otras estructuras diocesanas.

CAPÍTULO II LA DIRECCIÓN JERÁRQUICA

A.- Del Obispo y los párrocos

Artículo 8.

1.- El Obispo diocesano ejerce su solicitud pastoral por el servicio de la caridad en la Iglesia particular que tiene encomendada como Pastor, guía y primer responsable de este servicio.

2.- El Obispo favorece y sostiene iniciativas y obras de servicio al prójimo en la Diócesis, y suscita en los fieles el fervor de la caridad laboriosa como expresión de vida cristiana y de participación en la misión de la Iglesia.

3.- Corresponde al Obispo diocesano vigilar a fin de que en la actividad y la gestión de Cáritas Diocesana se observen siempre las normas del derecho universal y particular de la Iglesia, así como las voluntades de los fieles que hayan hecho donaciones o dejado herencias para el desarrollo de los fines de Cáritas.

4.- El Obispo diocesano debe asegurar a la Iglesia el derecho de ejercer el servicio de la caridad, y cuidar de que los fieles y las instituciones bajo su vigilancia observen la legislación civil competente en cada materia.

5.- Es tarea del Obispo diocesano, por sí o por delegación, coordinar en su circunscripción las diversas obras de servicio de caridad, tanto las que promueve la Jerarquía misma, como las que responden a la iniciativa de los fieles, respetando la autonomía que les fuese otorgada conforme a los presentes Estatutos.

6.- Con el fin de garantizar el testimonio evangélico en el servicio de la caridad, corresponde al Obispo velar para que quienes trabajan en la pastoral caritativa de la Iglesia, además de la debida competencia profesional, den ejemplo de vida cristiana y prueba de una formación del corazón que testimonie una fe que actúa por la caridad. Con este objetivo, proveerá a su formación también en ámbito teológico, pastoral y espiritual, sin exceptuar a quienes sin compartir nuestra fe respetan la identidad católica de nuestras obras.

7.- Corresponde al Obispo y al párroco respectivo asegurar que, en el ámbito de la parroquia, junto a Cáritas parroquial puedan coexistir y desarrollarse otras iniciativas de caridad, bajo la coordinación general del párroco.

8.- Es un deber del Obispo diocesano y de los respectivos párrocos evitar que en esta materia se induzca a error o malentendidos a los fieles, por lo que deben impedir que a través de las estructuras parroquiales o diocesanas se haga publicidad de iniciativas que, aunque se presenten con finalidades de caridad, propongan opciones o métodos contrarios a las enseñanzas de la Iglesia.

9.- La autoridad eclesiástica del lugar conserva siempre íntegro el derecho de dar su consentimiento a las iniciativas de organismos católicos que se desarrollen en el ámbito de su competencia, en el respeto de la normativa canónica y de la identidad propia de cada organismo, y es su deber de Pastor vigilar a fin de que las actividades realizadas en su diócesis/parroquia se lleven a cabo conforme a la disciplina eclesiástica, prohibiéndolas o adoptando las medidas necesarias si no la respetasen.

10.- Donde sea oportuno, el Obispo promueva las iniciativas de servicio de la caridad en colaboración con otras Iglesias o Comunidades eclesiales, salvando las peculiaridades propias de cada uno.

Artículo 9.

1.- La Presidencia y la alta dirección de Cáritas Diocesana corresponde, por derecho propio, al Obispo, según lo dispuesto por el ordenamiento canónico.

2.- Son funciones del Obispo o, en su caso, del Vicario para el Testimonio de la Fe:

- a) La aprobación y reforma de los presentes Estatutos.
- b) El nombramiento y cese del Director y, en su caso, del Delegado Episcopal.
- c) El nombramiento y cese del Secretario General, a propuesta del Director y del Delegado Episcopal.
- d) La aprobación de orientaciones y directrices generales de la Institución.
- e) Conceder autorización para la adquisición, enajenación y gravamen de bienes inmuebles y derechos reales a favor o en nombre de Cáritas Diocesana y para la realización de gastos extraordinarios en los casos previstos por el ordenamiento canónico.
- f) Vigilar diligentemente los bienes pertenecientes a Cáritas Diocesana, dando, si fuera necesario, instrucciones especiales dentro de los límites del derecho universal y particular.
- g) La supervisión del funcionamiento de la Institución y la adopción de medidas aconsejables no previstas en estos Estatutos.
- h) Acordar la disolución de Cáritas Diocesana.

Artículo 10.

Compete al Obispo o, en su caso, al Vicario Episcopal para el Testimonio de la Fe, nombrar, si lo cree conveniente, a un Delegado Episcopal en Cáritas Diocesana, a fin de favorecer la coordinación con la pastoral diocesana. En caso de no ser nombrado recaerían sus funciones en Vicario para el Testimonio de la Fe.

Artículo 11.

1.- Las funciones del Delegado Episcopal son las siguientes:

- a) Velar por la identidad cristiana y eclesial de Cáritas Diocesana y de sus contenidos teológicos y pastorales.
- b) Asistir a las reuniones de los órganos de gobierno de Cáritas Diocesana, con voz y voto, procurando el mejor desarrollo de la acción de Cáritas, y a las convocatorias de Cáritas Regional y Española.

- c) Tener informada, conjuntamente con el Director, a la Vicaría para el Testimonio de la Fe de la marcha general de Cáritas en la Diócesis.
- d) Procurar la integración del ejercicio de la caridad en la pastoral general de la Diócesis.
- e) Animar, junto con el Director, el desarrollo institucional de Cáritas en la Diócesis, impulsando la creación de las Cáritas Parroquiales.
- f) Aquellas otras que la autoridad competente, en su caso, determine.

CAPÍTULO III ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 12.

Cáritas Diocesana se rige por los siguientes órganos colegiales:

- a) La Asamblea Diocesana.
- b) El Consejo Diocesano.
- c) El Comité Ejecutivo.

Artículo 13.

1.- La Asamblea Diocesana, presidida por el Obispo, es el máximo órgano colegiado de Cáritas Diocesana; tiene como finalidad deliberar y tomar los acuerdos vinculantes para los diferentes niveles y órganos de Cáritas Diocesana en la Diócesis, con sujeción a los criterios y orientaciones ofrecidos por la autoridad competente.

2.- Son miembros de pleno derecho, con voz y voto, los siguientes:

- a) El Obispo.
- b) El Vicario para el Testimonio de la Fe.
- c) Los miembros del Consejo Diocesano.
- d) Los Párrocos, como Presidentes de las Cáritas Parroquiales.
- e) El Director de cada Cáritas Parroquial.
- f) Los miembros de los equipos responsables de las Coordinadoras Arciprestales.
- g) El Presidente diocesano de la CONFER o persona delegada por el mismo.

3.- Los técnicos responsables de las distintas áreas a nivel diocesano y arciprestal serán miembros de la Asamblea con voz pero sin voto.

4.- Podrán asistir, con voz pero sin voto, cuantas personas técnicas o voluntarias, vinculadas o no a Cáritas, que el Consejo Diocesano considere oportuno invitar.

Artículo 14.

Son funciones propias de la Asamblea Diocesana:

- a) Promover y evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos, acciones y programas de Cáritas en la Diócesis.
- b) Establecer los criterios para la elaboración de los presupuestos y las orientaciones prácticas de interés común.
- c) Elevar al Obispo, a propuesta del Consejo Diocesano, las propuestas de modificación de los Estatutos que estime convenientes.

Artículo 15.

1.- La Asamblea Diocesana se ha de reunir cada dos años con carácter ordinario. Puede ser convocada con carácter extraordinario por el Director cuando éste lo considere necesario o a propuesta del Consejo Diocesano.

2.- La Asamblea ha de ser convocada por el Director con una antelación de un mes, como mínimo, respecto a la fecha de la misma. La convocatoria, por escrito, debe ser dirigida a todos sus miembros y en ella han de constar: lugar, fecha, hora de comienzo y orden del día, aprobados por el Consejo Diocesano.

3.- La Asamblea queda válidamente constituida con la asistencia de, al menos, la mitad de sus miembros en primera convocatoria y de la cuarta parte en segunda convocatoria.

4.- Los acuerdos de la Asamblea son vinculantes y se entienden válidamente adoptados cuando hayan obtenido el voto favorable de la mayoría de sus miembros, presentes o representados.

Artículo 16.

1.- El Obispo, que ostenta la Presidencia y la alta dirección de Cáritas Diocesana, puede vetar los acuerdos de la Asamblea Diocesana, dejándolos sin efecto, cuando estime que son contrarios a la moral católica, opuestos a estos Estatutos, encontrados con los fines de Cáritas o perjudiciales para ésta.

2.- A estos efectos, le han de ser notificados todos los acuerdos de la Asamblea, pudiendo ejercer el derecho de veto en un plazo de quince días.

Artículo 17.

1.- Cada miembro de la Asamblea tiene derecho a un solo voto. A estos efectos, son considerados como miembros comprendidos en el art. 11.2 d) y e) aquellos cuya vigencia conste registrada en la Secretaría General de Cáritas Diocesana con anterioridad al comienzo de la Asamblea.

2.- Los miembros de la Asamblea con derecho a voto pueden delegar el mismo por escrito, bien en otro miembro de su Cáritas o asociación, bien en otro miembro de la Asamblea con derecho a voto, debiendo acreditarse dicha representación ante el Secretario General con anterioridad al inicio de la Asamblea.

Artículo 18.

El Consejo Diocesano es el órgano que ejerce el gobierno de Cáritas Diocesana y está compuesto por los siguientes miembros:

- a) El Obispo.
- b) El Vicario para el Testimonio de la Fe.
- c) El Director.
- d) El Delegado Episcopal.
- e) El Secretario General.
- f) El Secretario Técnico.
- g) Los responsables, técnico y voluntario, de áreas de Cáritas Diocesana.
- h) Los delegados y coordinadores arciprestales de Cáritas.
- i) El Presidente de la CONFER o persona delegada por el mismo.

Pueden asistir, con voz pero sin voto, las personas que el Director considere oportuno invitar.

Artículo 19.

1.- Los miembros del Consejo Diocesano han de ser propuestos para su nombramiento por el Obispo o Vicario para el Testimonio de la Fe según el siguiente procedimiento:

- a) El Director y, en su caso, el Delegado Episcopal queda reservado al Obispo o Vicario competente.
- b) El Secretario General y, en su caso, el Subdirector, por el Director.
- c) Los responsables, técnico y voluntario, de áreas de Cáritas Diocesana, por el Director.
- d) Los delegados y coordinadores arciprestales de Cáritas por el Arcipreste correspondiente conforme a lo establecido en la normativa vigente.
- e) El representante de las entidades eclesiales de acción caritativa colaboradoras de Cáritas a que se refiere el art. 17 i) por las mismas.

2.- Los miembros del Consejo Diocesano cesan en sus funciones:

- a) Por el transcurso del período para el que fueron nombrados, si bien continuarán en sus funciones hasta la designación del nuevo cargo.
- b) Por renuncia propia, aceptada por quien los nombró.
- c) Por revocación de su nombramiento por quien los nombró.
- d) Por fallecimiento o incapacidad.

Artículo 20.

1.- Los miembros del Consejo Diocesano son designados para un periodo de cuatro años prorrogables una sola vez.

2.- Los cargos del Consejo Diocesano son gratuitos, por tanto los miembros del Consejo Diocesano son voluntarios y no perciben remuneración alguna por el cargo que ocupan.

3.- El Secretario Técnico, así como los demás profesionales que pertenezcan en razón de su cargo al Consejo, tendrán voz y no voto al ser su participación de asesoramiento técnico. La propuesta para su nombramiento la ha de hacer el Director, oído en cualquier caso el Consejo Diocesano.

4.- El Consejo, por acuerdo de dos tercios de sus miembros, puede crear Comisiones Delegadas para asuntos concretos.

Artículo 21.

Son funciones propias del Consejo Diocesano:

- a) Ejecutar, concretar y velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea.
- b) Tomar las decisiones que se estimen necesarias para promover las actividades de Cáritas Diocesana, en consonancia con los programas y criterios establecidos por la Asamblea y los planes pastorales de la Diócesis.
- c) Aprobar y presentar al Obispo la memoria anual de actividades y las cuentas anuales dentro de los seis primeros meses del ejercicio económico siguiente.
- d) Aprobar y presentar al Obispo los presupuestos económicos de la institución en los tres últimos meses del ejercicio anterior.
- e) Mantener la relación y necesaria coordinación con los organismos y entidades tanto públicas como privadas, pudiendo delegar en las personas que considere oportuno.
- f) Elaborar, aprobar, y en su caso, modificar, un Reglamento de régimen interior, organización y funcionamiento de Cáritas Diocesana.
- g) Llevar a cabo toda otra gestión que le sea confiada por la Asamblea o por el Obispo.

Artículo 22.

1.- El Consejo Diocesano se ha de reunir tres veces al año con carácter ordinario. Puede ser convocado con carácter extraordinario por el Director cuando lo considere necesario o a propuesta de la mitad más uno de sus miembros.

2.- La convocatoria se ha de realizar por escrito, con al menos una semana de antelación respecto a la fecha de la misma; se debe dirigir a todos los miembros del Consejo y en ella han de constar: lugar, fecha, hora de comienzo y orden del día.

3.- Las reuniones del Consejo se consideran válidamente constituidas cuando estén presentes la mitad más uno de sus miembros.

4.- Los acuerdos se entienden válidamente adoptados cuando hayan obtenido el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes, siendo vinculantes. En caso de empate decide el voto de calidad del Director, sin perjuicio del derecho de veto reservado al Obispo o su representante para todos los acuerdos del Consejo.

Artículo 23.

1.- El Comité Ejecutivo es el órgano de Cáritas Diocesana con responsabilidad ejecutiva, y está compuesto por los siguientes miembros:

- a) El Obispo o su representante.
- b) El Director
- c) El Secretario General.
- d) El Secretario Técnico.
- e) El Administrador.
- f) Un miembro del Consejo Diocesano, que será designado según determine el Reglamento de régimen interno, organización y funcionamiento.

En función de los temas a tratar, podrá invitarse a otras personas, con voz pero sin voto.

2.- Son funciones propias del Comité Ejecutivos.

- a) Ejecutar las decisiones del Consejo, velando por la realización de los programas y servicios aprobados por el mismo.
- b) Llevar a cabo la gestión, el desarrollo y la coordinación de las actividades de Cáritas Diocesana.
- c) Acordar la participación en la convocatoria de subvenciones públicas y privadas.
- d) Estudiar y decidir sobre la solicitud, por parte de las Cáritas parroquiales, de participación de éstas en convocatorias de subvenciones públicas o privadas, firma de convenios de colaboración con entidades de ámbito local, inscripción en el Registro de Entidades de Participación Ciudadana Local, y utilización del NIF de Cáritas Diocesana cuando resulte conveniente.
- e) Resolver los asuntos ordinarios y urgentes que se presenten en el funcionamiento de Cáritas Diocesana.
- f) Establecer los criterios y el control de funcionamiento y coordinación interna del personal y de los servicios de Cáritas Diocesana.
- g) Autorizar la firma de convenios de colaboración con entidades eclesiales o civiles, ya sean públicas o privadas.

Artículo 24.

1.- El Comité Ejecutivo se ha de reunir, al menos, quincenalmente con carácter ordinario. Puede ser convocado con carácter extraordinario por el Director cuando lo considere necesario.

2.- La convocatoria se ha de realizar por escrito, con al menos tres días hábiles de antelación respecto a la fecha de la misma, se debe dirigir a todos los miembros del Comité y en ella han de constar: lugar, fecha, hora de comienzo y orden del día.

3.- Las reuniones del Comité Ejecutivo se consideran válidamente constituidas cuando estén presentes la mitad de sus miembros.

4.- Los acuerdos se entienden válidamente adoptados cuando hayan obtenido el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes, siendo vinculantes. En caso de empate decide el voto de calidad del Director, sin perjuicio del derecho de veto reservado al Obispo o su representante para todos los acuerdos.

Artículo 25.

1.- De todas las reuniones de los Órganos de Gobierno se ha de levantar acta por el Secretario General, en la que consten: orden del Día, relación de asistentes, asuntos tratados y acuerdos adoptados.

2.- Las actas deben ser custodiadas por el Secretario General.

Artículo 26.

1.- La Dirección de Cáritas Diocesana es de carácter corporativo. Es la primera responsable interna de Cáritas en orden a asegurar la unidad y cohesión en la actuación de las personas y en el desarrollo eficaz de las actividades y obras que la definen, y está compuesta por:

- a) El Vicario para el Testimonio de la Fe o, en su caso, el Delegado Episcopal.
- b) El Director
- c) El Secretario General.
- d) Un miembro del Consejo Diocesano, que será designado según determine el Reglamento de régimen interno, organización y funcionamiento.

2.- La Dirección Corporativa tiene como función el asesorar y ayudar a discernir al Director en el ejercicio de sus funciones. Tendrá como finalidad asegurar

las decisiones y directrices tomadas en la Asamblea, Consejo Diocesano y Comité Ejecutivo.

3.- Configurada como un verdadero "equipo de trabajo", la Dirección corporativa será el lugar habitual y permanente en el que se realice el seguimiento global de la institución y se estudien, valoren y elaboren las decisiones operativas necesarias para el ejercicio de sus funciones.

4.- Será dirigida por el Director y tratará de adoptar sus decisiones de manera que, tras las deliberaciones necesarias, sean tomadas con el consenso de todos sus miembros, sin perjuicio de la libertad del Director para tomar las decisiones que estime oportunas tras haber oído y ponderado las opiniones de los demás miembros.

5.- Las reuniones de la Dirección Corporativa tendrán la periodicidad necesaria, dado su carácter permanente y continuado, para la realización de sus funciones.

6.- Son funciones del Director de Cáritas Diocesana:

- a) Convocar y dirigir las reuniones de la Asamblea Diocesana, Consejo Diocesano, Comité Ejecutivo y Dirección Corporativa.
- b) Animar el cumplimiento de los fines institucionales previstos en este Estatuto, dirigir y velar por la ejecución de los acuerdos de la Asamblea Diocesana, Consejo Diocesano, Comité Ejecutivo y Dirección Corporativa.
- c) Tener informado al Vicario para el Testimonio de la Fe de la marcha general de Cáritas en la Diócesis.
- d) Ejecutar las tareas que le sean confiadas por el Obispo, el Vicario para el Testimonio de la Fe, la Asamblea, el Consejo Diocesano, el Comité Ejecutivo o la Dirección Corporativa.
- e) Ayudar a las Cáritas Parroquiales y a otras asociaciones ofreciéndoles servicios, programas e iniciativas.
- f) Elaborar programas e informes para el Obispo, Asamblea, Consejo o Comité Ejecutivo.
- g) Coordinar la acción de Cáritas en la Diócesis.
- h) Representar a Cáritas Diocesana ante todas las entidades y organismos civiles y religiosos, públicos y privados, y ordenar las relaciones con los mismos.

- i) Animar, junto con el Vicario para el Testimonio de la Fe o Delegado Episcopal, el desarrollo institucional de Cáritas en la Diócesis, estableciendo de común acuerdo, y con sujeción a las orientaciones del Obispo, los criterios que han de informar el quehacer de Cáritas.
- j) Ostentar la representación legal de Cáritas Diocesana de Huelva, y en consecuencia, ejercer todas las facultades inherentes a la misma, y con carácter enunciativo las siguientes:
 - * Administrar bienes muebles e inmuebles y derechos de todas clases; contratar servicios, suministros y seguros; y en general, realizar toda clase de actos y contratos de administración o para la explotación y conservación de los bienes administrados.
 - * Autorizar cobros y pagos, abrir cuentas de cualquier tipo y realizar toda clase de operaciones bancarias.
 - * Comprar, vender, ceder, permutar y gravar bienes muebles o inmuebles, de conformidad con los presentes Estatutos y el ordenamiento canónico.
 - * Recibir y aceptar donaciones y legados de bienes muebles o inmuebles, con las condiciones que tenga por convenientes.
 - * Defender los bienes y derechos de la Institución en forma extrajudicial y judicial, otorgando poderes generales para pleitos, ejercitando, desistiendo, transigiendo y extinguiendo toda clase de derechos, acciones y excepciones.
 - * Realizar los actos jurídicos que no estén atribuidos a otros órganos por este Estatuto y cualquier función no expresamente recogida en su articulado.
 - * Aprobar la realización de los actos de dominio, necesarios para cumplir sus funciones, incluida la aceptación de herencias, legados o donaciones.
 - * Aquellas otras que el Obispo, en su caso, determine.

7.- Los demás miembros de la Dirección Corporativa tendrán las funciones que le sean delegadas por el Director.

Artículo 27.

En los casos de enfermedad, ausencia prolongada o vacante del Director, ha de ser sustituido mancomunadamente por el Secretario General y por el Administrador.

Artículo 28.

1.- El Obispo o el Vicario para el Testimonio de la Fe podrá nombrar un Subdirector de Cáritas Diocesana, a propuesta del Director, que formará parte de la Dirección Corporativa.

2.- La duración del cargo de Subdirector es de cuatro años, finalizando, en cualquier caso, con el cese en sus funciones del Director que lo hubiese propuesto.

3.- Las funciones del Subdirector son las que el Director determine de entre las que se indican en el art. 25, salvo las de la letra j).

4.- El Subdirector ha de asistir, con voz pero sin voto, a la Asamblea Diocesana, Consejo Diocesano y Comité Ejecutivo.

Artículo 29.

1.- El Secretario General tiene como funciones:

- a) Ejecutar las decisiones y programas de Cáritas Diocesana, velando por el logro de la máxima eficacia en su funcionamiento.
- b) Realizar la coordinación interna de las áreas y servicios de Cáritas Diocesana.
- c) Orientar y establecer el sistema para que la recepción y atención de personas y grupos que acudan a Cáritas Diocesana se realice eficazmente.
- d) Gestionar los asuntos del personal, autorizando la contratación o cese del mismo, informando al Director.
- e) Levantar acta de todas las reuniones de los Órganos de Gobierno.
- f) Llevar el Registro y Archivo documental de Cáritas Diocesana, así como controlar la recepción y envío de la correspondencia y su distribución.
- g) Llevar los Libros Registro del voluntariado, de las Cáritas Parroquiales, Coordinadoras Arciprestales, así como cuantos otros fuesen legalmente procedentes.

- h) Elaborar la memoria anual y, junto con el Administrador, el presupuesto anual del ejercicio siguiente, para su presentación y aprobación por el Consejo Diocesano.
- i) Mantener debidamente actualizado, junto con el Administrador, el inventario de los bienes de Cáritas Diocesana.
- j) Cuidar del mantenimiento y conservación de todos los inmuebles de Cáritas Diocesana.
- k) Ordenar y supervisar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, así como de los asuntos referidos a informática, tales como: mantenimiento de la página web, uso de internet, correo electrónico, equipamiento informático en general.
- l) Realizar la certificación documental de cualquier aspecto relativo a Cáritas Diocesana.
- m) Realizar aquellas funciones que le delegue o encomiende el Director.

2.- El Secretario General dispone de una Oficina, denominada Secretaría General, a la que se le han de asignar los medios personales y materiales que fueren necesarios para el correcto desempeño de su labor.

3.- El Secretario General puede delegar las funciones que considere en el personal técnico contratado que preste sus servicios en Cáritas Diocesana.

CAPÍTULO IV ORGANIZACIÓN DE CÁRITAS DIOCESANA DE HUELVA

Artículo 30.

1.- Cáritas Diocesana para realizar su misión se ha de dotar, además de sus Órganos Colegiados de Gobierno, de una estructura técnico-administrativa compuesta, en su caso, por las siguientes áreas:

- a) Formación y animación Comunitaria.
- b) Comunicación y Relaciones Externas.
- c) Administración
- d) Exclusión.
- e) Empleo.

- f) Familia
- g) Cualquier otro que decida crear el Consejo Diocesano.

2.- La función de esta estructura está encaminada a:

- a) Gestionar programas, centros y servicios de carácter diocesano.
- b) Dar apoyo, respuesta y servicio a las necesidades planteadas por las Cáritas Parroquiales.

3.- En cada área se han de organizar cuantos departamentos y servicios sean precisos para el mejor desarrollo de las actividades de Cáritas en la Diócesis.

Artículo 31.

1.- Al frente de cada una de las áreas debe haber un voluntario responsable del mismo acompañado de un responsable técnico que dirigirán el área de manera corporativa.

2.- Además de las funciones que se especifiquen en los artículos posteriores, los responsables, voluntario y técnico, de áreas o departamentos tienen las siguientes:

- a) Asistir a la Asamblea y al Consejo, salvo los supuestos y en las condiciones establecidas en los presentes Estatutos.
- b) Tener informado al Director y al Secretario General de la marcha general de su área o departamento, así como elaborar los informes que éstos, la Asamblea, el Consejo o el Comité Ejecutivo le encomienden.
- c) Dirigir el área encomendada, así como organizar y ordenar los departamentos o servicios dependientes del mismo.
- d) Proponer al Secretario General las incorporaciones y ceses del personal laboral de su área o departamento.
- e) Informar de las necesidades de su área o departamentos y servicios dependientes de la misma al Secretario General y al Administrador para la elaboración del presupuesto.

Artículo 32.

Al Departamento de Formación y Animación Comunitaria le corresponden las siguientes funciones:

- a) Promover, coordinar y evaluar los programas de formación para todos los miembros de Cáritas en la Diócesis, tanto inicial, como permanente.
- b) Elaborar y obtener los medios y recursos necesarios para la formación.
- c) Mantener un servicio de atención, información, acogida y formación al voluntariado.
- d) Acompañamiento, animación y coordinación de las actividades en los distintos arciprestazgos con los responsables de áreas en los territorios.
- e) Cuantas otras le sean encomendadas por la Dirección.

Artículo 33.

El Departamento de Comunicación y Relaciones Externas ha de desempeñar las siguientes funciones:

- a) Desarrollo de campañas de sensibilización diocesanas, nacionales e internacionales.
- b) Obtención de recursos y fidelización de socios.
- c) Mantener las relaciones con los medios de comunicación.
- d) Elaborar, conjuntamente con el Secretario General, la memoria anual.
- e) Elaborar las publicaciones, así como mantener la Biblioteca de la institución.
- f) Acompañamiento y coordinación de las actividades en los distintos arciprestazgos con los responsables de área en los territorios.
- g) Cuantas otras le sean encomendadas por la Dirección.

Artículo 34.

1.- El Departamento de Administración ha de desempeñar las siguientes funciones:

- a) Inventario, contabilidad y gestión fiscal.
- b) Gestión administrativa de los programas, proyectos y subvenciones públicas y privadas.
- c) Caja y recursos económicos.
- d) Gestión de socios y donantes, incluidas las donaciones en especie.

e) Cuantas otras le sean encomendadas por la Dirección.

2.- El Jefe de este Departamento es el Administrador de Cáritas Diocesana de Huelva, que ha de actuar de conformidad con el ordenamiento canónico.

Artículo 35.

1. Al Área de Exclusión le corresponden las siguientes funciones:

- a) Servicios de atención a las personas, grupos y comunidades para su promoción e inserción.
- b) Servicios de gestión, información y promoción a las personas.
- c) Prestación de servicios especializados en el ámbito de la acción social.
- d) Acompañamiento y coordinación de las actividades en los distintos arciprestazgos con los responsables de área en los territorios.
- e) Cuantas otras le sean encomendadas por la Dirección.

2.- Al Área de Empleo le corresponden las siguientes funciones:

- a) Elaboración de programas y proyectos encaminados a la promoción de las personas para el empleo.
- b) Servicio de mediación e intermediación para el empleo de las personas atendidas por Cáritas que así lo soliciten.
- c) Acompañamiento y coordinación de las actividades en los distintos arciprestazgos con los responsables de área en los territorios.
- d) Cuantas otras le sean encomendadas por la Dirección.

3.- Al Área de Familia le corresponden las siguientes funciones:

- a) Elaboración de programas y proyectos encaminados a la promoción y ayuda a las familias.
- b) Servicio de orientación y acompañamiento de familias desestructuradas o en riesgo de exclusión.
- c) Acompañamiento y coordinación de las actividades en los distintos arciprestazgos con los responsables de área en los territorios.
- d) Cuantas otras le sean encomendadas por la Dirección.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN ECONÓMICO DE CÁRITAS DIOCESANA

Artículo 36.

1.- Cáritas Diocesana, en virtud de su personalidad jurídica, es sujeto capaz de adquirir, retener, administrar y enajenar bienes, con sujeción al ordenamiento canónico.

2.- Los bienes de Cáritas Diocesana son bienes eclesiásticos conforme al c. 1257 y ss. CIC y constituyen un patrimonio autónomo destinado a sus fines específicos.

3.- El patrimonio de Cáritas Diocesana de Huelva está compuesto por:

- a) Los bienes muebles e inmuebles que estén a su nombre o venga poseyendo como propios.
- b) Los bienes de cualquier clase que adquiriera a título oneroso o gratuito, en especial los procedentes de donaciones, herencias o legados que se hagan a su favor.

Artículo 37.

1.- Los recursos económicos de Cáritas Diocesana son los siguientes:

- a) Las aportaciones que recibe de las Cáritas Parroquiales y demás entidades de la Iglesia, conforme a los presentes Estatutos y demás normas canónicas.
- b) Toda clase de donaciones monetarias o en especie que perciba de sus donantes, bien de forma puntual, bien de forma periódica.
- c) Los bienes patrimoniales referidos en el artículo anterior.
- d) Las fundaciones, donaciones, legados, usufructos, subvenciones, rentas, rendimientos y, en general, cualesquiera ingresos de origen tanto público como privado, que se destinen a Cáritas Diocesana para la consecución de sus fines.
- e) Las subvenciones que el Fondo Interdiocesano de Cáritas Española le conceda.
- f) Las cantidades que la Diócesis pueda destinar a los fines específicos de Cáritas.

2.- El comité Ejecutivo debe garantizar la finalidad de aquellas donaciones que se hayan recibido con un destino determinado.

Artículo 38.

Por el presente Estatuto queda constituido el Fondo Diocesano de Comunicación Cristiana de Bienes, el cual se regirá por su normativa propia, y que se nutrirá con las aportaciones siguientes:

- a) De los recursos económicos de Cáritas Diocesana, la cuantía que el Consejo Diocesano determine, de acuerdo con los criterios establecidos en la Asamblea.
- b) De la parte correspondiente de las colectas parroquiales realizadas en las celebraciones eucarísticas del primer domingo de mes, 20 por ciento en las parroquias de los pueblos y 30 por ciento en las de la ciudad.
- c) Las aportaciones de las asociaciones, instituciones, órdenes e institutos de acción caritativa y social en la cuantía y con el sistema que establezcan cada una de ellas y de acuerdo con la normativa vigente.
- d) Cuantas otras se establezcan en la normativa que regula su funcionamiento y/o queden establecidas por el Ordinario.

Artículo 39

1.- Cáritas Diocesana funciona en régimen de presupuestos, habiendo de coincidir el ejercicio económico con el año natural, cerrando el balance a la terminación del mismo.

2.- La contabilidad de Cáritas Diocesana ha de seguir la adaptación del Plan General Contable que le corresponda.

3.- La contabilidad de Cáritas Diocesana ha de ser única. En el caso de que alguna actividad requiriese una contabilidad especial, ésta debe quedar reflejada en la general.

Artículo 40.

Los recursos económicos que se ingresen en Caritas Diocesana se han de hacer por medio del Departamento de Administración, que debe contabilizar el ingreso. El Administrador, como responsable de la tesorería, ha de custodiar dichos valores.

Artículo 41.

Tienen firma reconocida para la disposición de los Fondos de Cáritas Diocesana, el Director, el Administrador y cualquier otra persona designada por el Director, siendo necesaria la firma de dos de ellos.

Artículo 42.

1.- El Secretario General y el Administrador han de elaborar el presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio siguiente, que debe ser presentado al Consejo Diocesano, para su aprobación dentro del plazo establecido por estos Estatutos.

2.- El presupuesto se aplica una vez aprobado, correspondiendo al Administrador su control y gestión.

3.- No puede efectuarse ningún gasto cuyo capítulo no figure comprendido en el correspondiente presupuesto, salvo excepciones para cuestiones de urgencia expresamente autorizadas por mayoría de dos tercios de los miembros Comité Ejecutivo.

Artículo 43.

Con la periodicidad que el Consejo Diocesano determine, el Administrador ha de rendir cuentas e informar sobre el estado del presupuesto y tesorería.

Artículo 44.

1.- El Secretario General y el Administrador formularán las cuentas anuales del ejercicio que han de ser presentadas al Consejo Diocesano para su aprobación dentro del plazo establecido por estos Estatutos.

2.- Las cuentas anuales de Cáritas Diocesana deben ser sometidas a una auditoría externa.

3.- Conforme al c. 1287 CIC, las cuentas anuales han de ser presentadas al Obispo para su revisión por el Consejo Diocesano de Asuntos Económicos.

4.- Cáritas Diocesana debe aplicar el régimen fiscal que legalmente le corresponda, y en consecuencia presentar sus cuentas, o el resumen de las mismas, ante los organismos de la Administración que correspondan en los plazos establecidos por los mismos.

Artículo 45.

1.- De conformidad con el c. 1280 CIC al Consejo de Asuntos Económicos de Cáritas Diocesana corresponde ayudar al Administrador en el cumplimiento de sus competencias, así como las demás funciones encomendadas por el ordenamiento canónico.

2.- Este Consejo de Asuntos Económicos está compuesto por el Administrador y los responsables voluntarios de las áreas de Formación y Animación Comunitaria, Comunicación, Exclusión, Empleo y Familia, a los que se les ha de aplicar lo dispuesto en estos Estatutos respecto de los miembros del Consejo Diocesano.

3.- El Consejo de Asuntos Económicos se reunirá cuantas veces sea convocado por el Administrador y con carácter obligatorio para la elaboración del presupuesto anual.

CAPÍTULO VI DE LAS ENTIDADES ECLESIALES DE ACCIÓN CARITATIVA Y SOCIAL COLABORADORAS DE CÁRITAS DIOCESANA

Artículo 46.

Se entiende por entidades eclesiales de acción caritativa aquellas personas jurídicas, erigidas o formalmente aprobadas por la Jerarquía, que realicen actividades que tengan como finalidad la ayuda y promoción de los necesitados y que colaboran de manera estable con Cáritas Diocesana.

Artículo 47.

Las entidades eclesiales de acción caritativa que deseen disfrutar de esta consideración se han de registrar en la Secretaría General de Cáritas Diocesana. Conforme a los presentes Estatutos son miembros de la Asamblea Diocesana, y pueden nombrar un representante común en el Consejo Diocesano.

Artículo 48.

Respetando sus Estatutos y Constituciones, Cáritas Diocesana ha de animar y coordinar funcionalmente la acción de las entidades eclesiales de acción caritativa, a través de programas elaborados conjuntamente.

Artículo 49.

Las entidades eclesiales de acción caritativa coordinadas con Cáritas Diocesana gozan de plena autonomía en la administración de sus propios bienes y recursos, no teniendo otras limitaciones que las que determinen sus Estatutos.

Artículo 50.

Las Entidades Eclesiales de acción caritativa deben colaborar anualmente con el Fondo Diocesano de Comunicación Cristiana de Bienes, del que pueden beneficiarse a través de programas diocesanos financiados por dicho Fondo, mediante el uso de los servicios de Cáritas Diocesana.

Artículo 51.

Anualmente, las entidades eclesiales de acción caritativa han de remitir a Cáritas Diocesana el balance de sus ingresos y gastos relativo a tales actividades, según las disposiciones de ésta, con el fin de incorporarlos a la memoria de Cáritas en la Diócesis.

CAPÍTULO VII DISOLUCIÓN DE CÁRITAS DIOCESANA

Artículo 52.

1.- La disolución de Cáritas Diocesana sólo puede ser decidida por el Obispo.

2.- Para ello, debe designar una comisión liquidadora, la cual, una vez cumplidos los compromisos contraídos previamente, ha de entregar el patrimonio resultante al obispo para que sea destinado a fines de orden caritativo y social.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.

En el plazo de un año, a partir de la aprobación de los presentes Estatutos, todos los órganos, estructura y funcionamiento de Cáritas en la Diócesis se han de adaptar a las previsiones de los mismos, quedando facultado el Consejo Diocesano para adoptar cuantos acuerdos fuesen precisos para facilitar esta transición.

SEGUNDA.

En el plazo de seis meses, a partir de la aprobación de los presentes Estatutos, el Consejo Diocesano debe aprobar el Reglamento de régimen interior, organización y funcionamiento previsto en los presentes Estatutos.

TERCERA

En el plazo de seis meses, a partir de la aprobación de los presentes Estatutos, el Consejo Diocesano deberá presentar para la aprobación del Ordinario el Reglamento que regirá el funcionamiento del Fondo Diocesano de Comunión Cristiana de Bienes.

Homilías.

MISA PONTIFICAL DE PENTECOSTÉS EN EL ROCÍO El Rocío, 18 de junio de 2017

- Mis queridos hermanos...
- Sr. Cura Párroco de Almonte, Vicario Parroquial, sacerdotes concelebrantes y diáconos.
- Autoridades presentes.
- Presidente, Hermano Mayor y Hermandad Matriz de Nuestra Señora del Rocío, de Almonte.
- Hermandades y Asociaciones rocieras.
- Queridos hermanos y hermanas todos, especialmente, mayores y enfermos que os unís a esta celebración a través de los medios de comunicación:

Después del largo camino nos reunimos como gran familia junto a nuestra Madre, la Virgen del Rocío, para celebrar la fiesta de Pentecostés. Junto a Ella, en oración, como los Apóstoles, esperamos el don del Espíritu Santo, que nos llena de consuelo y alienta y dirige nuestras vidas por el camino del Evangelio.

Hemos llegado hasta aquí llevando en nuestros corazones súplicas y promesas, acción de gracias y esperanzas que deseamos poner en las manos de nuestra Madre, que, en medio del bullicio de la fiesta, no deja de estar atenta, como en Caná, a nuestras necesidades:

*Virgen de las marismas,
Madre y Señora
de tantísimos pobres
como te lloran.
¡Vida y dulzura
de todo el que te cuenta
sus amarguras!*

En este encuentro con la Virgen María, a la que le decimos tantas cosas, también debemos preguntarnos qué nos dice Ella. De una madre se aprende siempre.

1.- En la escuela de María.

El papa Francisco, en su reciente peregrinación a Fátima, nos invitaba a mirar a María como maestra de vida espiritual, la primera que siguió a Cristo por el camino estrecho de la cruz, dándonos ejemplo; como la Bienaventurada porque ha creído

siempre y en todo momento en la Palabra divina, como la Virgen María del Evangelio. El Santo Padre nos advertía también sobre el peligro de retratar a María con una visión subjetiva que no permite descubrirla en toda la belleza y profundidad que tiene su persona y su colaboración en los planes de Dios. San Juan Pablo II ya dijo en este lugar que el Rocío debe ser una verdadera escuela de vida cristiana.

Queridos hermanos y hermanas rocieros, vengamos a las plantas de la Blanca Paloma no sólo como suplicantes, sino también como aprendices, con la humildad del que quiere conocer mejor a María y acoger de sus labios su invitación siempre actual: “Haced lo que mi Hijo os diga”. Tomemos conciencia de que necesitamos urgentemente aprender de María a ser cristianos auténticos para ser buenos rocieros.

Esta imitación de María, nuestra Madre, nos llevará a conocer mejor la Palabra de Dios, acogiéndola en nuestro corazón; a poner la Eucaristía, especialmente la del domingo, en el centro de nuestra vida para robustecer nuestra comunión con Cristo; y a vivir trabajando por la justicia una sociedad que necesita ser regenerada. Como cristianos no podemos ceder a la tentación de lo que corrompe nuestra vida y desdice del nombre de cristianos; a la explotación del débil o del inmigrante; al odio o al maltrato, hiriendo la dignidad de la persona.

Vengamos al Rocío como a una escuela de vida cristiana a aprender de María, maestra de vida espiritual.

2.- Conscientes de nuestra debilidad.

Somos conscientes de nuestra debilidad. Nadie puede decir Jesús es Señor, si no es bajo la acción del Espíritu Santo, como hemos escuchado en la segunda lectura. La fiesta de Pentecostés nos recuerda que nuestra fuerza es el Señor que nos concede su Espíritu Santo como Rocío que nos fortalece y fecunda. La Iglesia, nosotros, no se sostiene por sí misma, es el Espíritu de Dios el que la rejuvenece y revitaliza con su sopro divino. “El Espíritu que, desde el comienzo de la Iglesia naciente, infundió el conocimiento de Dios en todos los pueblos” .

Por esto, Pentecostés es una fiesta de esperanza, pues, a pesar de nuestra fragilidad, Jesús cumple la promesa hecha a sus Apóstoles: “Yo le pediré al Padre que os dé otro Paráclito que esté siempre con vosotros, el Espíritu de la verdad”.

María, nuestra Madre, nos acompaña en este camino de esperanza enseñándonos que quien pone en Dios su confianza nunca queda defraudado.

No nos dejemos atrapar por nuestras fragilidades ni por nuestros pecados, Dios es más fuerte y tiene poder para transformarnos en hombres y mujeres nuevos. El

Espíritu Santo abre caminos de esperanza donde nosotros sólo vemos callejones sin salida. La Virgen del Rocío, la Virgen de Pentecostés, nos recuerda que el Poderoso hace maravillas en los humildes. Hizo maravillas en la pequeñez de su Sierva y puede hacer maravillas en nosotros, si nos dejamos conducir por el Espíritu Santo. Los Apóstoles, temerosos y débiles, quedaron transformados por el viento impetuoso del Espíritu de Dios.

3. En el lenguaje de los jóvenes.

El relato de Pentecostés, que hemos escuchado en la primera lectura, ha terminado así: “Los oímos hablar de las grandezas de Dios en nuestra propia lengua”. Los Apóstoles hablaron con libertad, con entusiasmo, de las grandezas de Dios, y lo hacían con un lenguaje que entendían todos los que escuchaban, pertenecientes a diversos pueblos y culturas. Esa es la misión de la Iglesia de todos los tiempos, también de nuestra Iglesia, ahora, en este inicio de siglo: hablar de Dios, de la grandeza de su amor, manifestado en Cristo Jesús. Cristo nos mostró la bondad y la misericordia de Dios con toda su vida, especialmente en su muerte (amor hasta el extremo) y en su resurrección (amor que no muere nunca). Y así nos lo encargó a nosotros: “como el Padre me ha enviado, así también os envío yo”. Acojamos esta misión. Dice el Papa Francisco: “En Pentecostés, el Espíritu Santo hace salir de sí mismos a los apóstoles y los transforma en anunciadores de las grandezas de Dios, que cada uno empieza a entender en su propia lengua. El Espíritu Santo, además, infunde la fuerza para anunciar la novedad del Evangelio con audacia (...) en voz alta y en todo tiempo y lugar, incluso a contracorriente...”.

La Iglesia quiere anunciar a todos esta Buena Noticia, pero, en este momento, quiere acercarla a los jóvenes. Por eso el Papa ha convocado un Sínodo para reflexionar sobre la fe y la vocación en la juventud. Todos compartimos esta preocupación y esta esperanza. ¡Queridos jóvenes rocieros, de la mano de María acoged el Evangelio, dejáos transformar por el amor de Jesucristo, camino, verdad y vida, y con Él y con Ella, sed mensajeros, testigos y apóstoles entre vuestros compañeros jóvenes! Traducid con fidelidad el Evangelio a vuestras formas de comunicación, a los nuevos lenguajes. Oramos con vosotros y por vosotros para que la Iglesia experimente un nuevo Pentecostés. El Evangelio os hará salir de vosotros mismos para ser servidores de todos, comprometidos especialmente en la atención a los pobres y a los más frágiles. Tened confianza y con la Virgen María, decidle a Dios: “Sí”, “aquí estoy”.

Quiero hacer más estas palabras del Papa: “¡Cómo quisiera encontrar las palabras para alentar una etapa evangelizadora más fervorosa, alegre, generosa,

audaz, llena de amor hasta el fin y de vida contagiosa! Pero sé que ninguna motivación será suficiente si no arde en los corazones el fuego del Espíritu”.

Todos unidos, con María, Madre del Rocío, pedimos llenos de confianza: ¡Ven Espíritu Santo llena los corazones de tus fieles y enciende en nosotros el fuego de tu amor!

✠ *José Vilaplana Blasco*
Obispo de Huelva

Escritos

FELICITACIÓN PASCUAL DEL OBISPO

Abramos los oídos, los ojos y el corazón a la presencia del Resucitado

La fiesta de la resurrección del Señor es la gran fiesta para todos nosotros los cristianos. Es una fiesta que debemos vivir con mucha alegría y que, además, debe perdurar para todo el año. La presencia de Cristo resucitado la podemos percibir en su Palabra, que siempre nos da luz, como nos recuerda el pasaje de los discípulos de Emaús: la Eucaristía es siempre nuestro encuentro en el que podemos sentar a la misma mesa con Cristo Resucitado y esto nos permitirá tener los ojos abiertos para descubrirle y servirle en cualquier hermano que camine a nuestro lado y necesite de nuestra ayuda y de nuestra colaboración.

Pienso que esta fiesta se instala en nuestro corazón cuando realmente se nos mete en los oídos para captar su Palabra, nos abre el corazón para acoger su presencia y nos abre los ojos para redescubrir al hermano.

¡Feliz Pascua de Resurrección a todos!

✠ *José Vilaplana Blasco*
Obispo de Huelva

DE LA VICARÍA DE CELEBRACIÓN DE LA FE

Delegación Diocesana para Hermandades y Cofradías

Decreto de 3 de enero de 2017

Confirmación de Junta de Gobierno de la “Muy Ilustre, Fervorosa y Franciscana Hermandad Matriz de Nuestra Señora de la Bella, de Lepe”.

Decreto de 4 de enero de 2017

Confirmación de Hermano Mayor para Romería de 2017 de la “Hermandad de Nuestra Señora del Rocío”, de *Hinojos*.

Decreto de 11 de enero de 2017

Confirmación de Junta de Gobierno de la “Hermandad de San Roque”, de *Lepe*.

Decreto de 13 de enero de 2017

Confirmación de Junta de Gobierno de la “Real e Ilustre Hermandad Matriz de Nuestra Señora de Montemayor y Cofradía del Santísimo Sacramento”, de *Moguer*.

Decreto de 16 de enero de 2017

Aprobación de Junta Gestora de la “Real, Ilustre y Primitiva Hermandad Sacramental y Cofradía de Nazarenos de la Sagrada Cena, Santísimo Cristo del Amor, María Santísima del Rosario y Santo Domingo de Guzmán”, de *Huelva*.

Decreto de 17 de enero de 2017

Confirmación de Junta de Gobierno de la “Hermandad de Nuestra Señora de los Remedios”, de *Aljaraque*.

Decreto de 19 de enero de 2017

Aprobación de Estatutos de la “Real e Ilustre Hermandad Matriz de Nuestra Señora de Montemayor Coronada y Cofradía del Santísimo Sacramento”, de *Moguer*.

Decreto de 19 de enero de 2017

Aprobación de Estatutos de la “Hermandad de la Vera Cruz y Cofradía del Santísimo Cristo del Amor, Nuestra Señora de la Piedad y Santo Entierro de Nuestro Señor Jesucristo”, de *Isla Cristina*.

Decreto de 26 de enero de 2017

Confirmación de Junta de Gobierno de la “Hermandad de Santa Ángela de la Cruz”, de *Santa Olalla del Cala*

Decreto de 27 de enero de 2017

Confirmación de Hermana Mayor para Romería 2017, de la “Hermandad de Nuestra Señora del Rocío”, de *La Palma del Condado*.

Decreto de 27 de enero de 2017

Remodelación de Junta de Gobierno de la “Hermandad de Nuestro Padre Jesús de la Amargura, Señor de Clarines, María Santísima de los Dolores y Nuestra Señora del Rosario”, de *Beas*.

Decreto de 7 de febrero de 2017

Remodelación de Junta de Gobierno de la “Hermandad de Nuestra Señora del Reposo”, de *Valverde del Camino*.

Decreto de 8 de febrero de 2017

Confirmación de Junta de Gobierno de la “Real e Ilustre Hermandad de Penitencia y Cofradía de Nazarenos de Nuestra Señora de la Soledad (Silencio)”, de *Huelva*.

Decreto de 13 de febrero de 2017

Remodelación de Junta de Gobierno de la “Hermandad de Nuestra Señora la Virgen de Clarines”, de *Beas*.

Decreto de 17 de febrero de 2017

Confirmación de Junta Gestora de la “Hermandad de Penitencia y Cofradía de Nazarenos del Señor de la Columna”, de *Alosno*.

Decreto de 21 de febrero de 2017

Prórroga de Junta de Gobierno de la “Hermandad de Nuestra Señora del Rocío”, de *Lucena del Puerto*.

Decreto de 22 de febrero de 2017

Remodelación de Junta de Gobierno de la “Antigua, Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno, María Santísima de las Angustias, Jesús en su Entrada Triunfal en Jerusalén, Nuestro Señor Cautivo y Nuestra Señora de la Paz”, de *Lepe*.

Decreto de 23 de febrero de 2017

Confirmación de Junta de Gobierno de la “Hermandad de la Santa Cruz del Cerrillo y Santa Elena Emperatriz”, de *Villalba del Alcor*.

Decreto de 23 de febrero de 2017

Remodelación de Junta de Gobierno de la “Hermandad del Santo Cristo del Mar y María Santísima de los Dolores”, de *Punta Umbria*.

Decreto de 24 de febrero de 2017

Aprobación de Estatutos de la “Ilustre Hermandad de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder, Santo Entierro de Nuestro Señor Jesucristo y María Santísima de los Dolores”, de *San Juan del Puerto*.

Decreto de 24 de febrero de 2017

Aprobación de Estatutos de la “Hermandad de San José Obrero”, de *Trigueros*.

Decreto de 24 de febrero de 2017

Erección Canónica y aprobación de Estatutos de la “Hermandad de San Isidro Labrador”, de *Cartaya*.

Decreto de 27 de febrero de 2017

Aprobación de Estatutos de la “Devota Hermandad de la Entrada Triunfal de Jesús en Jerusalén y Nuestra Señora de los Ángeles”, de *Huelva*.

Decreto de 27 de febrero de 2017

Aprobación de Estatutos de la “Real e Ilustre Hermandad Sacramental de San Francisco, Pura y Limpia Concepción de Nuestra Señora y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Expiración, María Santísima del Mayor Dolor, San Juan Evangelista y Nuestra Señora de la Esperanza”, de *Huelva*.

Decreto de 2 de marzo de 2017

Remodelación de Junta de Gobierno de la “Antigua, Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno, María Santísima de las Angustias, Jesús en su Entrada Triunfal en Jerusalén, Nuestro Señor Cautivo y Nuestra Señora de la Paz”, de *Lepe*.

Decreto de 2 de marzo de 2017

Confirmación de Junta de Gobierno de la “Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús del Amor, María Santísima de la Estrella, San Juan Evangelista y San Pedro Apóstol”, de *Punta Umbria*.

Decreto de 6 de marzo de 2017

Confirmación de Junta Gestora de la “Antigua, Fervorosa y Muy Ilustre Hermandad de Penitencia y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús Nazareno, Santísima Cruz de Jerusalén, Madre de Dios de Gracia y San Juan Evangelista”, de *Moguer*.

Decreto de 6 de marzo de 2017

Confirmación de Junta Gestora de la “Hermandad de San Isidro Labrador”, de *Gibraleón*.

Decreto de 9 de marzo de 2017

Remodelación de Junta de Gobierno de la “Hermandad de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder y María Santísima del Mayor Dolor”, de *Nerva*.

Decreto de 9 de marzo de 2017

Remodelación de Junta de Gobierno de la “Hermandad de Nuestra Señora de los Milagros y San Jorge Mártir”, de *Palos de la Frontera*.

Decreto de 13 de marzo de 2017

Confirmación de Junta de Gobierno de la “Hermandad de Nuestra Señora la Santísima Virgen de la Cabeza”, de *Huelva*.

Decreto de 14 de marzo de 2017

Ratificación de aprobación de Estatutos y Junta de Gobierno de la “Fervorosa Hermandad de la Inmaculada Concepción y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús Cautivo y Nuestra Señora de la Paz”, de *Isla Cristina*.

Decreto de 16 de marzo de 2017

Confirmación de Junta de Gobierno de la “Hermandad de Jesús Resucitado y María Santísima de la Victoria”, de *Ayamonte*.

Decreto de 20 de marzo de 2017

Remodelación de Junta de Gobierno de la “Hermandad de Nuestra Señora de las Angustias”, de *Ayamonte*

Decreto de 21 de marzo de 2017

Remodelación de Junta de Gobierno de la “Hermandad de Nuestra Señora de la Bella”, de *Isla Cristina*

Decreto de 21 de marzo de 2017

Confirmación de Hermano Mayor para la Romería de 2018 de la “Hermandad de Nuestra Señora de Flores”, de *Encinasola*.

Decreto de 23 de marzo de 2017

Confirmación de Junta de Gobierno de la “Hermandad de Nuestra Señora de Flores”, de *Encinasola*.

Decreto de 23 de marzo de 2017

Confirmación de Junta Gestora de la “Primitiva y Fervorosa Hermandad Matriz de la Reina de los Ángeles”, de *Alájar*.

Decreto de 23 de marzo de 2017

Aprobación de Estatutos de la “Hermandad de Santa María Salomé, excelsa Patrona de Bonares”.

Decreto de 24 de marzo de 2017

Erección canónica y aprobación de Estatutos de la “Hermandad de la Entrada Triunfal de Jesús en Jerusalén y Nuestra Señora de la Paz”, de *Trigueros*.

Decreto de 27 de marzo de 2017

Confirmación de Junta de Gobierno de la “Real e Ilustre Hdad. Sacramental de San Francisco, Pura y Limpia Concepción de Ntra. Sra. y Cofradía de Nazarenos del Stmo. Cristo de la Expiración, María Stma. del Mayor Dolor, S. Juan Evangelista y Ntra. Sra. Esperanza”, de *Huelva*.

Decreto de 3 de abril de 2017

Confirmación de Junta de Gobierno de la “Hermandad de Santa Marina Virgen y Mártir”, de *El Villar*.

Decreto de 3 de abril de 2017

Confirmación de Junta de Gobierno de la “Hermandad de la Sagrada Oración de Jesús en el Huerto, María Santísima de la Victoria y San Judas Tadeo”, de *Lepe*.

Decreto de 3 de abril de 2017

Aprobación de Estatutos de la “Muy Antigua, Venerable y Real Hermandad de Penitencia y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús Nazareno, Santa Cruz de Jerusalén, María Santísima de la Amargura, San Juan Evangelista y San Francisco de Padua”, de *Huelva*.

Decreto de 7 de abril de 2017

Confirmación de Junta de Gobierno de la “Hermandad del Sagrado Corazón de Jesús”, de *Bollullos del Condado*.

Decreto de 12 de abril de 2017

Confirmación de Hermana Mayor para Romería de 2017 de la “Hermandad de Nuestra Señora del Rocío”, de *Escacena del Campo*.

Decreto de 18 de abril de 2017

Confirmación de Junta de Gobierno de la “Ilustre Hermandad de Penitencia y Cofradía de Apostolado del Santísimo Cristo de la Fe y Nuestra Señora de la Caridad”, de *Huelva*

Decreto de 17 de abril de 2017

Remodelación de Junta de Gobierno de la “Hermandad de Santa Ángela de la Cruz”, de *Santa Olalla del Cala*.

Decreto de 18 de abril de 2017

Aprobación de Estatutos de la “Hermandad de la Santísima Virgen de la Peña”, de *Puebla de Guzmán*.

Decreto de 20 de abril de 2017

Confirmación de Junta de Gobierno de la “Hermandad Sacramental del Santísimo Cristo de la Misericordia en la Vera Cruz, Jesús en su Entrada Triunfal en Jerusalén y María Santísima de los Dolores”, de *Almonte*.

Decreto de 24 de abril de 2017

Confirmación de Junta de Gobierno de la “Antigua y Fervorosa Hermandad del Santísimo Sacramento y Nuestra Señora del Puerto”, de *Zufre*.

Decreto de 25 de abril de 2017

Confirmación de Junta de Gobierno de la “Real, Ilustre y Fervorosa Hermandad de Sagrado Corazón de Jesús y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Humildad Despreciado de Herodes, María Santísima de la Victoria y San Juan Evangelista”, de *Huelva*.

Decreto de 26 de abril de 2017

Confirmación de Junta de Gobierno de la “Real, Ilustre, Fervorosa y Primitiva Hermandad Sacramental y Cofradía de Nazarenos de la Sagrada Cena, Santísimo Cristo del Amor, María Santísima del Rosario en sus Misterios Dolorosos y Gloriosos y Santo Domingo de Guzmán”, de *Huelva*.

Decreto de 26 de abril de 2017

Confirmación de Junta de Gobierno de la “Hermandad de Nuestra Señora de la Piedad”, de *Cortegana*.

Decreto de 27 de abril de 2017

Aprobación de Junta Gestora de la “Pro-Hermandad de Nuestra Señora del Carmen y San Antonio de Padua”, de *Punta del Moral*.

Decreto de 28 de abril de 2017

Confirmación de Junta de Gobierno de la “Muy Antigua, Real e Ilustre Hermandad de Nuestra Señora de las Angustias, Santo Entierro de Cristo y Soledad de María”, de *Huelva*.

Decreto de 2 de mayo de 2017

Confirmación de Hermano Mayor para la Romería de 2017 de la “Pontificia, Real e Ilustre Hermandad Matriz de Nuestra Señora del Rocío”, de *Almonte*.

Decreto de 4 de mayo de 2017

Remodelación de Junta de Gobierno de la “Hermandad del Cristo Joven de la Borriquita y María Santísima de Nazaret”, de *Gibraleón*.

Decreto de 5 de mayo de 2017

Confirmación de Junta de Gobierno de la “Ilustre, Venerable y Antigua Hermandad Servita y Cofradía de Nazarenos del Santo Entierro de Cristo en su Misericordia y María Santísima de los Dolores en su Soledad”, de *Paterna del Campo*.

Decreto de 10 de mayo de 2017

Remodelación de Junta de Gobierno de la “Hermandad Sacramental y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Sentencia en su Presentación al Pueblo, de Nuestra Señora de la Salud y San Francisco de Asís”, de *Huelva*.

Decreto de 10 de mayo de 2017

Confirmación de Junta de Gobierno de la “Hermandad y Cofradía del Cristo de la Misericordia, María Santísima de la Esperanza, San Juan Evangelista y Nuestra Señora del Amor”, de *Lepe*.

Decreto de 10 de mayo de 2017

Prórroga de Junta de Gobierno de la “Hermandad de Penitencia de Nuestro Padre Jesús Nazareno, Santísimo Cristo de la Sangre, Santísimo Cristo Yacente, María Santísima de los Dolores, Nuestra Señora de la Soledad y San Juan Evangelista”, de *Zalamea la Real*.

Decreto de 15 de mayo de 2017

Confirmación de Hermano Mayor para la Romería de 2018 de la “Hermandad de Nuestra Señora del Rocío”, de *Punta Umbría*.

Decreto de 16 de mayo de 2017

Confirmación de Junta de Gobierno de la “Cofradía de la Santa Cruz, Santo Sudario de Nuestro Señor Jesús de la Providencia y María Santísima Madre de Gracia”, de *Huelva*.

Decreto de 16 de mayo de 2017

Confirmación de Hermano Mayor para la Romería de 2018 de la “Hermandad de Nuestra Señora del Rocío”, de *Trigueros*.

Decreto de 16 de mayo de 2017

Confirmación de Junta de Gobierno de la “Hermandad Sacramental”, de *La Palma del Condado*.

Decreto de 18 de mayo de 2017

Remodelación de Junta de Gobierno de la “Antigua Hermandad de la Vera Cruz y Santísimo Cristo del Rosario”, de *Higuera de la Sierra*.

Decreto de 18 de mayo de 2017

Confirmación de Hermana Mayor para el periodo 2017/18 de la “Cofradía de Nuestra Señora la Santísima Virgen de la Cabeza”, de *Huelva*.

Decreto de 19 de mayo de 2017

Remodelación de Junta de Gobierno de la “Hermandad de San Bartolomé”, de *Nerva*.

Decreto de 22 de mayo de 2017

Remodelación de Junta de Gobierno de la “Real Hermandad de Emigrantes de Nuestra Señora del Rocío”, de *Huelva*.

Decreto de 23 de mayo de 2017

Confirmación de Hermano Mayor para la Romería de 2018 de la “Hermandad de San Isidro Labrador”, de *Gibraleón*.

Decreto de 24 de mayo de 2017

Confirmación de Junta de Gobierno de la “Hermandad de Nuestra Señora del Mayor Dolor”, de *El Cerro de Andévalo*.

Decreto de 24 de mayo de 2017

Confirmación de Junta de Gobierno de la “Real, Ilustre y Fervorosa hermandad del Sagrado Corazón de Jesús y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Humildad Despreciado de Herodes, María Santísima de la Victoria y San Juan Evangelista”, de *Huelva*.

Decreto de 26 de mayo de 2017

Confirmación de Junta de Gobierno de la “Hermandad de Penitencia y Cofradía de Nazarenos del Sagrado Descendimiento de Nuestro Señor Jesucristo, Nuestra Señora del Calvario, San Juan Evangelista y María Santísima en la Resignación de sus Dolores”, de *Huelva*.

Decreto de 29 de mayo de 2017

Confirmación de Hermana Mayor, para Romería de 2018, de la “Hermandad de Nuestra Señora del Rocío”, de *Gibraleón*.

Decreto de 31 de mayo de 2017

Confirmación de Junta de Gobierno de la “Fervorosa Hermandad de San Sebastián Mártir”, de *San Bartolomé de la Torre*.

Decreto de 6 de junio de 2017

Confirmación de Junta de Gobierno de la “Hermandad de San Antonio de Padua”, de *Higuera de la Sierra*.

Decreto de 6 de junio de 2017

Confirmación de Hermano Mayor, para la Romería de 2018 de la “Hermandad de la Santa Cruz”, de *Punta Umbria*.

Decreto de 6 de junio de 2017

Confirmación de Junta de Gobierno de la “Hermandad de Nuestra Señora del Mar”, de *Isla Cristina*.

Decreto de 7 de junio de 2017

Confirmación de Junta de Gobierno de la “Hermandad del Santísimo Sacramento y Santo Entierro”, de *El Cerro de Andévalo*.

Decreto de 9 de junio de 2017

Remodelación de Junta de Gobierno de la “Ilustre Hermandad de Penitencia y Cofradía de Apostolado del Santísimo Cristo de la Fe y Nuestra Señora de la Caridad”, de *Huelva*.

Decreto de 9 de junio de 2017

Prórroga de Junta Gestora de la “Hermandad Sacramental de Culto, Penitencia y Caridad y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo del Perdón y Nuestra Señora de los Dolores”, de *Huelva*.

Decreto de 14 de junio de 2017

Remodelación de Junta de Gobierno de la “Hermandad de San Isidro Labrador”, de *La Alquería*.

Decreto de 14 de junio de 2017

Remodelación de Junta de Gobierno de la “Real, Antigua, Ilustre y Fervorosa Hermandad de Gloria y Cofradía de Nazarenos del Santo Entierro de Cristo, Jesús Resucitado, Nuestra Señora de la Soledad, Santa María Magdalena y Santa Ángela de la Cruz”, de *Hinojos*.

Decreto de 20 de junio de 2017

Aprobación de Estatutos de la “Hermandad de Nuestra Señora del Carmen”, de *Cartaya*.

Decreto de 21 de junio de 2017

Confirmación de Junta de Gobierno de la “Hermandad del Mártir San Pancracio”, de *Valverde del Camino*.

Decreto de 23 de junio de 2017

Confirmación de Junta de Gobierno de la “Hermandad de la Sagrada Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo y María Santísima de la Luz”, de *Huelva*.

* * *

DE SECRETARÍA

Órdenes Sagradas

Presbiterado:

24-06-2017 Juan García Cobo

Ministros Extraordinarios de la Sagrada Comunión.

- 02-02-2017 Parroquia de la Purísima Concepción, de Huelva.
D^a María Gabriela de Jesús Rioja Romero.
- 15-02-2017 Capilla de la Hermandad de la Esperanza, de Huelva.
D. Francisco Díaz Quintero.
- 07-04-2017 Parroquia del Divino Salvador, de Escacena del Campo
D^a Martina Calero Toro, D^a María Romero Toro, D^a Isabel Lepe Navarro y D^a M^a Rosa Ortega Cabello.
- 07-04-2017 Parroquia de San Bartolomé Apóstol, de Paterna del Campo
D^a Petra Casado Vázquez y D^a Rosalía del Valle Barrera.
- 21-06-2017 Parroquias de Ntra. Sra. de las Angustias, Ntro. Señor y Salvador, Santa Ángela de la Cruz y San Vicente de Paúl, de Ayamonte, y las de Ntra. Sra. del Carmen, de Isla Canela y San Antonio Abad, de Punta del Moral.

D. Alberto Vázquez Fournier	D. José Manuel Abreu López
D. Enrique Rodríguez Guerrero	D. Manuel Santana Santos
D ^a Isabel María Díaz Vega	D. José N. Jesús Rodríguez
D. Emilio T. Delgado Vázquez	Sor Flora Estévez Gómez
D. Norberto Rivero Prieto	D ^a Aurelia López Moreno
D. Marco Masieri	D. Juan José Martín Jesús
D. Antonio Álvarez Herves	D ^a M ^a Blanca Gómez Rguez.
D. Celedonio Martín Rios	D ^a Patricia H. Rguez. Clivio
D. Juan J. Villegas Palma	D ^a Inmaculada Villegas Cabalga
D ^a María José Saucó	D. Florencio Hernández Breu

Nombramientos

- 17-01-2017 Decreto del Sr. Obispo nombrando al Vicario Judicial y Presidente del Cabildo, el **M. I. Sr. D. José Arturo Domínguez Asensio**, *Miembro Nato del Consejo Presbiteral.*
- 17-01-2017 Decreto del Sr. Obispo nombrando, a **D. Santiago Santaolalla Martínez.**, *Vicario Episcopal para la Transmisión de la Fe.*
- 17-01-2017 Decreto del Sr. Obispo nombrando al Rector del Seminario Diocesano, **M.I. Sr. D. Daniel Valera Hidalgo**, *Miembro Nato del Consejo Presbiteral.*
- 01-02-2017 Decreto del Sr. Obispo nombrando, al **Rvdo. Sr. D. Miguel Ángel Campos García**, *Consiliario del Secretariado Diocesano de Pastoral Juvenil.*
- 13-02-2017 Decreto del Sr. Obispo nombrando al nuevo *Equipo Directivo de Vida Ascendente*, de Huelva.
- 21-02-2017 Decreto del Sr. Obispo nombrando **Rvdo. Sr. D. Juan Francisco García Rodríguez**. *Adscrito a la Parroquia de Ntra. Sra. de la Asunción, de Bonares.*
- 01-03-2017 Decreto del Sr. Obispo nombrando al **Rvdo. Sr. D. Juan Romero Domínguez**, *Diácono Colaborador de la Parroquia de Ntra. Sra. de los Dolores, de Huelva.*
- 06-03-2017 Decreto del Sr. Obispo nombrando **Rvdo. Sr. D. José Ramón Vereá Acosta**, *Defensor del Vínculo y Promotor de Justicia del Tribunal Diocesano, de Huelva.*
- 08-03-2017 Decreto del Sr. Obispo nombrando **al Rvdo. Sr. D. Francisco Miguel Valencia Bando**, *Director del Secretariado Diocesano de Pastoral de la Carretera.*
- 08-03-2017 Decreto del Sr. Obispo nombrando **al Rvdo. Sr. D. Francisco Miguel Valencia Bando**, *Director del Secretariado Diocesano de Apostolado del Mar.*
- 16-03-2017 Decreto del Sr. Obispo nombrando a **D. José Antonio García Morales** y a **D^a Josefa González Rodríguez**, *Delegados Diocesanos para la Familia.*

- 29-03-2017 Decreto del Sr. Obispo nombrando al **Rvdo. Sr. D. Antonio José Holguín Paniagua**, Capellán de la Hdad. de la Misericordia, de Huelva,
- 31-05-2017 Decreto del Sr. Obispo nombrando al **Rvdo. Sr. D. Andrés Vázquez Martínez**, Consiliario de la Delegación de Apostolado Seglar,
- 08-06-2017 Decreto del Sr. Obispo nombrando al **M.I. Sr. D. Daniel Valera Hidalgo**, Director del Centro Teológico San Leandro.
- 08-06-2017 Decreto del Sr. Obispo nombrando al **Rvdo. Sr. D. Cristóbal Robledo Rodríguez**, Vicedirector del Centro Teológico San Leandro.
- 08-06-2017 Decreto del Sr. Obispo nombrando al **Rvdo. Sr. D. Joaquín Sergio Sierra Cervera**, Secretario del Centro Teológico San Leandro.
- 08-06-2017 Decreto del Sr. Obispo nombrando al **Rvdo. Sr. D. Joaquín Sergio Sierra Cervera**, Administrador del Centro Teológico San Leandro.
- 08-06-2017 Decreto del Sr. Obispo nombrando al **Rvdo. Sr. D. Ángel Manuel Rodríguez Castillo**, Bibliotecario del Centro Teológico San Leandro.
- 14-06-2017 Decreto del Sr. Obispo nombrando al **Rvdo. Sr. D. Julián Jiménez Martínez**, Vicario Episcopal para la Vida Consagrada.
- 14-06-2017 Decreto del Sr. Obispo nombrando al **Rvdo. Sr. D. Manuel Díaz Muñoz**, Diácono Permanente, Consiliario del Secretariado Diocesano de Pastoral Sanitaria.
- 14-06-2017 Decreto del Sr. Obispo nombrando al **D^a María Ferrer Milán**, Directora del Secretariado Diocesano de Pastoral Sanitaria.
- 22-06-2017 Decreto del Sr. Obispo nombrando al **Rvdo. Sr. D. Wieslaw-Marek Susz**, Consiliario del Movimiento Familiar Cristiano.

CRÓNICA DIOCESANA

ACTIVIDADES DEL SR. OBISPO ENERO-JUNIO

ENERO

- 4 Audiencias en el Obispado. Misa y bendición de la nueva imagen de San Manuel González para la Parroquia de San Pedro.
- 5 Consejo de Gobierno. Audiencias en el Obispado.
- 6 Visita de Navidad a las RR. MM. Agustinas.
- 7 Visita de Navidad a la Ciudad de los Niños.
- 8-14 Ejercicios Espirituales de la C.E.E. para los Sres Obispos.
- 15 Misa con motivo del Día Mundial de la Inmigración en Cartaya.
- 16 Inauguración de la Exposición de San Manuel González en el Monasterio de Santa Clara, de Moguer. Misa de clausura del congreso de profesores cristianos en la Parroquia de Ntra. Señora Estrella del Mar.
- 17-18 Reunión de los Obispos del Sur.
- 19 Reunión con los sacerdotes jóvenes . Vísperas, meditación y Misa sobre San Manuel González para la Pía Unión en la Iglesia de las RR. MM. Agustinas.
- 20 Audiencias en el Obispado, Visita Pastoral en Matalascañas.
- 21 Misa con motivo del Bicentenario de los Hnos Maristas en el Colegio. Misa con motivo del día de San Vicente Mártir, en Zalamea la Real.
- 22 Misa en honor del Patrón de la Ciudad San Sebastián.
- 23 Audiencias en el Obispado.
- 24 Audiencias en el Obispado. Consejo de Gobierno. Misa con motivo del Cincuentenario de la RR. MM. Oblatas de Cristo Sacerdote. Visita Pastoral a Paterna del Campo.
- 25 Visita Pastoral en Paterna del Campo.
- 26 Formación Permanente del Clero. Visita Pastoral a Escacena del Campo.

- 27 Visita Pastoral a Escacena del Campo.
- 28 Visita Pastoral a Bonares.
- 29 Visita Pastoral a Lucena del Puerto.
- 30 Audiencias en el Obispado. Almuerzo con la Comunidad de PP. Salesianos.
- 31 Consejo de Gobierno. Visita Pastoral a Rociana del Condado.

FEBRERO.

- 1 Visita pastoral a Rociana del Condado.
- 2 Reunión del Colegio de Consultores.
- 3 Visita Pastoral a Beas.
- 4 XII Encuentro diocesano de la Familia. Visita Pastoral a Fuente la Corcha.
- 5 Misa con motivo del Día de la Vida Consagrada en la parroquia de San Rafael Arcángel.
- 6 Audiencias en el Obispado.
- 7 Consejo de Gobierno.
- 8 Visita Pastoral a Hinojos.
- 9 Audiencias en el Obispado.
- 10 Visita Pastoral a Chucena.
- 11 Encuentro de jóvenes Cofrades en la Iglesia de las MM. Agustinas. Encuentro con los peregrinos de Tierra Santa en el Seminario. Visita Pastoral a Gibraleón.
- 12-13 Visita Pastoral a Gibraleón. Visita al Seminario.
- 14 Consejo de Gobierno. Visita Pastoral a la Parroquia de Santiago Apóstol, de Bollullos del Condado.
- 15 Visita Pastoral a la Parroquia de Santiago Apóstol, de Bollullos del Condado.
- 16 Reunión con los sacerdotes jóvenes. Visita Pastoral a la parroquia de María Auxiliadora, de Bollullos del Condado..
- 17 Audiencias en el Obispado.
- 20 Audiencias en el Obispado. Celebración del Día del Enfermo en la Parroquia de Beata Eusebia Palomino.
- 21 Consejo de Gobierno. Visita Pastoral a La Palma del Condado.

- 22-23 Visita Pastoral a La Palma del Condado.
- 24 Audiencias en el Obispado.
- 26-27 Viaje a Fátima con integrantes de los Equipos de Nuestra Señora.
- 28 Convivencia del Clero.

MARZO.

- 1 Audiencias en el Obispado. Santa Misa, bendición e imposición de la ceniza en la Santa Iglesia Catedral.
- 2 Asiste al Retiro de Cuaresma para el clero. Audiencias en el Obispado.
- 3 Audiencias en el Obispado. *Viernes cuaresmal* con los jóvenes.
- 5 Recepción de los catecúmenos que van a recibir el Bautismo en la Santa Iglesia Catedral.
- 6 Audiencia a un grupo de alumnos del Colegio Funcadia, de Huelva. Por la noche, Via Crucis de las Hermandades y Cofradías de la ciudad de Huelva.
- 7 Reunión del Consejo de Gobierno. Comienza la Visita Pastoral a Manzanilla y confirmaciones.
- 8 Prosigue Visita Pastoral en Manzanilla.
- 9 Audiencias en el Obispado. Reunión con los sacerdotes jóvenes. *Jueves cuaresmal* en la Santa Iglesia Catedral
- 10 Charla a los alumnos de 4º de ESO en el Colegio Funcadia de Huelva. Audiencias en el Obispado.
- 13-17 Asiste a la Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal Española en Madrid.
- 17 Imparte una conferencia en el Santuario de Ntra. Sra. de la Cinta.
- 18 Reunión del Consejo Diocesano de Pastoral.
- 20 Mantiene varias entrevistas con la prensa y radio local. Preside la Santa Misa en el quinario del Señor del Santo, de Valverde del Camino.
- 21 Reunión del Consejo de Gobierno. Comienza la Visita Pastoral a Villalba del Alcor. Dentro de un programa de visitas a las bandas musicales cofrades, visita las bandas de la Merced y de la Esperanza en Huelva.
- 22 Prosigue la Visita Pastoral a Villalba del Alcor. Visita a las bandas de la Cena, Santa Cruz y Salud, de Huelva.

- 23 Preside la reunión del Consejo de Presbiterio. *Jueves cuaresmal* en la Santa Iglesia Catedral.
- 24 Audiencias en el Obispado. Preside la Santa Misa en el inicio del Jubileo del 25 aniversario de la Coronación de la Virgen de la Cinta en su santuario, y el inicio de las *24 horas para el Señor*.
- 25 Visita la *feria de Cáritas* en Valverde del Camino y el *Encuentro vocacional* en el Seminario. Atiende a un programa de COPE en Moguer y preside en el Santuario de la Cinta la Misa de clausura de las *24 horas para el Señor*, que concluye con una procesión eucarística.
- 26 Preside la Santa Misa dominical en la Parroquia de la Sagrada Familia, de Huelva. Visita al Movimiento Familiar Cristiano en un encuentro en La Rábida.
- 27 Audiencias en el Obispado y atención a varios medios de comunicación.
- 28 Atiende a varios medios de comunicación. Reunión del Consejo de Gobierno. Comienza la Visita Pastoral a Villarrasa.
- 29 Prosigue la Visita Pastoral a Villarrasa.
- 30 Audiencias en el Obispado y atención a varios medios de comunicación. *Jueves cuaresmal* en la Santa Iglesia Catedral.
- 31 Audiencias en el Obispado. *Viernes cuaresmal* con los jóvenes en La Palma del Condado.

ABRIL.

- 1 Visita a los cursillistas de Cristiandad en la Cinta. Visita la Residencia de Mayores de Beas.
- 2 Asiste y preside el Pregón de Semana Santa de Huelva, en el Gran Teatro.
- 3-4 y 5 Visita Pastoral a Almonte y El Rocío.
- 5 Asiste a la reunión de los obispos de la Provincia Eclesiástica de Sevilla en la ciudad hispalense.
- 6 Preside la toma de posesión de nuevos miembros del Tribunal Diocesano. Reunión del Consejo de Gobierno. Audiencias en el Obispado. *Jueves cuaresmal* en la Santa Iglesia Catedral.
- 7 Audiencias en el Obispado. *Viernes cuaresmal* con jóvenes.

- 8 Audiencias en el Obispado. Visita a los Padres de los Sagrados Corazones, de Mazagón.
- 9 Preside en la Santa Iglesia Catedral la Bendición, Procesión de Palmas y la Santa Misa del Domingo de Ramos. Durante las Semana Santa, por las mañanas, visita las iglesias donde residen canónicamente las cofradías que efectúan en la jornada su estación penitencial. En algunas jornadas asiste, desde el palco del Consejo, o del Ayuntamiento al paso de las estaciones penitenciales.
- 11 Preside la Santa Misa Crismal en la Santa Iglesia Catedral.
- 13 Preside en la Santa Iglesia Catedral, la Santa Misa *In Coena Domini*. Posteriormente visita al Santísimo en los “monumentos” de varias parroquias e iglesias.
- 14 Preside en la Santa Iglesia Catedral los Oficios del Viernes Santo.
- 15 Preside en la Santa Iglesia Catedral la solemne Vigilia Pascual.
- 16 Preside la Santa Misa de Pontifical en la Santa Iglesia Catedral e imparte la Bendición Papal en la solemnidad de la Resurrección del Señor.
- 18 Reunión del Consejo de Gobierno. Confirmaciones en la parroquia de El Campillo.
- 19 Audiencias en el Obispado. Confirmaciones en la parroquia de San Juan del Puerto.
- 20 Preside en Villalba del Alcor la misa exequial del padre de D. Francisco Pérez Zambrano, párroco de Santa Bárbara, Paymogo y Cabezas Rubias. Confirmaciones en las parroquias de Zufre y Santa Olalla del Cala.
- 21 Audiencias en el Obispado. Confirmaciones del colegio Entrepinos en la Santa Iglesia Catedral.
- 22 Visita de los niños de los talleres de la Hdad de la Cena al Obispado. Confirmaciones en Arroyomolinos de León y Cala.
- 23 Misa y asamblea con los Presidentes y Hermanos Mayores de Hdades. del Rocío, en Almonte.
- 24 Audiencias en el Obispado. Confirmaciones en la parroquia de La Antilla.
- 25 Consejo de Gobierno. Confirmaciones en la parroquia de San Francisco de Asís.
- 26 Encuentro de Jóvenes en El Rocío. Confirmaciones en el Cerro de Andévalo.

- 27 Misa con las RR. MM. Oblatas en el Santuario de Ntra. Sra. de la Cinta, con motivo del Jubileo. Audiencias en el Obispado. Confirmaciones en la parroquia del Sagrado Corazón de Jesús, de Huelva.
- 28 Audiencias en el Obispado. Confirmaciones en Zalamea la Real.
- 29 Convivencia de Monaguillos en el Seminario. Confirmaciones en Corrales.
- 30 Celebración de la Pascua de la Familia en la Capilla de la Virgen del Puerto, de Zufre.

MAYO.

- 1-6 Viaje a Burgos al encuentro de Vicarios. Peregrinación a Palencia y Santander.
- 7 Misa con motivo del Centenario de la parroquia de Minas de Riotinto. Confirmaciones en Cristo Sacerdote.
- 8 Audiencias en el Obispado y Confirmaciones en Cristo Sacerdote.
- 9-10 Charla a los sacerdotes de Palencia en Palencia.
- 11 Confirmaciones en Cumbres Mayores.
- 12 Audiencias en el Obispado, entrevista en CNH, Pascua de la Juventud y Confirmaciones en nerva.
- 13 Marcha de la Pastoral Vocacional Virgen de la Esperanza de Cumbres Mayores y Confirmaciones en San Pablo
- 14 Confirmaciones en San Rafael.
- 15 Dos confirmaciones en la Parroquia de Santiago de Bollullos.
- 16-17 Obispos del Sur
- 17 Primer día de Triduo de la Hdad del Rocio de Huelva en la Concepción.
- 18 Reunión de Sacerdotes Jovenes y Confirmaciones en Cartaya.
- 19 Audiencias en el Obispado. Entrevista de Canal Sur en el Monasterio de Santa Clara de Moguer. Confirmaciones en la parroquia de Santa Teresa de Jesús.
- 20 Misa de acción de gracias, en la parroquia de San Sebastián, por el fundador de las Religiosas del Ángel de la Guarda. Confirmaciones en la parroquia de El Portil
- 21 Confirmaciones en Cortegana.

- 22 Audiencias en el Obispado. Confirmaciones en Paterna y Escacena del Campo.
- 23 Consejo de Gobierno. Confirmaciones en la Mina La Zarza y en Calañas.
- 24 Audiencias en el Obispado. Confirmaciones en la Iglesia de las RR. MM. Agustinas.
- 25 Audiencias en el Obispado. Reunión del Consejo de Economía. Confirmaciones en la parroquia de Ntra. Sra. del Pilar.
- 26 Visita al Seminario. Misa de la Buena Madre en el Colegio de Hnos. Maristas. Confirmaciones en la parroquia de la Purísima Concepción, de Huelva.
- 27 Confirmaciones en la parroquia de Ntra. Sra. de los Dolores, de Isla Cristina.
- 28 Misa a los enfermos con motivo del Jubileo en el Santuario de Ntra. Sra. de la Cinta. Misa de la Función Principal de la Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío, de Almonte.
- 29 Visita al Seminario. Audiencias en el Obispado. Confirmaciones en la parroquia de Ntra. Sra. Estrella del Mar.
- 30 Consejo de Gobierno. Confirmaciones Puebla de Guzmán y San Bartolomé de la Torre.
- 31 Apertura de la causa de beatificación de D^a Carmen Nevot en la parroquia de San Juan Bautista, de La Palma del Condado.

JUNIO.

- 1 Confirmaciones en Higuera de la Sierra
- 2 Confirmaciones en la Parroquia de Ntra. Sra. de la Merced, de Huelva. Presentación en el Seminario Diocesano, del libro de Pepita Garfia.
- 4 Misa Pontifical en El Rocío.
- 6 Confirmaciones en Mazagón.
- 7 Confirmaciones en Aracena
- 8 Reunión con el Colegio de Consultores. Misa de Jesucristo Sumo y Eterno Sacerdote en la Iglesia de las RR. MM. Oblatas de Cristo Sacerdote.
- 9-10 Viaje a Valencia, en la ordenación episcopal del nuevo Nuncio de la República Sudafricana.
- 11 Confirmaciones en Niebla y en Villalba del Alcor.

- 12 Audiencias en el Obispado. Confirmaciones en la parroquia de María Auxiliadora, Bollullos de Bollullos del Condado.
- 13 Audiencias en el Obispado. Confirmaciones en Villarrasa.
- 14 Misa en la festividad del Sagrado Corazón de Jesús en el Colegio Cardenal Spinola. Confirmaciones en Hinojos y Chucena
- 15 Misa de la Virgen del Valle en Manzanilla. Confirmaciones en Ensinasola
- 16 Audiencias en el Obispado. Confirmaciones en Valverde del Camino.
- 17 Consejo de Pastoral Diocesano. Confirmaciones en la parroquia de San Pedro, de Huelva.
- 18 Misa en la festividad del Corpus en la Santa Iglesia Catedral, procesión y bendición solemne.
- 19-20 Convivencia sacerdotal en el Seminario Diocesano.
- 20 Misa con motivo del Jubileo en el Santuario de Ntra. Sra. de la Cinta, de las parroquias de Escacena y Paterna del Campo.
- 21 Convivencia sacerdotal en el Seminario Diocesano. Confirmaciones del Colegio Tierrallana en la Santa Iglesia Catedral.
- 20 Reunión del Patronato de la Fundación Tejada, de Ayamonte. Misa de la Octava del Corpus con la Asociación de la Pía Unión, en la Iglesia Conventual de las RR. MM. Agustinas.
- 23 Audiencias en el Obispado. Confirmaciones en Bellavista.
- 24 Ordenación sacerdotal de D. Juan García Cobo en el Seminario Diocesano. Vigilia de Espigas en la parroquia de Bonares.
- 25 Confirmaciones en la parroquia de San Sebastián. Confirmaciones en Beas.
- 26 Reunión del Consejo del Presbiterio. Confirmaciones en Gibraleón.
- 27 Audiencias en el Obispado. Consejo de gobierno. Confirmaciones en La Palma del Condado.
- 28 Reunión para firma del Convenio con Atlantic Cooper en el Monasterio de Santa Clara, Moguer. Reunión del Claustro de profesores del Seminario. Confirmaciones en Punta Umbria.
- 29 Reunión de sacerdotes y religiosos de la Sierra en la Casa de Retiros Villaonuba, en Fuenteheridos. Confirmaciones en Ayamonte.
- 30-1 Viaja a Bilbao al Encuentro de la Pastoral del Sordo.

**APERTURA DEL PROCESO DE BEATIFICACIÓN DE LA SIERVA DE DIOS,
CARMEN NEBOT SOLDÁN, EN LA PALMA DEL CONDADO.**

En la iglesia parroquial de San Juan Bautista, de La Palma del Condado, se procedió el pasado día 31 de mayo a la apertura del proceso diocesano sobre la vida, virtudes y fama de santidad de la Sierva de Dios Carmen Nebot Soldán, laica cristiana, madre de familia, natural de aquella ciudad (1933-2007) en cuyo cementerio está enterrada.

El acto, sencillo, solemne y sobrio, tuvo lugar en el presbiterio, siendo presidido por el Obispo de Huelva, Monseñor José Vilaplana Blasco, a quien acompañaban, por una parte, el Postulador de la causa, Ilmo. Sr. D. Teodoro León Muñoz, y la comisión delegada compuesta por el Ilmo. Sr. D. Ángel Failde Rodríguez, vicepresidente del Tribunal Diocesano de Sevilla, como Delegado episcopal; Rvdo. Sr. D. Emilio Morejón Camacho, notario eclesiástico del Arzobispado de Sevilla, como Promotor de Justicia; D^a. Verónica Quirós Galván como Notaria Actuarial y D^a. Araceli Rivero Blanco, como Notaria Actuarial adjunta; y por otra, el cura párroco D. José Silvestre González Suárez, y el canciller de la Diócesis, D. Manuel Jesús Carrasco Terriza .

El Sr. Obispo dio la palabra al Postulador, quien hizo una semblanza biográfica de la Sierva de Dios, en la que destacó su vocación matrimonial de formar un hogar cristiano, su amor a Jesucristo y a la Santísima Virgen, su profunda espiritualidad, su vinculación eclesial como catequista parroquial y como miembro del grupo "Vivencias de Fe", su amor a los pobres y enfermos, así como su entrega generosa a su familia.

Concluida la intervención del Postulador, el Secretario Canciller del Obispado dio lectura al decreto episcopal de nombramiento del Postulador, y al decreto en el que ordena introducir la Causa de Beatificación y Canonización de la Sierva de Dios y la apertura del proceso diocesano, así como el nombramiento de la comisión delegada.

Inmediatamente, comenzando por el Obispo, todos los miembros de la comisión delegada, así como el Postulador, prestaron juramento de sus cargos. El Postulador entregó al Sr. Obispo la lista de testigos sobre la Sierva de Dios.

El Obispo tomó la palabra, dirigiéndose a todos los presentes, haciéndoles ver cómo la sobriedad y aparente frialdad del acto se justificaba por la seriedad que ponía la iglesia en el proceso que se iniciaba para juzgar posteriormente sobre la vida, virtudes y fama de santidad de la Sierva de Dios. Prosiguió contando cómo conoció a Carmen en su lecho de muerte, y, con emoción, recordó como tras bendecirla,

-acompañado por la hija religiosa y por un hijo de la Sierva de Dios-, por indicación de un médico presente, fue a visitar también a una mujer que, al lado, estaba moribunda y sola. Es como si el Señor se hubiera servido de Carmen para llevar la bendición del Obispo a una persona sola en tan críticos momentos. Monseñor Vilaplana dio gracias a Dios y contó cómo desde poco después de la muerte de Carmen le llegaron testimonios de personas que se encomendaban a su intercesión, que se fueron sucediendo hasta ahora. Felicitó a la diócesis, a la parroquia de La Palma, a los familiares, a las Hermanas de la Cruz y a los grupos de "Vivencias de Fe" por la apertura de la Causa, y habló sobre cómo la santidad del Señor se sigue reflejando en los fieles de la Iglesia. dijo que en latín, en los documentos de la Iglesia, se llamaba a los cristianos *Christifideles laici*, es decir fieles laicos de Cristo, lo que quiere señalar que son fieles de Cristo en el mundo. En lo ordinario, en la sencillez, en la vida cotidiana, es posible vivir la santidad. Ahora, ya, queda en manos de la Madre Iglesia, la vida y la fama de santidad de la Sierva de Dios, para que ella juzgue y sea todo para mayor gloria de Dios. Todo queda en manos de Dios. Por último, encomendó a la Santísima Virgen, la Toda Santa, el proceso que se iniciaba y entonó el *Salve Regina*, que, con emoción, cantaron todos los presentes.

Tras el canto de la Salve, el Obispo dio las gracias al Postulador y a los miembros de la Comisión delegada, por su disponibilidad, volvió a mostrar su alegría por el inicio de la Causa, y expresó su deseo de que otras causas, como la de D. Manuel Siurot, o la de D. Francisco Girón, pudieran abrirse en su momento, porque serían una muestra más de cómo el Señor muestra su santidad en hijos de esta Iglesia diocesana de Huelva. Con la bendición del Obispo concluyó este acto histórico para la Diócesis y para La Palma del Condado, único e irrepetible.

NECROLÓGICAS

D. Felipe Fernández Caballero (* 4-5-1930 - + 21-1-2017)

Don Felipe Fernández Caballero nació en Trigueros el 4 de mayo de 1930. Era maestro de primera enseñanza cuando ingresó en el Seminario de Sevilla. Fue ordenado presbítero en Huelva el 12 de junio de 1954, por el primer obispo de Huelva, Mons. Cantero. Sus primeros cargos pastorales fueron los de Coadjutor de Valverde del Camino (1954), Coadjutor del Sagrado Corazón de Huelva (1956), Cura Ecónomo de Jabugo y Encargado de Castaño del Robledo (1958).

En 1959 marcha a Madrid, donde cursa estudios en la Escuela de Estudios Sociales León XIII, obteniendo la licenciatura en Derecho Canónico. A su vuelta a Huelva, es Coadjutor de San Pedro de Huelva (1962), parroquia de la luego fue Párroco en 1985, hasta su jubilación en 2008. Durante este tiempo fue profesor de Teología Moral, Ética y Doctrina Social de la Iglesia en el Seminario, Miembro del Consejo del Presbiterio (2000-2013), amén de otros cargos pastorales.

Descanse en paz.

Don José María Gómez Domínguez (* 05-02-1917 +30-09-2016).

El 30 de septiembre del pasado año, fallecía en Sevilla D. José María Gómez Domínguez, casi con cien años de edad. Había nacido en Cortelazor. Estudió en el Seminario de Sevilla, y recibió el presbiterado el 3 de junio de 1944. Durante un año fue Ecónomo de Villanueva de las Cruces. El 8 de junio de 1945 fue nombrado Coadjutor de La Palma, donde estuvo hasta julio de 1959, en que fue trasladado a Jabugo, como Ecónomo y Encargado de Castaño del Robledo, hasta 1972. Con motivo de su despedida en La Palma, el cronista José M^a Enrique Calero escribió en el diario Odiel: “La marcha de D. José M^a Gómez ha sido muy sentida en La Palma donde deja tantos recuerdos; sobre todo entre la juventud militante, a la que dedicó toda la atención que merece”.

En enero de 1972 se trasladó como Capellán de los Hermanos de San Juan de Dios a Jerez de la Frontera, y al año siguiente a Sevilla. Durante 44 años ejerció la capellanía, muy unido a la Orden Hospitalaria, que le otorgó la Carta de Hermandad.

Como muestra de su generosidad, recordemos que en 1969 instituyó una fundación de misas para la parroquia de Jabugo, y una fundación piadosa para que se diera una misión popular cada dos años en su pueblo natal, Cortelazor; fundación ésta que, por indicación suya, fue suprimida en 1987 para aumentar la de misas, a la que siguió dotando hasta 2001. Finalmente, en 2010 decidió aplicar la totalidad del capital a sufragar la restauración del retablo mayor de la parroquia de Ntra. Sra. de los Remedios de Cortelazor.

En la revista *Corumbel*, de La Palma (nº 469, febrero 2017, p. 11) se hacía una semblanza suya: “Sacerdote ejemplar y muy adelantado a su tiempo, no se extrañaba de nada, siempre diciendo que había que cambiar muchas cosas. El perdón y la comprensión siempre estaban en sus labios. Se puso muy contento cuando le visitó el Sr. Obispo Don José. porque aún no le conocía, y, se lo agradeció muchísimo”.

Descanse en paz.